



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

**AÑO LXIX - N° 3506**

Tel.: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335**

<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

**SANTA ROSA, 18 DE FEBRERO DE 2022**

Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 4755 a 4757, 4845, 4871, 4872, 5324, 5327 a 5337/21, 18, 19, 71, 77, 108, 121, 173, 181, 183, 194, 198 a 271.....	2
Designaciones: N° 28.....	2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. 154, 159, 171, 172, 183 y 184.....	15
Ministerio de Educación: Res. N° 117.....	15
Ministerio de la Producción: Res. N° 31, 47, 51 a 53, 56 a 60.....	16
Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes: Disp. N° 14.....	17
Dirección General de Catastro: Disp. N° 301 a 317.....	17
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 25.....	19
Secretaría de Cultura: Res. N° 35, 36 y 37.....	19
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 9 y 10.....	19
Licitaciones:.....	20
Edictos de Minería:.....	21
Edictos:.....	24
Avisos Judiciales:.....	28
Jurisprudencia:.....	38
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	48
Concursos:.....	57

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 4755 -17-XII-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa a celebrar con la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el “CONVENIO ABRAZAR ARGENTINA” que forma parte del presente Decreto.

**Decreto N° 4756 -17-XII-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de Arata a celebrar con la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el “CONVENIO ABRAZAR ARGENTINA” que forma parte del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Autorízase a la Municipalidad de Caleufú a celebrar con la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el “CONVENIO ABRAZAR ARGENTINA” que forma parte del presente Decreto.

**Art. 3°.-** Autorízase a la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos a celebrar con la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el “CONVENIO ABRAZAR ARGENTINA” que forma parte del presente Decreto.

**Art. 4°.-** Autorízase a la Municipalidad de Maruja a celebrar con la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el “CONVENIO ABRAZAR ARGENTINA” que forma parte del presente Decreto.

**Art. 5°.-** Autorízase a la Municipalidad de Lonquimay a celebrar con la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el “CONVENIO ABRAZAR ARGENTINA” que forma parte del presente Decreto.

**Art. 6°.-** Autorízase a la Municipalidad de Macachín a celebrar con la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el “CONVENIO ABRAZAR ARGENTINA” que forma parte del presente Decreto.

**Art. 7°.-** Autorízase a la Municipalidad de Toay a celebrar con la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el “CONVENIO ABRAZAR ARGENTINA” que forma parte del presente Decreto.

**Art. 8°.-** Autorízase a la Municipalidad de Winifreda a celebrar con la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el “CONVENIO

ABRAZAR ARGENTINA” que forma parte del presente Decreto.

**Decreto N° 4757 -17-XII-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de Chacharramendi a celebrar con la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el “CONVENIO ABRAZAR ARGENTINA” que forma parte del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Autorízase a la Municipalidad de Gobernador Duval a celebrar con la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el “CONVENIO ABRAZAR ARGENTINA” que forma parte del presente Decreto.

**Art. 3°.-** Autorízase a la Municipalidad de Ingeniero Luigi a celebrar con la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el “CONVENIO ABRAZAR ARGENTINA” que forma parte del presente Decreto.

**Art. 4°.-** Autorízase a la Municipalidad de Intendente Alvear a celebrar con la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el “CONVENIO ABRAZAR ARGENTINA” que forma parte del presente Decreto.

**Art. 5°.-** Autorízase a la Municipalidad de La Humada a celebrar con la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el “CONVENIO ABRAZAR ARGENTINA” que forma parte del presente Decreto.

**Art. 6°.-** Autorízase a la Municipalidad de La Adela a celebrar con la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el “CONVENIO ABRAZAR ARGENTINA” que forma parte del presente Decreto.

**Art. 7°.-** Autorízase a la Municipalidad de Jacinto Arauz a celebrar con la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el “CONVENIO ABRAZAR ARGENTINA” que forma parte del presente Decreto.

**Art. 8°.-** Autorízase a la Municipalidad de Puelches a celebrar con la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el “CONVENIO ABRAZAR ARGENTINA” que forma parte del presente Decreto.

**Decreto N° 4845 -17-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase el convenio de Redeterminación de precios obrante a fojas

5417 a 5466 celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa CINTER S.R.L. C.U.I.T. N°30-56306145-2, representada por su socio Gerente Juan Carlos VINCENZINI, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE TECHO – ESTADIO POLIDEPORTIVO DE SANTA ROSA – LA PAMPA”, por la suma total de \$ 176.034.863,98 y en consecuencia ratifícase los pagos Provisorios por la suma de \$ 124.497249,24 todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes de fojas 5115 a 5406 encuadrando legalmente el procedimiento en la Leyes N° 2008, y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

**Art. 2°.-** Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa CINTER S.R.L., C.U.I.T. N° 30-56306145-2, representada por su socio Gerente Juan Carlos VINCENZINI, la suma de \$ 51.537.614,74, en concepto de diferencia entre la Redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por notificaciones de obra ya efectuada, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

**Decreto N° 4871 -27-XII-21- Art. 1°.-** Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador, Abogado Mariano Alberto FERNANDEZ.

**Decreto N° 4872 -27-XII-21- Art. 1°.-** Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

**Decreto N° 5324 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con la Señora Carina Pamela OYHENART -D.N.I. N° 34.537.215-Clase 1989, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo por riesgo Hospitalario y Sanitario. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Decreto N° 5327 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de provisión) agregado a fojas 14/26 del expediente N° 15174/21y, consecuentemente, autorízase a realizar he llamado a Licitación Pública N° 146/21, para la provisión de agua natural de mesa, no gasificada, en bidones de 20 litros apta

para consumo humano en el establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas y sus dependencias y agua destilada en bidones de 5 litros para cada uno de los laboratorios de dicho establecimiento.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección general de Compras y Contrataciones, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 5328 -30-XII-21- Art. 1°.-** Dispóngase el pase a situación de Retiro Voluntario al agente de Policía Diego Alberto MUÑOZ, DNI N° 25.851.358, Clase 1977, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

**Art. 2°.-** Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial a que refiere el artículo 1°.

**Art. 3°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al agente citado en el artículo 1°, la suma de \$ 113.375,00, en concepto de 31 días de licencia Anual-parte proporcional -periodo 2021, de acuerdo al informe de fojas 84 de la Oficina de Legajos- División Administración de Personal y a la liquidación efectuada en fojas 86 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5329 -30-XII-21- Art. 1°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la ciudadana Romina Vanesa FRICKEL, D.N.I. N° 29.306.654, Clase 1982, por derecho propio, en su carácter de derechohabiente de quien en vida fuera su esposo el Sargento de Policía Cesar Luis Ernesto SANTANDER, D.N.I. N° 26.962.082, Clase 1979 y en representación de sus hijos menores de edad Agustina Abigail SANTANDER, D.N.I. N° 44.119.429, Clase 2002 y Máximo Santino SANTANDER, D.N.I. N° 50.823.943, Clase 2011, en calidad de derechohabiente de quien en vida fuera su progenitor, la suma de \$ 84.403,77, en concepto de licencias anuales no usufructuadas, haberes y Sueldo Anual Complementario.

**Art. 2°.-** Tranfiérase a los organismos previsionales la suma de \$ 11.218,80, en concepto de aportes personales y la suma de \$ 13.088,15, en concepto de aportes patronales.

**Decreto N°5330 -30-XII-21- Art. 1°.-** Téngase por prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022 el Programa Provincial de Capacitación, denominado “PROGRAMA JOVEN CONVIVIR”, creado por Decreto N° 1899/01 y sus modificatorias.

**Decreto N° 5331 -30-XII-21- Art. 1°.-** A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Categoría 12 (rama Administrativa) -Convenio 3 de Radio y Televisión- Marisel Irma DELU -D.N.I. N° 24.899.224 -Clase 1978-, perteneciente a la Jurisdicción “I” SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – Unidad de Organización 21 DIRECCIÓN DE CANAL 3, que, pasará

a revistar en la Categoría 12 -Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción "F" MINISTERIO DE EDUCACIÓN -Unidad de organización 16 -DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSVERSALIDAD DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 1461/18.

**Decreto N° 5332 -30-XII-21- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2021, a la agente categoría 14, rama Administrativa de la Ley N° 643, María Mercedes SANCHEZ -D.N.I. N° 12.531.554 -Clase 1956-. Perteneciente a la jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 67.813,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 50 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y ala liquidación efectuada a fojas 54 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5333 -30-XII-21- Art. 1°.-** Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio por límite de años de servicios del Agente de Policía Gerardo Gabriel GATICA, DNI N° 23.9723434, Clase 1974, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

**Art. 2°.-** Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria por parte del agente policial a que refiere el artículo 1°.

**Art. 3°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al agente citado en el artículo 1°, la suma de \$ 97.652,00, en concepto de 26 días de licencia Anual- parte proporcional -periodo 2021, de acuerdo al informe de fojas 47 de la Oficina de Legajos- División Administración de Personal y a la liquidación efectuada en fojas 64 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5334 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas, y Modalidad de la Prestación del Servicio Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicio) agregado a fojas 16/28 del Expediente N° 16778/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar he llamado a Licitación Pública N° 173/21, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Colegio Secundario Zona Norte ubicado en la calle Junco N° 1284, Escuela N° 243 ubicada en la calle Aconcagua N° 1305 y Salón de Usos Múltiples todos de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección general de Compras y

Contrataciones, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 5335 -30-XII-21- Art. 1°.-** Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Claudia Ester LITTERINI, Documento Nacional de Identidad N° 17.999.306, CUIL N° 27-17999306-1, de la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

**Decreto N° 5336 -3-XII-21- Art. 1°.-** Dispóngase el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de Policía José Luis RIVERO, D.N.I. N° 25.449.311, Clase 1976, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 inciso a) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

**Art. 2°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al agente citado en el artículo 1°, la suma de \$ 173.726,00, en concepto de 37 días de licencia Anual- parte proporcional -periodo 2021, de acuerdo al informe de fojas 63 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5337 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por la Resolución N° 386/19 del Ministerio de educación, obrante a fojas 48/49 del expediente N° 17448/18 caratulado: "FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS - S/DENUNCIA ANONIMA POR PRESUNTA OMISIÓN DDJJ DOCENTE.

**Art. 2°.-** Declárase Cesante a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, en todos los cargos que posee en la Administración Pública Provincial, al docente Leandro Iván CASTAGNOL, D.N.I. N° 22.485.795, por aplicación de los artículos 80 inciso e) y 85 inciso c) de la Ley N° 1124, y sus modificatorias, por incumplir con los deberes establecidos en los artículos 5° inciso d), 123, 124 y 128 de la norma citada, y el artículo 122 inciso a) de la Ley de educación Provincial N° 2511, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Decreto N° 18 -5-I-22- Art. 1°.-** Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador, Abogado Mariano Alberto FERNANDEZ.

**Decreto N° 19 -5-I-22- Art. 1°.-** Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

**Decreto N° 71 -20-I-22- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 74/22 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 228123 a 228131, destinadas a la adquisición de reactivos e insumos para el procesamiento de muestras en busca de la variante

OMICRON de COVID-19 que serán destinados a los centros de detección dependientes del Ministerio de Salud, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificado por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Ley N° 3403 y consecuentemente adjudicase según detalla en Expediente N° 74/22

**Decreto N° 77 -24-I-22- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 18053/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir los contratos que con anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación de 40 habitaciones y los espacios comunes del Hotel RESIDENCIAL CALDEN de la ciudad de Santa Rosa que será utilizada como lugar de aislamiento para que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requieran seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma TIKKA S.R.L. C.U.I.T. 30-714888859-1, por un monto de \$ 4.200.000,00 mensuales por alojamiento del hotel antes mencionado y la suma de \$ 2.700,00 por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena). as Ordenes de Provisión N° 228123 a 228131, destinadas a la adquisición de reactivos e insumos para el procesamiento de muestras en busca de la variante OMICRON de COVID-19 que serán destinados a los centros de detección dependientes del Ministerio de Salud, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificado por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Ley N° 3403 y consecuentemente adjudicase según detalla en Expediente N° 74/22

**Decreto N° 108 -25-I-22- Art. 1°.-** Rescindir el Contrato de Prestación de Servicio de Viandas para pacientes internados y el personal de guardia del Hospital Comunitario Generalista Evita de la ciudad de Santa Rosa, que fuera suscripto oportunamente con la firma “EVENTOS LOURDES”, representada por la Sra. OSTERTAG Cintia Soledad, CUIT 27-31942017-2, Habilitación Municipal 21945, a partir del día 29 de enero del año 2022, en virtud de las consideraciones formuladas precedentemente.

**Decreto N° 121 -30-I-22- Art. 1°.-** Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador, Abogado Mariano Alberto FERNANDEZ.

**Decreto N° 173 -1-II-22- Art. 1°.-** Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

**Decreto N° 181 -4-II-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa a celebrar con la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLOBARACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y LA CORPORACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES” que forma parte del presente Expediente. (S/Expte. N° 1438/22)

**Decreto N° 183 -7-II-21- Art. 1°.-** Declárese Huésped Oficial de la provincia de La Pampa, mientras dure Su permanencia en la misma, al Señor Director General del Instituto Nacional de estadística y Censos de la Nación Lic. Marco Juan LAVGNA y comitiva que lo acompaña.

**Decreto N° 194 -10-II-21- Art. 1°.-** Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador, Abogado Mariano Alberto FERNANDEZ.

**Decreto N° 198 -10-II-21- Art. 1°.-** Determinase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (T.O. 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto N° 40/2022, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Fíjase a partir del 1 enero de 2022 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley N° 2341, en \$ 53.538,00

**Art. 3°.-** Establecese que a partir del 1 de enero de 2022 el “Suplemento otorgado por el artículo 2° del Decreto N° 806/04 continuará vigente en \$ 85,00, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

#### ANEXO MOVILIDAD DE HABERES:

##### Régimen Civil:

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente desde enero/2022: \$ 118.639,07  
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente hasta diciembre/2021: \$ 111.553,90  
Coeficiente de variación enero/2022: 1,0635 (incremento del 6,35% sobre haberes de diciembre/2021).

##### Régimen Docente:

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente desde enero/2022: \$ 86.394,95  
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente hasta diciembre/2021: \$ 81.199,77

Coefficiente de variación enero/2022: 1,0640 (incremento del 6,40% sobre haberes de diciembre/2021).

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE ENERO/2022)							
AÑO	ME	REGIMEN CIVIL	REGIMEN DOCENTE				
		471.117.833.679.50		1980	5	5.236.638.208	6.262.890.670
				1980	9	4.132.444.074	4.942.301.519
				1981	1	3.502.075.171	4.188.395.800
				1981	5	2.894.279.194	3.461.486.821
				1981	7	2.631.170.274	3.146.814.993
				1981	8	2.505.859.069	2.996.945.930
				1981	9	2.111.904.707	2.525.786.124
				1981	10	2.011.339.301	2.405.512.415
				1981	11	1.915.557.978	2.290.960.297
				1981	12	1.824.346.131	2.181.873.091
				1982	7	1.504.078.245	1.798.840.707
1954	1	8	563.445.349.534.612	1982	9	1.071.556.888	1.281.555.653
		415.705.532.098.98		1982	10	841.558.996	1.006.483.874
1955	1	8	497.173.598.816.390	1982	11	765.043.215	914.972.934
		353.372.075.495.60		1982	12	663.172.446	793.137.939
1956	1	3	422.624.316.804.926	1983	2	576.200.784	689.121.968
		271.824.388.541.42		1983	4	386.208.122	461.895.399
1957	1	5	325.095.287.558.034	1983	7	261.052.885	312.212.858
		220.851.528.863.27		1983	8	244.481.946	292.394.412
1958	1	2	264.133.000.238.461	1983	9	199.044.514	238.052.323
		185.980.235.235.12		1983	10	163.281.672	195.280.857
1959	1	9	222.427.790.156.381	1983	11	133.842.930	160.072.849
		107.058.975.173.98		1984	1	119.498.499	142.917.266
1960	1	5	128.039.902.919.006	1984	2	107.654.457	128.752.046
		103.999.938.796.06		1984	3	82.810.002	99.038.831
1961	1	2	124.381.370.598.663	1984	4	73.286.651	87.648.999
1962	1	81.434.439.593.742	97.393.588.187.335	1984	5	67.234.677	80.411.011
1963	1	61.821.550.229.905	73.937.054.570.846	1984	6	58.978.048	70.536.291
1964	1	48.759.234.324.614	58.314.845.805.122	1984	7	44.248.339	52.919.919
1965	1	36.033.395.955.365	43.095.055.902.311	1984	8	37.501.523	44.850.876
1966	1	25.914.305.291.331	30.992.872.184.048	1984	9	32.327.093	38.662.351
1967	1	19.917.088.463.906	23.820.348.263.253	1984	10	28.357.678	33.915.066
1968	1	16.140.799.557.156	19.303.999.547.671	1984	11	20.293.755	24.270.837
1969	1	15.327.130.031.125	18.330.870.793.632	1984	12	17.546.961	20.985.761
1970	1	12.881.854.042.484	15.406.380.813.339	1985	1	14.522.010	17.367.984
1971	1	10.874.913.200.916	13.006.128.895.129	1985	2	12.737.185	15.233.381
1972	1	7.618.093.274.655	9.111.052.312.311	1985	3	10.133.915	12.119.880
1973	1	4.696.546.945.526	5.616.954.711.006	1985	4	8.182.364	9.785.947
1974	1	2.714.289.559.565	3.246.223.599.059	1985	5	6.465.431	7.732.492
1975	1	1.741.190.784.683	2.082.421.381.978	1985	6	5.274.454	6.308.173
1975	7	569.500.147.892	681.108.179.216	1986	1	5.022.749	6.007.056
1976	1	323.763.015.806	387.212.609.268	1986	4	4.783.722	5.721.953
1976	3	265.673.394.754	317.738.850.164	1986	6	4.298.415	5.140.819
1976	6	228.150.755.053	272.862.695.322	1986	7	3.408.130	4.076.543
1976	9	206.431.619.577	246.887.143.169	1986	8	3.254.015	3.891.719
1976	10	192.118.494.408	229.768.997.238	1986	10	2.658.384	3.179.521
1977	1	132.038.684.201	157.915.020.907	1986	12	2.658.384	3.035.874
1977	4	106.175.821.953	126.983.673.403	1987	1	2.262.893	2.584.292
1977	8	88.316.537.585	105.624.408.186	1987	3	2.154.887	2.460.668
1977	9	88.316.537.585	91.847.905.310	1987	4	1.987.168	2.269.335
1977	11	76.797.485.662	91.847.905.310	1987	5	1.853.388	2.155.965
1978	1	49.574.762.296	59.290.197.139	1987	6	1.760.640	2.010.492
1978	5	33.355.459.463	39.892.309.739	1987	7	1.663.626	1.899.737
1978	9	25.094.860.912	30.012.836.834	1987	8	1.533.166	1.751.078
1979	1	17.924.933.930	21.437.780.500	1987	9	1.401.312	1.600.232
1979	5	12.989.048.465	15.534.582.749	1987	10	1.104.096	1.260.926
1979	9	9.277.874.493	11.096.109.852	1987	11	984.700	1.124.458
1980	1	7.023.375.658	8.399.784.668	1988	1	897.394	1.024.737

1988	2	828.888	946.559	1994	1	139,5867	157,3556
1988	3	761.777	869.855	1994	2	139,5867	158,8285
1988	4	654.363	747.277	1994	3	139,5867	157,3507
1988	5	544.592	621.880	1994	4	139,5867	156,4008
1988	6	457.622	522.655	1994	5	139,5867	155,4707
1988	7	383.360	437.802	1994	6	139,5867	157,5707
1988	8	298.560	340.996	1994	7	139,5867	156,1560
1988	9	238.143	272.021	1994	8	139,5867	154,8456
1988	10	221.683	253.221	1994	9	139,5867	155,5481
1988	11	203.611	232.560	1994	10	139,5867	155,7705
1988	12	195.055	222.835	1994	11	139,5867	155,3363
1989	1	175.568,2152	200.512,8250	1994	12	139,5867	157,8661
1989	2	159.598,2614	182.301,4312	1995	10	139,5867	157,7203
1989	3	136.356,2077	155.745,4715	1995	11	139,5867	157,5895
1989	4	121.706,1010	139.004,5954	1995	12	139,5867	157,9330
1989	5	85.292,4505	97.421,3775	2003	9	139,4597	157,9330
1989	6	40.739,9829	46.533,6766	2003	10	139,0536	157,9330
1989	7	11.048,5881	12.620,1584	2003	11	138,4711	157,9330
1989	9	8.499,1122	9.708,6433	2003	12	137,5751	157,9330
1989	10	7.796,5664	8.906,3057	2004	1	121,7086	137,8914
1989	11	7.490,2075	8.556,2811	2004	10	105,9094	119,9940
1990	1	3.347,3389	3.823,7284	2005	1	104,1593	119,9940
1990	2	1.917,2976	2.190,1805	2005	3	104,1593	107,3351
1990	3	1.634,2007	1.866,7776	2005	5	91,7228	102,2794
1990	4	1.066,1827	1.217,9786	2005	7	84,7108	84,6872
1990	5	899,8718	1.027,9162	2006	2	81,7508	82,0080
1990	6	733,8466	838,3548	2006	4	76,6042	78,2492
1990	7	607,1615	693,6150	2006	7	71,6943	74,5603
1990	8	546,7670	624,5697	2006	8	71,6943	68,8041
1990	9	455,5299	520,4018	2006	10	67,3989	65,5646
1990	10	420,8448	480,7665	2007	2	64,4821	63,1034
1990	12	408,8550	467,0184	2007	3	64,4821	61,5791
1991	1	367,3250	419,6222	2007	4	60,8537	58,1860
1991	2	348,8586	398,5521	2007	7	54,7088	52,9979
1991	3	258,3824	295,1800	2007	10	50,7153	49,0963
1991	5	232,3109	265,4097	2008	2	48,7898	47,2138
1991	7	223,9674	255,8103	2008	3	48,7898	45,6672
1991	8	212,9848	243,3224	2008	4	44,2695	41,7648
1991	9	205,5116	234,7473	2008	7	39,6842	37,6507
1991	10	199,2156	224,5521	2008	11	39,6842	37,2463
1991	11	192,3987	219,7707	2009	1	39,4051	36,8584
1992	1	192,3987	213,3353	2009	2	37,8930	35,4991
1992	2	186,7090	213,3353	2009	5	35,7590	33,5146
1992	3	175,9583	201,0327	2009	9	33,4451	31,3472
1992	6	168,3326	192,3154	2010	1	32,4723	31,3472
1992	7	149,5264	170,8253	2010	2	31,2392	30,1401
1993	1	149,5264	170,4814	2010	6	28,2462	27,4202
1993	2	149,5264	172,7972	2010	8	25,7033	24,9442
1993	3	149,5264	170,4814	2010	10	25,5934	24,9442
1993	4	149,5264	169,5971	2011	2	23,2886	22,6772
1993	5	149,5264	169,3025	2011	7	21,3951	20,9981
1993	6	149,5264	170,1022	2011	9	19,9974	19,6221
1993	7	139,5867	159,4743	2011	10	19,5506	19,1865
1993	8	139,5867	158,6638	2012	2	18,1058	17,7668
1993	9	139,5867	158,2505	2012	6	16,3111	15,8756
1993	10	139,5867	158,5773	2012	9	15,7885	15,3434
1993	11	139,5867	158,1430	2012	10	15,7885	15,0766
1993	12	139,5867	159,7550	2013	2	14,3610	13,6657

2013	6	13,2973	12,6456	35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.
2013	9	12,4600	11,8266	
2014	2	11,1342	10,5277	
2014	5	10,4858	9,8919	<b>Decreto N° 200 -10-II-22- Art. 1°.-</b> Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otorgase una subvención para el año vigente a la empresa Turismo General Pico S.R.L., C.U.I.T N° 30-67156025-2, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio Regular Garantizado, entre las localidades de General Pico- Telén, por la suma de \$ 5.276.316,00; con encuadre legal en el artículo 106, inciso d) de la Ley N° 987.
2014	8	9,7550	9,1808	
2014	12	9,5725	9,0437	
2015	2	8,5535	8,0558	
2015	5	8,0542	7,5716	
2015	8	7,4858	7,0358	
2015	9	7,2897	7,0358	
2015	12	7,1810	6,9547	
2016	2	6,1028	5,8899	
2016	4	5,8875	5,8899	
2016	7	5,4124	5,4296	
2016	9	5,2909	5,3056	<b>Decreto N° 201 -10-II-22- Art. 1°.-</b> Autorízase a la Municipalidad de Catrilo, a formalizar un Convenio de Adhesión al “Programa de Infraestructura de Transporte, Movilidad y Accesibilidad” para la ejecución del Proyecto “Plan de Asfalto Catrilo 2021”, con la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, obrante a fojas 3 a 8 y sus Anexos I, II y III de fojas 9 a15 del Expediente N° 1334/22.
2016	11	5,1757	5,1870	
2017	2	4,8239	4,8932	
2017	5	4,5618	4,6313	
2017	8	4,2560	4,3222	
2017	12	4,0879	4,1496	
2018	2	3,8554	3,9143	
2018	5	3,7170	3,7727	
2018	7	3,5308	3,5800	
2018	9	3,2975	3,3413	<b>Decreto N° 202 -10-II-22- Art. 1°.-</b> Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: “ALIMENTACIÓN DE GAS NATURAL SEGUNDA ETAPA – HOSPITAL DE COMPLEJIDAD CRECIENTE – SANTA ROSA LA PAMPA”, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° inciso a) de la Ley general de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.
2018	11	2,9374	2,9703	
2018	12	2,8451	2,8762	
2019	2	2,5895	2,6139	<b>Art. 2°.-</b> Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 19.893.106,54, a valores al mes de NOVIEMBRE de 2021 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, con Redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, Ley N° 2230 y artículo 15 de la Ley N° 3311 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
2019	4	2,5579	2,5820	
2019	5	2,4572	2,4794	
2019	7	2,3345	2,3527	
2019	8	2,2433	2,2608	
2019	9	2,1601	2,1751	
2019	10	2,0762	2,0900	
2019	11	2,0325	2,0455	
2020	1	1,8563	1,8663	
2020	7	1,7526	1,7607	
2020	8	1,7048	1,7120	
2020	9	1,6696	1,6663	
2020	11	1,6355	1,6226	
2020	12	1,6026	1,5815	
2021	1	1,4985	1,5050	
2021	2	1,3891	1,3936	
2021	3	1,3640	1,3683	
2021	4	1,3229	1,3266	<b>Decreto N° 203 -10-II-22- Art. 1°.-</b> Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 122/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones en expediente N° 1460/21, por aplicación del artículo 60 del decreto-Acuerto N° 470/73 y sus modificatorias.
2021	7	1,1791	1,1809	
2021	9	1,1183	1,1194	
2021	11	1,0635	1,0640	
2022	1	1,0000	1,0000	

**Decreto N° 199 -10-II-22- Art. 1°.-** Déjase sin efecto la LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/21, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizada por Decreto N° 3132/21 para la ejecución de la obra: “AMPLIACION Y REFACCION ESCUELA N° 95 “REPUBLICA DE FRANCIA” – SANTA ROSA – LA PAMPA”, encuadrando el procedimiento en los artículos

**Decreto N° 204 -10-II-22- Art. 1°.-** Declárase desierta la Licitación Pública N° 75/21, por falta de presentación de ofertas.

**Art. 2°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a tramitar mediante el procedimiento de contratación directa, bajo las mismas condiciones establecidas en los Pliegos de la Licitación Pública N° 75/21, el arrendamiento de oficinas para el funcionamiento de la Zona Sanitaria V, según lo dispone el artículo 34 inciso c) subinciso 2) de la Ley N° 3



de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de facto N° 930.

**Decreto N° 205 -10-II-22- Art. 1°.-** Ratifícase el “Convenio Interadministrativo para el Servicio de Seguridad y Vigilancia en los Puesto de Control de Pesos y Dimensiones y Campamentos pertenecientes a la División Conservación del 21° Distrito La Pampa” y sus Anexos I y II, suscripto el día 10 de Diciembre de 2021, entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Ministerio de Seguridad de la Provincia, que forma parte del presente decreto.

**Art. 2°.-** Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1) y 68 inciso 2) de la Constitución Provincial.

**Decreto N° 206 -10-II-22- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT N° 30-71550719-2, con sede legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 1.900.000,00, destinado a gastos de reparación y puesta en funcionamiento del banco de frío.

**Decreto N° 207 -10-II-22- Art. 1°.-** Autorízase a la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a efectuar un llamado a Licitación Pública N°01/22 para la ejecución de la obra. “AMPLIACIÓN DE RED DE COLECTORES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX” de esta Provincia, en lugar y fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Fiscalía de estado y Contaduría General de la Provincia, atento lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias,

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal, técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 44.075.284,33 a valores del mes de septiembre de 2021, con Redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en el decreto Nacional N° 691/2016y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 2008, incorporando por el artículo 43 de la Ley N° 3056, con un plazo de ejecución de 150 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el artículo 9°, primer párrafo, de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

**Decreto N° 208 -10-II-22- Art. 1°.-** Ratifícase el “Convenio Interadministrativo para el Servicio de Seguridad y Vigilancia en los Puesto de Control de Pesos y Dimensiones y Campamentos pertenecientes a la División Conservación del 21° Distrito La Pampa” y sus Anexos I y II, suscripto el día 26 de Enero de 2021, entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Ministerio de Seguridad de la Provincia, que forma parte del presente decreto.

**Art. 2°.-** Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1) y 68 inciso 2) de la Constitución Provincial.

**Decreto N° 209 -10-II-22- Art. 1°.-** Ratifícase el “Convenio de Cooperación”, celebrado el día 15 de enero de 2020 entre el Ministerio de seguridad de la Provincia y la Municipalidad de General Acha, que tiene por objeto el uso del sistema de video vigilancia urbana en esa localidad, que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 7699/20)

**Decreto N° 210 -10-II-22- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Instituto provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorízase al citado Organismo a realizar la Contratación Directa para cubrir la prestación del Servicio de Distribución de Correspondencia en el Instituto Autárquico de Vivienda, con la Empresa Correo Oficial de la República Argentina S.A., encuadrando la mencionada Contratación en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificando por la Norma Jurídica de Facto N° 930.-

**Decreto N° 211 -10-II-22- Art. 1°.-** Ratifícase el “Convenio Interadministrativo de Colaboración” celebrado el día 17 de Enero de 2020 entre el Ministerio de seguridad de la provincia y la Municipalidad de Santa Rosa, que tiene por objeto establecer caminos de actuación que fortalezcan e incrementen el beneficio mutuo y optimizar recursos, en todo lo referido a defensa civil.

**Art. 2°.-** Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1) y 68 inciso 2) de la Constitución Provincial.

**Decreto N° 212 -10-II-22- Art. 1°.-** Otórgase subsidio a favor de la Comisión de sanidad Vegetal de la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBEP), CUIT N° 30-65717134-0, por la suma de \$ 2.100.428,00, destinados al funcionamiento del Programa de Mosca de los frutos en la Provincia de la Pampa.

**Decreto N° 213 -10-II-22- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Modalidad de la Prestación del Servicio, Pliego de especificaciones Técnicas, Anexos, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de servicio) agregado a fojas 75/100 del expediente N° 15175/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar llamado a Licitación Pública N° 149/21, para la contratación de viandas y refrigerios destinados a los pacientes internados y personal de guardia del establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” y sus dependencias.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección general de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo

**Decreto N° 214 -10-II-22- Art. 1°.-** Asignar a Casa Central de la Dirección General de Rentas una “Caja Chica” por la suma de \$ 35.000,00, con imputación a la Jurisdicción “H” Unidad de Organización 21-F.y.R. 110 -1.11.1. Bienes de Consumo: \$ 12.000,00 y F.y F. 110 -1-11-2-Servicios no Personales \$ 23.000,00.

**Art. 2°.-** Asignar las Delegaciones de la Dirección General de rentas con asiento en: Capital Federal, una “Caja Chica” por la suma de \$ 19.000,00, con imputación a la Jurisdicción “H” -Unidad de Organización 21 F.y F. 110.1.11.1. Bienes de Consumo: \$ 6.000,00 y F. y F. 110.1.11.2 Servicios no Personales \$ 13.000,00, General Pico, una “Caja Chica” por la suma de \$ 27.000,00, con imputación a la Jurisdicción “H” Unidad de Organización 21- F. y F. 110.1.11.1. Bienes de Consumo \$ 15.000,00 y F.y F. 110.1.11.2, Servicios no Personales “ 12.000,00, General Acha, una “Caja Chica” por la suma de \$ 9.000,00, con imputación a la Jurisdicción “H” Unidad de Organización 21 – F.y F. 110.1.11.1.Bienes de Consumo \$ 6.000,00 y F. y F. 110.1.11.2. Servicios no Personales \$3.000,00.

**Art. 2°.-** Serán responsables de las “Cajas Chicas” establecidas en los artículos anteriores, el Director General de rentas por la “Caja Central y los Jefes de las Delegaciones de Capital Federal, de General Pico y de general Acha.

**Decreto N° 215 -10-II-22- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de Eduardo Castex, a formalizar un Convenio de Colaboración, con el Ministerio de seguridad de la nación, obrante de fojas 2 a 4 del expediente N° 1005/22.

**Decreto N° 216 -10-II-22- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicio) agregado a fojas 18/32 del expediente N° 15764/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar llamado a Licitación Pública N° 4/22, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes Establecimientos: Centro de Apoyo Escolar, Coordinación de Educación Especial y Servicio de Aprendizaje Integral ubicados en la calle 6 N° 991 Esquina 22 Coordinación de educación Inicial y Coordinación de Educación Física ubicada en calle 24 N° 96 Esquina 101, Coordinación Zona I Área I y II ubicada en la calle 4 Esquina 15 Delegación Ministerial ubicada en la calle 28 N° 625 y la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 de Sordos e Hipoacúsicos ubicada en la calle 14 N° 105, todos de la ciudad de General Pico.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección general de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo

**Decreto N° 217 -10-II-22- Art. 1°.-** Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 50/21, tramitada por la Dirección

General de Compras y Contrataciones en expediente N° 10189/20 por aplicación del artículo 60 del Decreto-Acuerdo n° 470/73 y sus modificatorias.

**Decreto N° 218 -10-II-22- Art. 1°.-** Déjase sin efecto la LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/21, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizada por decreto N° 3516/21, para la ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SANTA ROSA -CÓDIGO SIPPE 145079 – SANTA ROSA LA PAMPA, encuadrando el procedimiento en los artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Decreto N° 219 -10-II-22- Art. 1°.-** Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 3.548.781,41 a valores del mes de AGOSTO de 2021 con un plazo de ejecución de 60 días corridos para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN OFICINA EN MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS CENTRO CÍVICO- SANTA ROSA -LA PAMPA”, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas n° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y en los Decretos N° 1024/02, N° 22146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16, N° 5301/18 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Servicios Públicos y sus modificatorias. Específicamente, se aplicará el artículo 3° del decreto N° 2146/06 modificado por el decreto N° 5301/18. En cuanto a la compensación financiera la misma se rige por lo mencionado en el artículo 15 de la Ley N° 3311.

**Decreto N° 220 -10-II-22- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la sociedad Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M., por la suma de \$ 1.500.000,00.

**Decreto N° 221 -10-II-22- Art. 1°.-** Ratificase el Convenio de Uso de Inmueble celebrado con fecha 27 de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Educación de esta Provincia y la Empresa EMPATEL S.A.P.E.M., que forma parte del presente Decreto.

**Decreto N° 222 -10-II-22- Art. 1°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir al Ente Ejecutivo Presa Embalse “Casa de Piedra” durante 12 meses, a partir del mes de enero de 2022, la suma de \$ 925.000,00 mensuales, en concepto de aportes correspondientes al año 2022, que debe realizar la Provincia de La Pampa para el funcionamiento del citado Organismo.

**Decreto N° 223 -10-II-22- Art. 1°.-** Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa “TRANSPORTE TOURN”, propiedad del señor Luciano Omar TOURN, D.N.I. N° 25.517.670, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Habiéndose para realizar el servicio el vehículo marca FORD ,modelo TRANSIT BUS 2.2.L 14, año 2013, motor N° RPA667258, chasis N° WF0DXPTTFDTL36260, tacógrafo marca DIGITAC N° 30906, dominio MNC483.

**Art. 3°.-** Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

**Decreto N° 224 -10-II-22- Art. 1°.-** Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, al Bloque FRE.JU.PA de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, a la agente Roxana Belén PEDERNERA -D.N.I. N° 31.892.712, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico.

**Decreto N° 225 -10-II-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de enero de 2022, al docente Gustavo Daniel SILVA, DNI N° 20.149.949, Clase 1968, al cargo titular de Profesor: Química y Física: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 1° II -turno mañana-Ciclo Básico, de la Escuela Normal, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 226 -10-II-22- Art. 1°.-** Transfiérese a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los importes que en cada caso se consignan, para solventar los gastos de Coordinación Zonal Deportiva.

#### ANEXO

MUNICIPIO	CODIGO MUNICIPIO	MONTO
ALPACHIRI	101/6	\$ 234.000,00
ALTA ITALIA	192/5	\$ 144.000,00
COLONIA BARON	171/9	\$ 288.000,00
GENERAL SAN MARTIN	113/1	\$ 144.000,00
RANCUL	187/5	\$144.000,00
SANTA ISABEL	053/9	\$144.000,00
TRENEL	213/9	\$ 288.000,00
WINIFREDA	087/7	\$ 234.000,00

**TOTAL**

**\$  
1.620.000,00**

**Decreto N° 227 -10-II-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de enero de 2022, a la docente Celia Eva KLOSTER, DNI N° 16.709.079, Clase 1964, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- 3 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, de la Escuela Normal “Clemente José Andrada”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 228 -10-II-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2021, a la docente Olga Beatriz FIGUEROA, DNI N° 17.909.727, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 34, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 229 -10-II-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de enero de 2022, a la docente Analía Gabriela VILLARRUEL, DNI N° 17.720.329, Clase 1966, a los cargos titulares de Asistente Social -turno alternado-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 6 y de Asistente Social -turno alternado- del Centro de Apoyo Escolar, ambas instituciones de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 230 -10-II-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de enero de 2022, a la docente María Rosa SCHAPP, DNI N° 17.999.346, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Plástica -turno mañana-, de la Escuela N° 221 y Profesora: Compromisos Institucionales, Capacitación, Investigación, Extensión: 3 horas cátedra -turno vespertino- Orientación: Artística; Compromisos Institucionales, Capacitación, Investigación, Extensión: 1 hora cátedra -turno vespertino- Orientación: Profesorado de Artes Visuales, Cerámica: 5 horas cátedra 1° III -turno tarde- Orientación: Profesorado de Artes Visuales, del Centro Regional de Educación Artística -CREAr-, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 231 -10-II-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de enero de 2022, a la docente Marcela Noemí LLACONE, DNI N° 17.095.928, Clase 1966, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2° I; 5 horas 2° III; 5 horas 3° II; 5 horas 3° III -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “República de El Salvador” y Maestra de Grado: Lengua y Literatura -turno mañana- Orientación: Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, ambas

instituciones de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 232 -10-II-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de enero de 2022, al docente Juan Ramon PULLOLA, DNI N° 17.348.867, Clase 1965, al cargo titular de Auxiliar de Taller: Mantenimiento y Reparación de Motores Combustión Interna -turno noche-, del Centro Provincial de Formación Profesional N° 14, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 233 -10-II-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de enero de 2022, a la docente Marta Teresa REINART, DNI N° 14.420.364, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 262, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 234 -10-II-22- Art. 1°.-** Recházase el reclamo de pago de salarios caídos correspondientes al período comprendido entre el 6 de octubre de 2017 y el 24 de febrero de 2021, realizado por el Sargento Ayudante de Policía Miguel Sergio DE DINO (D.N.I. N° 22.936.591), a fojas 2/3 del Expediente N° 8480/21, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Decreto N° 235 -10-II-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 13 de diciembre de 2021, a la docente Lilia Ana Elisabet MIRANDA, DNI N° 22.491.634, Clase 1972, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Juan Ricardo Nervi”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 236 -10-II-22- Art. 1°.-** Transfiérase a la Municipalidad de Realicó la suma de \$ 450.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de las actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

**Decreto N° 237 -10-II-22- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otorgase una subvención para el año vigente a la señora María Rosa CUDARADO, D.N.I. N° 12.221.734, propietaria de la Empresa “La Andariega”, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicios de Fomento, entre las localidades de General Pico – Intendente Alvear – Ceballos, por la suma de \$ 873.696,00 con encuadre legal en el artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.

**Decreto N° 238 -10-II-22- Art. 1°.-** Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE ALTA ITALIA, el bien perteneciente al Estado Provincial. (S/Expte. N° 5625721)

**Decreto N° 239 -10-II-22- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 14 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Bibiana Esther SANGLA -D.N.I. N° 13.974.402 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 30 de septiembre de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 240 -10-II-22- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Casa de la Juventud Pampeana en Córdoba dependiente de la Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social al agente Franco Marcelo TEBES, D.N.I. N° 34.124.674, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.

**Decreto N° 241 -10-II-22- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Horacio Walter SARDIÑA - D.N.I. N° 11.137.567 -Clase 1954, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 17 de enero de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 242 -10-II-22- Art. 1°.-** Asígnase a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022, el adicional del 15% previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200 y de acuerdo al Decreto N° 237/90, a la agente Marta Cecilia ORDIENCO, D.N.I. N° 30.629.114, Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643 – Legajo N° 147527, Afiliado N° 95136, al agente Jorge David BRIGUEZ GANDIT – D.N.I. N° 29.283.459, Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Legajo N° 70321, Afiliado N° 70525, y a la agente Mónica Susana CABALLERO, D.N.I. N° 20.631.310, Categoría 14 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Legajo N° 68732 – Afiliado N° 70953, perteneciente a la Secretaría de Turismo.

**Decreto N° 243 -10-II-22- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social,

perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social al agente Brian Ariel HEICK, D.N.I. N° 38.039.282, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.

**Decreto N° 244 -10-II-22- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, al Tribunal de Cuentas, al agente de Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, Carlos Darío VANCETTI – Legajo N° 43406 - D.N.I. N° 20.393.245, dependiente de la Subdirección de Espacios Verdes de la Municipalidad de Santa Rosa.

**Decreto N° 245 -10-II-22- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente designada en la Ley N° 2343, Elida Gladys OLGUIN -D.N.I. F N° 5.972.492 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 “Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido”.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 16 de marzo de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 246 -10-II-22- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otorgase una subvención para el año vigente a la señora Mónica Mabel GENOVESIO, D.N.I. N° 22.686.031, propietaria de la Empresa “Miguel Bus”, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicios de Fomento, entre las localidades de Santa Rosa - Gobernador Duval, por la suma de \$ 2.677.788,00 con encuadre legal en el artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.

**Decreto N° 247 -10-II-22- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otorgase una subvención para el año vigente al señor Jesús José LARREGOLA, D.N.I. N° 13.467.323, propietario de la Empresa “Transporte Oeste”, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicios de Fomento, entre las localidades de Santa Rosa – Chosmalal; Santa Rosa – La Humada y Santa Rosa – Limay Mahuida, por la suma de \$ 4.352.004,00 con encuadre legal en el artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.

**Decreto N° 248 -10-II-22- Art. 1°.-** Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, al Centro de Salud de La Humada dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, al agente Juan José SALINAS - D.N.I. 24.821.649, perteneciente a la Municipalidad de La Humada.

**Decreto N° 249 -10-II-22- Art. 1°.-** Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, al Centro de Salud de Carro Quemado dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, al agente Jorge Omar LUCERO - D.N.I. 17.183.679, perteneciente a la Municipalidad de Carro Quemado.

**Decreto N° 250 -10-II-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de enero de 2022, a la docente Adriana Alicia RUSSMANN, DNI N° 17.783.942, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 104, de la localidad de Winifreda, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 251 -10-II-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de enero de 2022, al docente José Pablo MORALES, DNI N° 17.601.281, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno mañana y tarde- de la Escuela N° 8 - Jornada Completa-; Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 4° II -turno mañana- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario “María Ofelia Espósito”, ambos establecimientos educativos de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias

**Decreto N° 252 -10-II-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de enero de 2022, a la docente Silvia Raquel MARTIN, DNI N° 18.018.883, Clase 1966, a los cargos titulares de Bibliotecario -turno mañana- Ciclo Básico; Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Winifreda”, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 253 -10-II-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de enero de 2022, a la docente Alicia Mabel PASTOR, DNI N° 17.374.531, Clase 1966, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno, -mañana y tarde- de la Escuela N° 241, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 254 -10-II-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 22 de diciembre de 2021, a la docente Sonia Edit LAMBRECHT, DNI N° 14.698.118, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Inglés -turno mañana- de la Escuela N° 145 y Maestra de Especialidad: Inglés -turno tarde- de la Escuela N° 164, ambas instituciones educativas de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 255 -10-II-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de enero de 2022, a la docente Alejandra

Marcela GETTE, DNI N° 17.957.675, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado, -turno completo- de la Escuela N° 13 -Jornada Completa-, de la localidad de Colonia Barón, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 256 -10-II-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de enero de 2022, a la docente Mónica Ángela DOVISSO, DNI N° 17.764.883, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 234, de la localidad de Rancul y Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico, de la Escuela Normal, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 257 -10-II-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de enero de 2022, a la docente Ana María KLUG, DNI N° 17.915.523, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 82, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 258 -10-II-22- Art. 1°.-** Aceptase la renovación de adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Casa de la Juventud Pampeana en Córdoba dependiente de la Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social a la agente Rosa Paola CERVIO, D.N.I. N° 29.649.345, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.

**Decreto N° 259 -10-II-22- Art. 1°.-** Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico dependiente del Ministerio de Salud, al agente Sebastián Helio GANDUGLIA - D.N.I. N° 22.007.792, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.

**Decreto N° 260 -10-II-22- Art. 1°.-** Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE TOAY, los bienes pertenecientes al Estado Provincial. (S/Expte. N° 11432/21)

**Decreto N° 261 -10-II-22- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otorgase una subvención para el año vigente al señor Oscar Alberto GONZALEZ, D.N.I. N° 16.147.665, propietario de la Empresa “Transporte Full”, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicios de Fomento, entre Santa Rosa – Guatraché – Colonia Menonita, por la suma de \$ 1.880.892,00 con encuadre legal en el artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.

**Decreto N° 262 -10-II-22- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil “Club General Belgrano”, Personería Jurídica N° 19 con sede en la ciudad de Santa

Rosa, por la suma de \$ 340.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución.

**Decreto N° 263 -10-II-22- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otorgase una subvención para el año vigente a la señorita Noelia Mariana KISSNER, D.N.I. N° 25.338.076, propietaria de la Empresa “Alpachiri Bus”, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicios de Fomento, entre las localidades de Alpachiri y Santa Rosa, por la suma de \$ 3.460.896,00 con encuadre legal en el artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.

**Decreto N° 264 -10-II-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de enero de 2022, al docente Adolfo Valentín LARROQUE, DNI N° 17.999.207, Clase 1966, al cargo titular de Instructor de Formación Profesional: Madera y Muebles -turno mañana-; Instructor de Formación Profesional: Madera y Muebles -turno tarde- Orientación: Formación Profesional, del Centro Provincial de Formación Profesional N° 3, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 265 -10-II-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 10 de enero de 2022, a la docente Nilda Esperanza BUSTOS, DNI N° 16.329.639, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Panguitruz Nger”; Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 3° I -turno-tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Juana Paula Manso”; Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1° I -turno mañana-; 5 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Zona Norte”; Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Ciudad de Santa Rosa” y Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Capitán General José de San Martín”, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 266 -10-II-22- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otorgase una subvención para el año vigente al señor Javier BOERO, D.N.I. N° 16.634.605, propietario de la Empresa “ROBER BUS”, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicios de Fomento, entre las localidades de Puelches y Santa Rosa, por la suma de \$ 601.872,00 con encuadre legal en el artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.

**Decreto N° 267 -10-II-22- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio

de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otorgase una subvención para el año vigente al señor Claro Héctor BADAL, D.N.I. N° 26.764.906, propietario de la Empresa "MARIA PAZ", para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicios de Fomento, entre las localidades de Santa Rosa y Algarrobo del Águila, por la suma de \$ 1.726.205,00, por 5 meses con encuadre legal en el artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.

**Decreto N° 268 -10-II-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de enero de 2022, a la docente María Liz FERREIRO, DNI N° 17.730.608, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- del Jardín de Infantes Nucleado N° 4 y Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde- del Jardín de Infantes Nucleado N° 6, ambas instituciones educativas de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 269 -10-II-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de enero de 2022, a la docente Raquel Haydee DEL MORAL, DNI N° 17.776.147, Clase 1966, al cargo titular de Fonoaudióloga -turno mañana-, del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 270 -10-II-22- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otorgase una subvención para el año vigente al señor Oscar Alberto MARTINA, D.N.I. N° 29.209.950, propietario de la Empresa "Transporte Zamy", para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicios de Fomento, entre las localidades de Santa Rosa y Villa Mirasol, por la suma de \$ 709.872,00, con encuadre legal en el artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.

**Decreto N° 271 -10-II-22- Art. 1°.-** Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 28 -7-I-21- Art. 1°.-** Designase, partir de la fecha del presente Decreto, Gerente General del Ente Provincial del Rio Colorado dependiente del Ministerio de la Producción, al señor Maximiliano DARANZOFF (D.N.I. N° 26.389.015 – Clase 1978).

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 154 -10-II-22- Art. 1°.-** Acuérdate subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa

"Acompañantes Domiciliarios – Personas" correspondiente al mes de Febrero de 2022.

**Res. N° 159 -10-II-22- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del Asociación Social Cultural Humanidad, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 75.000,00, para solventar gastos de funcionamiento en la institución.

**Res. N° 171 -11-II-22- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 500.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinada a solventar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

## ANEXO

Código	Localidad	Importe
101/6	ALPACHIRI	\$100.000,00
115/6	JACINTO ARAUZ	\$100.000,00
012/5	MACACHÍN	\$100.000,00
186/7	QUETREQUEN	\$100.000,00
176/8	VILLA MIRASOL	\$100.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$500.000,00</b>

**Res. N° 172 -11-II-22- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel la suma de \$ 80.000,00, para solventar gastos de compra de material deportivo para actividades de verano.

**Res. N° 183 -16-II-22- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Club Atlético Ferro Carril Oeste", Personería Jurídica N° 139, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 150.000,00, para solventar gastos por el mantenimiento de las actividades deportivas en la Institución.

**Res. N° 184 -16-II-22- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, para solventar los gastos de Coordinación Zonal Deporte Adaptado.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. N° 117 -11-II-22- Art. 1°.-** Apruébase la "Guía Provincial de Orientación para la Intervención en las Escuelas" que como Anexo forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación la elaboración y difusión de los instrumentos de actuación que estime corresponder a los fines de la implementación

de la Guía Provincial de Orientaciones para la Intervención en las Escuelas.

**Art. 3°.-** Déjense sin efecto la Resolución N° 2335/15 del entonces Ministerio de Cultura y Educación y la Resolución N° 543/16 de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 31 -27-I-22- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa, C.U.I.T. N° 30-52729766-0, con sede en la ciudad de Santa Rosa, del Subsidio otorgado mediante Decreto N° 3582/21, con fecha 19 de octubre de 2021, por la suma de \$ 750.000,00, el que fue destinado a solventar gastos que se generaron en la 95° Exposición Ganadera, que se llevó a cabo entre los días 30 de septiembre al 2 de octubre de 2021, en la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

**Res. N° 47 -2-II-22- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 253/15, de fecha 8 de septiembre de 2015, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 250.000,00, al señor José Miguel CERRATO, D.N.I. N° 10.954.513.

**Art. 2°.-** Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria, inscripta por Escritura N° 71, sobre inmueble ubicado en la ciudad de General Pico, denominado catastralmente como: Ejido 021, Circunscripción I, Radio g, Manzana 084A, Parcela 10, Partida N° 683.850, propiedad del beneficiario, quien prestó su consentimiento.

**Res. N° 51 -3-II-22- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 198/14, de fecha 8 de abril de 2014, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento”, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 150.000,00, a la señora Juliana Yanel VILCHES, D.N.I. N° 31.152.253.

**Art. 2°.-** Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria, inscripta por Escritura N° 42, sobre inmueble ubicado en Realicó, denominado catastralmente como: Ejido 001, Circ. I, Radio e, Manzana 42, Parcela 37, Partida N° 616.862,

propiedad del señor Néstor Roberto VILCHES, D.N.I. N° 11.830.698, casado con la señora María Inés SAENZ, D.N.I. N° 14.421.246, quiénes prestan conformidad.

**Res. N° 52 -3-II-22- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 715/12, de fecha 9 de noviembre de 2012, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 100.000,00, al señor Gustavo Daniel MARANO, D.N.I. N° 22.972.510.

**Art. 2°.-** Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria, inscripta por Escritura N° 13, sobre 1 inmueble que responde a la Nomenclatura Catastral: Ejido 013, Circunscripción II, Radio f, Manzana 58, Parcela 20, Partida N° 677.146, propiedad de la señora Silvana Daniela ALLASIA, D.N.I. N° 27.593.952, quien prestó su consentimiento.

**Res. N° 53 -3-II-22- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 110/11 de fecha 30 de diciembre de 2011, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 100.000,00, al señor Carlos Daniel VILAR, D.N.I. N° 18.194.093.

**Art. 2°.-** Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o el señor Subsecretario de Industria, Comercio y PyMEs, para que, con intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Prendaria inscripta bajo el Número de Contrato de Prenda con Registro N° 06386817, dominio FGH324.

**Res. N° 56 -10-II-22- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET CUIT N° 30-71550719-2 con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Decreto N° 22/22, con fecha 7 de enero de 2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), el que fue destinado a cubrir gastos de funcionamiento del CERET.

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

**Res. N° 57 -14-II-22- Art. 1°.-** Dése por limitada por razones de servicio, a partir del 5 de febrero del corriente año, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2021, solicitada por la agente Norma Rosana CALDEAS, D.N.I. N° 17.161.913, Legajo N° 9807, quien se desempeña en el Despacho Administrativo de este Ministerio.



**Art. 2°.-** Reconózcase a la agente mencionada en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 5 de febrero del corriente año y hasta la firma de la presente Resolución.

**Art.** La agente de referencia usufructuará los 7 días que le restan de Licencia correspondiente a la Primera Fracción, cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 58 -14-II-22- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 2.000.000,00, a favor de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa CUIT N° 30-64294375-4, como entidad designada para percibir, administrar y rendir dicho aporte, en el marco del artículo 35 inciso b) de la Ley Nacional N° 26.331 y la Resolución N° RESOL-2019-53-APN-SGAYDS#SGP de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, ratificada por el Decreto N° 2348/19, destinado a solventar el desarrollo del Proyecto denominado “Reacondicionamiento de los Prestamos de la Red Vial Provincial para la Prevención y el Control de Incendios Forestales en La Pampa”.

**Art. 2°.-** Apruébase el modelo de Convenio a suscribir entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa y la Facultad de Agronomía de la UNLPam, que como Anexo I forma parte de la presente.

**Art. 3°.-** Facúltase al señor Director General de Recursos Naturales, Carlos Alberto Jesús BONNEMEZÓN, a suscribir el Convenio referenciado en el artículo anterior, como así también para la realización de todos los actos y gestiones necesarias para ejecutar las acciones previstas en el mismo.

**Art. 4°.-** La Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, una rendición técnico-contable final dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 8 respectivamente, desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el Anexo II de la presente Resolución, debiendo adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

**Art. 5°.-** Una vez finalizados los plazos establecidos en el artículo 4° para la rendición del aporte no reintegrable otorgado, la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales un informe final, respectivamente, detallando los resultados obtenidos del proyecto.

**Res. N° 59 -16-II-22- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa CUIT N° 30-53100894-02 con sede en la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Decreto N° 4903/21, con fecha 27 de diciembre de 2021, por la suma de \$ 1.000.000,00, que fue destinado a solventar gastos corrientes y operativos que permitieron la organización del evento “Festival de Calles”, cubrir gastos de funcionamiento del CERET.

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

**Res. N° 60 -16-II-22- Art. 1°.-** Limitase por razones de servicio, a partir del 31 de enero de 2022 la primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2021, solicitada por la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Pablo Alfredo ALANIS, D.N.I. N° 22.701.002, Afiliado N° 50229 -Legajo N° 18641, perteneciente a la Subsecretaría de Estadística y Censos.

**Art. 2°.-** Reconózcase al agente Pablo Alfredo ALANIS, D.N.I. N° 22.701.002, Legajo N° 18641, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 31 de febrero del corriente año y hasta la firma de la presente Resolución.

**Art.** El agente de referencia usufructuará los 19 días totales que le restan de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

## SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PYMES

**Disp. N° 14 -31-I-22- Art. 1°.-** Apruébase el cumplimiento por parte de Gustavo Raúl CAMERLINCK, CUIT N° 20-21429673-0 de los requisitos exigidos por los Anexos I y IV del Decreto N° 140/15, Reglamentario de la Ley N° 2441, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2568/19, Contrato de Compraventa obrante a fojas 104/105 y Decreto N° 2840/21.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

**Disp. N° 301 -17-XII-21- Art. 1°.-** Rectifíquese el Artículo 1° de la Disposición N° 161/2018, el cual quedará redactada de la siguiente forma: “Artículo 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RAMOS, Crispín e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MEDINA, Cristian Horacio CUIT: 20-33044049-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h-MANZANA 006- PARCELA 15- PARTIDA N° 798655, con domicilio en Calle Rodríguez N° 1795 – Santa Rosa – La Pampa.-”

**Disp. N° 302 -17-XII-21- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de María Celestina CASCO de VELEZ, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Pedro Avelino MAURIL C.U.I.T. 20-21429988-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MZA 092 – PARCELA 15- PARTIDA 813021 con domicilio fiscal en Esmeralda N° 1275 – Santa Rosa – La Pampa.

**Disp. N° 303 -21-XII-21- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Carlos LUBONES, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Miguel Ángel ESTEBEN C.U.I.T. 20-24443199-3 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO I- MZA 047 – PARCELA 29- PARTIDA 812849 con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen N° 63 – Santa Rosa – La Pampa.

**Disp. N° 304 -21-XII-21- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Elia FERNANDEZ de BLANC y otros, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE TOMAS MANUEL DE ANCHORENA C.U.I.T. 30-99919696-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 055- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MZA 008 – PARCELA 10- PARTIDA 814865 con domicilio fiscal en Rivadavia N° 603 – Santa Rosa – La Pampa.

**Disp. N° 305 -23-XII-21- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Serapia GALLARDO, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Dante Emiliano ETCHART C.U.I.T. 20-32214276-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 075- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b – QUINTA 26 - PARCELA 1 - PARTIDA 725933 con domicilio fiscal en Sgto Olivencio García N° 235 – Bernasconi – La Pampa.-

**Disp. N° 306 -28-XII-21- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Esther María Dominga SPALLAROSSA, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a Silvina CIER C.U.I.T. N° 27-16515786-4 y a José María CIER C.U.I.T. N° 20-13493980-0 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XIX- FRACCIÓN C - LOTE 3 – PARCELA 3- PARTIDA 750710 con domicilio fiscal en Rodríguez Peña N° 660 piso 2 – Capital Federal.

**Disp. N° 307 -28-XII-21- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Consuelo Margarita SANTA CRUZ y CASTRO y otros, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a Silvina CIER C.U.I.T. N° 27-16515786-4 y a José María CIER C.U.I.T.

N° 20-13493980-0 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XIX- FRACCIÓN C - LOTE 3 – PARCELA 4- PARTIDA 521132 con domicilio fiscal en Rodríguez Peña N° 660 piso 2 – Capital Federal.

**Disp. N° 308 -28-XII-21- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Inés MORALEJO y MORALEJO y otros, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Armando José MORALEJO C.U.I.T. 20-11711111-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MZA 055 – PARCELA 8- PARTIDA 811828 con domicilio fiscal en 25 de mayo N° 381 – Quemú Quemú – La Pampa.

**Disp. N° 309 -28-XII-21- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Aniceto CORREA, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Luis Alberto DESHOME C.U.I.T. 20-13090821-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 039- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO I- MZA 055 – PARCELA 11- PARTIDA 814942 con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen N° 420 – Catrilló – La Pampa.

**Disp. N° 310 -29-XII-21- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Federico Carlos Elías ROTH y VILLALBA y otros, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a Rubén Erildo ECHAVES C.U.I.T. N° 20-10916779-8 y a Orlando Omar ECHAVES C.U.I.T. N° 20-07664749-7 de los bienes nombrados catastralmente como SECCIÓN XX- FRACCIÓN C - LOTE 15 – PARCELA 5- PARTIDA 808725 y SECCIÓN XX- FRACCIÓN C - LOTE 15 – PARCELA 6- PARTIDA 808726 con domicilio fiscal en Lote 16 Fracc C. Est El Bagual – Puelches – La Pampa.-

**Disp. N° 311 -29-XII-21- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Federico Carlos Elías ROTH y VILLALBA y otros, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a Rubén Erildo ECHAVES C.U.I.T. N° 20-10916779-8 y a Orlando Omar ECHAVES C.U.I.T. N° 20-07664749-7 de los bienes nombrados catastralmente como SECCIÓN XX- FRACCIÓN C - LOTE 16 – PARCELA 1- PARTIDA 808727 con domicilio fiscal en Lote 16 Fracc C. Est El Bagual – Puelches – La Pampa.

**Disp. N° 312 -29-XII-21- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Federico Carlos Elías ROTH y VILLALBA y otros, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a Rubén Erildo ECHAVES C.U.I.T. N° 20-10916779-8 y a Orlando Omar ECHAVES C.U.I.T. N° 20-07664749-7 de los bienes nombrados

catastralmente como SECCIÓN XX- FRACCIÓN C - LOTE 17 – PARCELA 5– PARTIDA 808728 con domicilio fiscal en Lote 16 Fracc C. Est El Bagual – Puelches – La Pampa.

**Disp. N° 313 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Carlos Samuel y Norberto Enrique MOYANO, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Simón LUCERO C.U.I.T. 20-07366020-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 039- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO k– MZA 046 – PARCELA 6– PARTIDA 808068 con domicilio fiscal en Juana Ruiz N° 169 – Santa Isabel – La Pampa.

**Disp. N° 314 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Aneana BASABE de LAMY, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a José Luis BASILISEN C.U.I.T. 20-16709509-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 075- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e– MZA 062 – PARCELA 13– PARTIDA 812472 con domicilio fiscal en Arturo Nuñez N° 525 – Bernasconi – La Pampa.

**Disp. N° 315 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Eduardo Vicente SALUSSOGLIA Y SANTIAGO y otros, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Susana Mabel CHAPADO C.U.I.T. 27-14821162-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 039- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO l– MZA 059 – PARCELA 34– PARTIDA 814449 con domicilio fiscal en España N° 457 – Catrilló – La Pampa.

**Disp. N° 316 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Juan YOTT, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Tito Alejandro ROST C.U.I.T. 23-12542332-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 059- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b– MZA 078 – PARCELA 7– PARTIDA 814436 con domicilio fiscal en Sarmiento N° 272 – Colonia Santa Teresa – La Pampa.

**Disp. N° 317 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Félix Santiago BLASCO, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a José Luis PONS C.U.I.T. 20-16321562-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 044- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO t– MZA 056 – PARCELA 18– PARTIDA 808782 con domicilio fiscal en Mitre N° 155 – Anguil – La Pampa.

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 25 -14-II-22- Art. 1°.-** Limitáse la Licencia para Descanso Anual correspondiente al período de la - Primera Fracción-, a partir del 07 de febrero y hasta el 03 de marzo del año 2022, solicitada por la Agente Griselda Antonia Beatriz VALOR, Legajo N° 10818, Afiliada N° 39028, perteneciente a la Subsecretaría de Planificación Económica y Asistencia Financiera, dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales, haciendo uso de los 25 días limitados cuando las reales necesidades del servicio así lo permitan.

## SECRETARÍA DE CULTURA

**Res. N° 34 -3-II-22 Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Bernasconi (Código 111/5), por la suma total de \$100.000,00 destinado a solventar gastos de una nueva edición de La Fiesta Provincial del Piquillín.

**Res. N° 36 -9-II-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos (Código 064/6), por la suma total de \$ 60.000,00 destinado a solventar actividades culturales durante los festejos de 111° aniversario, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Res. N° 37 -9-II-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Telén (Código 125/5), por la suma total de \$ 80.000,00 destinado a solventar gastos para festejos de carnaval, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

## SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

**Res. N° 9 -3-II-22- Art. 1°.-** Otórguese a la sociedad comercial PAMPA BIO SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-71183238-2, la Renovación del Permiso precario y revocable, al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, para extraer un cupo máximo de hasta CIEN METROS CÚBICOS DIARIOS (100 m<sup>3</sup>/día) de agua subterránea proveniente de cuatro perforaciones cuyas coordenadas geográficas son: Perforación 1: Lat - 35°41'41.82''; Long: 63°47'36.00'', Perforación 2: Lat - 35°41'41.95''; Long: -63°47'39.74'', Perforación 3: Lat - 35°41'41.96''; Long: -63°47'43.86'', Perforación 4: Lat - 35°41'41.98; Long: -63°47'46.56'', Perforación 5: Lat - 35°41'43.17''; Long: -63°47'39.91. El agua suministrada por las perforaciones 1, 2, 3 y 4 se utiliza, previo tratamiento por ósmosis inversa, para uso industrial y abastecimiento de la red contra incendios, y en el caso de la perforación 5, que se utiliza para diluir el rechazo de la planta de ósmosis inversa, se autoriza la extracción de un caudal de 30 m<sup>3</sup>/día.

**Art. 2°.-**El permiso se confiere por el término de 2 años a partir de la vigencia de la presente.

**Art. 3°.-** El bombeo de las perforaciones mencionadas en el Artículo 1 de la presente deberá realizarse en forma alternada de la siguiente manera: Perforaciones 1, 2, 3 y 4: las 10 horas de explotación diarias de cada perforación. En el caso de la Perforación 5, la explotación será durante 10 horas diarias.

**Art. 4°.-** Déjase expresa constancia que el aprovechamiento del agua subterránea al que se limita el permiso otorgado es para destinarla única y exclusivamente, previo tratamiento por ósmosis inversa, para el uso industrial y abastecimiento de la red contra incendios prohibiendo de manera absoluta otros usos distintos a los autorizados en la presente.

**Art. 5°.-** Déjase establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.

**Art. 6°.-** Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, semestralmente (uno en época invernal y otro en época estival), la permisionaria deberá realizar análisis físico químico del agua extraída de cada una de las perforaciones existentes en el inmueble de su titularidad e informar mensualmente vía correo electrónico, los consumos de agua subterránea de la planta. La mencionada información deberá ser presentada en tiempo y forma, quedando supeditado a la misma, la continuidad del permiso otorgado. Asimismo, la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar controles, a través de Inspecciones, en el predio de la firma PAMPA BIO SOCIEDAD ANÓNIMA.

**Art. 7°.-** El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

**Res. N° 10 -4-II-22- Art. 1°.-** Otorgar a la firma LARTIRIGOYEN Y CÍA S.A Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, un caudal de extracción de VEINTISIETE METROS CUBICOS/DIA (27 m<sup>3</sup>/día), el caudal de extracción diario será de 4,8 metros cúbicos /día para el caso del Pozo Secadora, por un tiempo de explotación diario de 4 horas diarias y 21,6 metros /día para el caso del Pozo Balanza, por un tiempo de explotación de 3 horas por día. El agua se utilizará para riego y limpieza de vehículos, en el predio que se encuentra situado a la altura del Km 524 de la Ruta Nacional N° 5, ubicado en la localidad de Catrillo, provincia de La Pampa y de conformidad a las condiciones establecidas por la Secretaría de Recursos Hídricos.

**Art. 2°.-**El permiso se confiere por el término de DOS (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente.

**Art. 3°.-**Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones y/o la necesidad de un aumento en el caudal a erogar de la fuente de agua indicada en el Artículo 1° de la presente, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.

**Art. 4°.-**Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, semestralmente, la permisionaria deberá realizar y presentar análisis de la calidad del agua -físico, químico y bacteriológico, extraída de la perforación identificada en el estudio hidrogeológico, existentes en el inmueble de su titularidad. Además, deberá colocar un caudalímetro totalizador que permita cuantificar la extracción de agua subterránea. Asimismo, la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar todos los controles e inspecciones que sean necesarios, labrándose Actas de las actuaciones.

**Art. 5°.-**El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR EXPEDIENTE N° 16651/21 LICITACION PUBLICA N° 169/21

**OBJETO:** Contratación del servicio de limpieza y jardinería para el colegio secundario “Polivalente de Arte y el Centro Regional de Educación Artística” de Santa Rosa.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 09 de MARZO de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 15.210,00).

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos SETENTA (\$ 70,00).

B.O. 3506

### MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR EXPEDIENTE N° 16653/21 LICITACION PUBLICA N° 172/21

**OBJETO:** Contratación del servicio de limpieza y jardinería para el colegio secundario “Edgar Morisoli” de Santa Rosa.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 07 de MARZO de 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 620.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 10.230,00).

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos SETENTA (\$ 70,00).

B.O. 3506

**MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
ESCOLAR  
EXPEDIENTE N° 16649/21  
LICITACION PUBLICA N° 174/21**

**OBJETO:** Contratación del servicio de limpieza y jardinería para el colegio secundario “República Argentina” de Santa Rosa.-

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 08 de MARZO de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos NUEVE MIL SETENTA Y CINCO (\$ 9.075,00).

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos SETENTA (\$ 70,00).

B.O. 3506

**MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
ESCOLAR  
EXPEDIENTE N° 16779/21  
LICITACION PUBLICA N° 175/21**

**OBJETO:** Contratación del servicio de limpieza y jardinería para los colegios secundarios “Prof. Fernando Araoz” y “Prof. Julio A. Colombato” de la ciudad de Santa Rosa.-

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 07 de MARZO de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 15.210,00).

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos SETENTA (\$ 70,00).

B.O. 3506

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/22.  
PRORROGA**

**OBRA:** “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL NIVEL III – BARRIO FEDERAL – GENERAL PICO – LA PAMPA”.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.360.654.241,48.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CORRIDOS.

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 671.007.571,14.

**MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA:** \$ 13.606.542,42.

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA. -

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 23 DE MARZO 2022 A LAS 10:00 HS.

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 100.000. -

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO.

B.O. 3506

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2022  
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 1.523/2022**

ADQUISICIÓN DE 45.000 LTS. DE GAS-OIL DESTINADOS A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

**Apertura de las Ofertas:** 03 de Marzo de 2022 a las 9:00 Hs

**Lugar y fecha de Recepción de Ofertas:** Hasta el 03 de Marzo de 2022 a las 9:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico.

B.O. 3506

**EDICTOS DE MINERÍA**

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS

INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO “GESTAU” EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS DE DOS MIL VEINTIUNO.

SANTA ROSA, 17 DIC 2021. VISTO: El expediente N° 5722/21, caratulado: “SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO “GESTAU” – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M.”; y CONSIDERANDO: Que a fojas 2/17, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado “GESTAU”; Que a fojas 42/43, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: “...La superficie quedara reducida a siete mil seiscientos treinta y seis (7.636) hectáreas de superficie (16 unidades de medida de permiso) según croquis adjunto. El plazo para catear será de 900 días. La ubicación catastral es: SECCIÓN XV, fracción D Lote 20, parcela 4, 5 y 7. Lote 19 Parcela 6, Lote 21 Parcelas 2, 4, 5, 6 y 7 y Lote 22 Parcelas 5, 6 y 7. Se solicita polígono regular definido por cuatro (4) vértices que abarca el depósito de sal común “Gestau”, donde se ubica la mina de sal común “El pato”, concesionada...”; Que a fojas 86/87, Escribanía de Minas manifiesta que “A los fines de la notificación a los titulares registrales, cumpla en informar que los domicilios que surgen de las registraciones del Registro de la Propiedad Inmueble y de las constancias de AFIP de CUIT On-Line son:

Partida	Nomenclatura	Titularidad	Domicilio
688488	XV-d-21-05	PROVINCIA DE LA PAMPA	----
679640	XV-d-21-04	PROVINCIA DE LA PAMPA	-
391388	XV-d-20-05	AGROPECUARIA VIDAL S.A.	CLEMENTE ESPINEL 331-CARLOS CASARES-BUENOS AIRES
637199	XV-d-21-06	AGROPECUARIA VIDAL S.A.	CLEMENTE ESPINEL 331-CARLOS CASARES-BUENOS AIRES
703465	XV-d-22-07	LIGALUPPI, Raúl Antonio	BOLIVAR 495-SANTA ROSA-LP Se Desconoce
666949	XV-d-21-02	GALVAN DE MALDONADO, Natividad (50%) MALDONADO y GALVAN, Domingo (16,66%) MALDONADO y GALVAN, Silvia (16,66%) MALDONADO y GALVAN, Dora Luisa (16,66%)	

673926	XV-d-19-06	LIGALUPPI, Raúl Antonio	BOLIVAR 495-SANTA ROSA-LP Se Desconoce
666994	XV-d-22-05	FUENTES, Néstor Hugo (50 %) SOIFER, Eduardo José (50%)	
667077	XV-d-22-06	PROVINCIA DE LA PAMPA	----
784165	XV-d-20-07	PROVINCIA DE LA PAMPA	----
784164	XV-d-21-07	PROVINCIA DE LA PAMPA	----
688481	XV-d-20-4	UNAICHE, Crisanto (33,33%) UNAICHE, Gregorio (33,33%) UNAICHE, Margarita (33,33%)	Se desconoce

Que en su informe continúa: Se ha solicitado mediante nota a la Dirección Gral. de Rentas informe sobre los domicilios declarados por aquellos titulares registrales que no ha sido posible ubicar de otra forma. No obstante Código de Minería y de la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano –al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación de los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite...”; Que en consecuencia, y atento al estado de los presentes actuados debería continuarse el trámite conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; Que el artículo 27 del Código de Minería expresa: “...presentada la solicitud y anotada en el registro de exploraciones, que deberá llevar el Escribano de Minas, se notificara al propietario, y se mandara a publicar al efecto, de que dentro de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo – la publicación se hará insertando la solicitud por DOS (2) veces en el plazo de DIEZ (10) días en un periódico si lo hubiere; y en todo caso, fijándose en las puertas del oficio del escribano”; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado “GESTAU” solicitado, a efectos de que dentro del plazo de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. Artículo 2º: ORDENAR la publicación de edictos por DOS (2) veces en el término de DIEZ (10) días en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual

será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas Artículo 3°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 105/21. Firmado Lic. María Cecilia BAUDINO, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3505 - 3506

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO “SAN MÁXIMO” EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS cinco DE DOS MIL VEINTIUNO -----

SANTA ROSA, 17 de diciembre de 2021. VISTO: El expediente N° 5705/21, caratulado: “SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO “SAN MAXIMO” – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M.”; y CONSIDERANDO: Que a fojas 2/17, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado “SAN MAXIMO”; Que a fojas 44/45, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: “...La superficie quedara reducida a cinco mil novecientos ochenta (5.980) hectáreas de superficie (12 unidades de medida de permiso) según croquis adjunto. El plazo para catear será de 700 días. La ubicación catastral es: SECCION XV, fracción D Lote 20, parcelas 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Lote 19 Parcelas 2 y 6. Se solicita un polígono regular definido por cuatro (4) vértices que abarca el depósito de sal común “San Máximo”, donde se ubican 45 minas de sal común y 9 servidumbres mineras...”; Que a fojas 46, Escribanía de Minas manifiesta que “A los fines de la notificación a los titulares registrales, cumpla en informar que los domicilios que surgen de las registraciones del Registro de la Propiedad Inmueble y de las constancias de AFIP de CUIT On-Line son:

Partida	Nomenclatura	Titularidad	Domicilio
665625	XV-d-20-2	ASTORGA, Hugo Rodolfo (50%) PODESTÁ, GRACIELA BEATRIZ (50%)	Oliver 306-Sta Rosa L.P. Oliver 306-Sta Rosa L.P.
691388	XV-d-20-5	AGROPECUARIA VIDAL S.A.	CLEMENTE ESPIL 331-CARLOS CASARES-BUENOS AIRES
673926	XV-d-19-6	LIGALUPPI, Raúl Antonio	BOLIVAR 495-SANTA ROSA -LP
784104	XV-d-20-6	PROVINCIA DE LA PAMPA	-----
784165	XV-d-20-7	PROVINCIA DE LA PAMPA	-----
688481	XV-d-20-4	UNAICHE, Crisanto (33,33%)	Se desconoce

		UNAICHE, Gregorio (33,33%) UNAICHE, Margarita (33,33%)	
637198	XV-d-20-3	PROVINCIA DE LA PAMPA	-----
665623	XV-d-19-2	LOPEZ ALACHA, Pascuala (50%) GUANCHUL, Blanca Zulema (10%) GUANCHUL, Celina Beatriz (10%) GUANCHUL, Alberto Luis (10%) GUANCHUL, Elena Azucena (10%) GUANCHUL, Pascual Abdón (10%)	Se desconoce

Que en su informe continúa: Se ha solicitado mediante nota a la Dirección Gral. de Rentas informe sobre los domicilios declarados por aquellos titulares registrales que no ha sido posible ubicar de otra forma. No obstante Código de Minería y de la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano –al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación de los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite...”; Que en consecuencia, y atento al estado de los presentes actuados debería continuarse el trámite conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; Que el artículo 27 del Código de Minería expresa: “...presentada la solicitud y anotada en el registro de exploraciones, que deberá llevar el Escribano de Minas, se notificara al propietario, y se mandara a publicar al efecto, de que dentro de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo – la publicación se hará insertando la solicitud por DOS (2) veces en el plazo de DIEZ (10) días en un periódico si lo hubiere; y en todo caso, fijándose en las puertas del oficio del escribano”; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: Artículo 1°: CORRASE TRASLADO a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado “SAN MAXIMO” solicitado, a efectos de que dentro del plazo de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. Artículo 2°: ORDENAR la publicación de edictos por DOS (2) veces en el término de

DIEZ (10) días en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas. Artículo 3°: REGÍSTRESE, NOTÍFIQUESE. - DISPOSICIÓN MINERA N°104/21. Firmado Lic. María Cecilia BAUDINO, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3506 - 3507

## EDICTOS

### DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Oscar Alfredo BENITO, D.N.I. N° 7.369.532, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 119/19, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 31.188,80). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de enero del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 012/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3505 a 3507

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios a los señores Agustín Roberto GÓMEZ, D.N.I. N° 39.384.330 y Horacio Emanuel GÓMEZ, D.N.I. N° 37.086.214, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 40), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 373/18, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de enero del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 009/22. FIRMADO: Médico

Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3505 a 3507

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Juan Carlos KLEMENCO, D.N.I. N° 34.124.895, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 51) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 270/20, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 15.440,00).-El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de enero del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 016/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3505 a 3507

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Víctor Emanuel JARA, D.N.I. N° 36.284.457, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 26) y 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 078/19 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 12.352,00).-El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de enero del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 015/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3505 a 3507

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Mariano Agustín MIRANDA, D.N.I. N° 35.899.106, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 163/20, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de



La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 52.496,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de enero del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 011/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3505 a 3507

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Leandro Javier Andrés MORALES, D.N.I. N° 38.038.564, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 30), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 074/20 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS (\$ 21.616,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de enero del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 014/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3505 a 3507

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Leonardo VALIENTE MARTÍNEZ, D.N.I. N° 94.327.281, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 387/19 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 6.484,80). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de enero del año 2022. VISTO: CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 013/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3505 a 3507

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Mario Sebastián FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 32.538.794, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 354/18, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de enero del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 010/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios

B.O. 3505 a 3507

#### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 64/1991-00014-IPAV, notifica por la presente a los Señores Justo Amaranto CONTE GRAND M.I. N° 12.234.090 y Stella Maris RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 12.967.950, que en los autos caratulados: “**CASA N° 14 – PLAN FO.NA.VI-XLI- BIRF – LOCALIDAD: JACINTO ARAUZ - TITULAR ORIGINAL: CONTE-GRAND JUSTO AMARANTO – M.I. N° 12.234.090.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 741/21-IPAV - de fecha 21 de septiembre 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjese sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 412/91, respecto de la vivienda N° 14 construida mediante el Plan FO.NA.VI. XLI de la Localidad de Jacinto Arauz, a favor de los Señores Justo Amaranto CONTE GRAND M.I. N° 12.234.090 y Stella Maris RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 12.967.950, ubicada catastralmente en Ejido 072, Circunscripción I, Radio F, Manzana 65, Parcela 24, Partida N° 722431; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerando de la presente.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes.

Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo. -

B.O. 3503 a 3505

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES MORENO CELIA MIRTA D.N.I. N° 14.928.388 Y ALFONZO JUAN CARLOS D.N.I. N° 20.242.157 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABLES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ENVIEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 468 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA RECONVERSION – ZONA “E”, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y DEUDA ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 97/2009-00468-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3506 a 3508

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA OSORIO MANYAFICO CINTHIA PAMELA – D.N.I. N° 32.073.440, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 11 DEL PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN, DE LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO, PARA QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PROCEDA A REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE FALTA DE OCUPACIÓN EFECTIVA Y PERMANENTE EN LA QUE SE ENCUENTRA, FRENTE A ESTA ACREDITADA IRREGULARIDAD EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 45/2009-00011-IPAV. Y EN CASO DE NO PRESENTAR PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO, SE PROCEDERA A DICTAR EL CORRESPONDIENTE ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO, DEJANDO SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN EN VENTA DISPUESTA POR RESOLUCIÓN N° 709/17-IPAV DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE (LEY FO.NA.VI. 21.581 Y ART. 886 DEL C.C.C.). QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA Y EMPLAZADA.

B.O. 3506 a 3508

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 17/2005-00041-IPAV, notifica por la presente a la Señora Lorena Carina LOBOS, D.N.I. N°

25.449.829, que en los autos caratulados: “CASA N° 41 – PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS 2004 – LOCALIDAD: TOAY – TITULAR: LOBOS LORENA CARINA.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1219/21-IPAV-con fecha 7 de Diciembre de 2021, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 41/15, respecto de la vivienda N° 41 construida mediante el Plan Federal de Construcción de Viviendas 2004 de la localidad de Toay, a favor de la Señora Lorena Carina LOBOS, D.N.I. N° 25.449.829, ubicada catastralmente en Ejido 046, Circunscripción I, Radio g, Manzana 65A, Parcela 1, Partida N° 751550; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente Resolución.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3506 a 3508

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 113/17 caratulado: “ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.261, Conductor: BRIZUELA, Rubén Justo. Propietario: TRANSTOTAL S.A.”, notifica al señor BRIZUELA RUBÉN JUSTO DNI 21894941 en calidad de conductor de los dominios GTQ 087 y LYJ 600, que se ha dictado Resolución N° 247/2021, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 21 de julio de 2021. VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE Artículo 1°: No hacer lugar a los descargos presentados por la empresa DURLOCK S.A., en calidad de firma cargadora, y por la empresa ROBERTO GENTILE S.A., en calidad de firma receptora, por los fundamentos esgrimidos en los considerandos. Artículo 2°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 113/17, Acta de Contravención N° 3.261, constatando la circulación de los dominios GTQ 087 y LYJ 600, excedidos en el peso a transmitir a la calzada (1700 kg), en infracción al Art. 53 Inc. d) de la Ley Nacional N° 24.449, e imponer la sanción de multa de 375 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 375 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa

Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor Carlos Rubén Garrido, DNI N° 25.0493.232, en su carácter de conductor, BRIZUELA RUBÉN JUSTO DNI 21894941 en calidad de conductor de los dominios GTQ 087 y LYJ 600.” “Artículo 3°: Respecto a la firma cargadora DURLOCK S.A., CUIT N° 30-55281616-8, deberá adicionarse la cantidad de 93,75 U.F., por la calidad de REINCIDENTE, en primera oportunidad, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Inc. a) de la Ley Nacional N° 24.449.” “Artículo 4°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 2, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°) ... DADA: En la sesión N° 1858, del viernes 18 de junio de 2021. FDO.: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labegorra, Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Miguel ángel Alderete.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 27 de enero de 2022.

B.O. 3504 a 3506

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 390/16 caratulado: “ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.127, Conductor: Oscar Alberto DÍAZ. Propietario: ARTESANÍAS COLIHUE S.R.L.”, notifica al señor Oscar Alberto DÍAZ DNI 13837484 en calidad de conductor de los dominios TGG 635 y REY 941, que se ha dictado Resolución N° 219/2021, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 07 de julio de 2021. VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE “Artículo 1°: Eximir de responsabilidad a la Firma ARTESANÍAS COLIHUE SRL CUIT N° 30-70843482-1 y dar por concluida la causa contra ésta, en tanto no resulta responsable por la infracción que consta en el Acta N° 3.127.” “Artículo 2°: Tener por presentado en legal tiempo y forma el descargo ingresado a esta Repartición por el Señor Ariel Román BELINGUERES DNI 20032713, obrante a fs. N° 10, no haciendo lugar al mismo ni a la Prueba ofrecida a fs. 45/46, por los fundamentos esgrimidos en los considerandos.” “Artículo 3°: No hacer lugar a la remisión de estas actuaciones al Juzgado de Faltas de la localidad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, con fundamento en lo establecido en el Art. N° 1 de la Ley Provincial N° 2016.” “Artículo 4°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 390/16 Acta de Contravención N° 3.127, imputándose la circulación de los Dominios N° REY-941 y TGG-635, transitando excedidos en el peso total a transmitir a la calzada, e imponer la sanción de multa de 9.139 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V, equivalente a 9.139 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa,

vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor y custodio de los dominios N° REY-941 y TGG-635, Señor Oscar Alberto DÍAZ DNI 13.837.484; a la firma Cargadora Señor Ariel Román BELINGUERES CUIT N° 20-20032713-7; y a la firma Receptora GRUPO LOMA BLANCA S.A. CUIT N° 30-71021221-6 “. “Artículo 5°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 4, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°) ... DADA: En la sesión N° 1858, del viernes 18 de junio de 2021. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labegorra, Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Miguel ángel Alderete.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 26 de enero de 2022.

B.O. 3504 a 3506

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 718/18 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.452, Conductor: Pedro Ignacio HEREÑU. Propietario: FEDERAL TRUCKERS.**”, notifica al Señor Pedro Ignacio HEREÑU DNI 23221456 en calidad de conductor de los dominios FNL 788 y SOU 624, que se ha dictado Resolución N° 212/2020, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 19 de agosto de 2020. VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 718/18, Acta de Contravención N° 3.452, imputándose la circulación de los dominios FNL 788 y SOU 624, transitando excedidos en el peso a transmitir a la calzada (3.300 kg), e imponer la sanción de multa de 571 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 571 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor Pedro Ignacio HEREÑU DNI 23221456; a la firma FEDERAL TRUCKERS S.A CUIT N° 30-70865897-5, propietaria de los Dominios FNL 788 y SOU 624; y a la firma VÍCTOR M. CONTRERAS Y CIA S.A., CUIT N° 30-50624902-9, en calidad de firma cargadora y receptora.” “Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 2, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°).” “Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la

Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese” DADA: En la sesión N° 1828, del viernes 14 de agosto de 2020. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Guillermo Osvaldo Bertone y Horaio Jorge Labegorra.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 31 de enero de 2022.

B.O. 3505 a 3507

### MUNICIPALIDAD DE WINIFREDA

La Municipalidad de Winifreda, La Pampa, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 448 de la localidad, cita a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble Titularidad de dominio de Rubén Ángel PROTASIUK, designado como partida de origen 666.733, a que dentro del plazo de diez (10) días corridos, comparezca a tomar participación en las actuaciones “**Municipalidad de Winifreda s/ Prescripción Administrativa Ley N° 24.320 – Ejido 028 – Circ. I – Radio h – Manzana 28 – Parcela 15**”, (Expediente 01/22) cuyo Poseedor: es la Municipalidad de Winifreda Ejido 028 – Circ. I – Radio h – Manzana 28 –Parcela 15 partida iniciador 810.395 bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Fdo. Lic. Irma Adriana GARCIA, Intendente Municipalidad de Winifreda.

B.O. 3506

### AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica (LP) a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados: “**AYALA CARDOSO Rebeca s/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**” expte. N° 8.542/22, hace saber y comunica conf. Arts. 69 y 70 del C.C. y C., la instauración de formal demanda de supresión de apellido materno de Rebeca AYALA CARDOSO (DNI. N° 41.416.621). Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Defensora Civil Sustituta, domicilio calle 17 n° 1.130 Victorica (LP). Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Victorica, 14 de febrero de 2022.

B.O. 3506 – 3511

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Número 1 de la 1ª Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría única a mi cargo, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros - Sector Civil, 3er. Piso, bloque de escaleras N° 1 de Santa Rosa, en el marco de los autos: “**HERMÚA MOTZO Cesar Omar c/OLIVA JUAN ANGEL s/EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR**”, Expte. 145466, cita y emplaza a Juan Ángel OLIVA, DOC.: N° 10820536 para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a

derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación, la resolución que motiva el presente en lo pertinente dice “Santa Rosa, 22 de diciembre de 2021, Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado (art. 138 del CPCC). (Fdo) Santamarina Evelio José Enrique”. Profesional interviniente: Aldana Belén PROST – Larrea 231, Santa Rosa. SECRETARIA.- Santa Rosa, 23 de diciembre de 2021. Lisandro Dasso, Secretario.

B.O. 3506

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS -Juez- Secretaría única, con asiento en calle 1 N° 965, de la ciudad de General Pico, en autos caratulados “**CREDISUR S.R.L. C/ GAMBOA Cristian Miguel S/ COBRO EJECUTIVO**” EXPTE. N°: 61.762. en los cuales se ha dispuesto librar el presente edicto a fin de notificar al Sr. GAMBOA Cristian Miguel la resolución que dice “General Pico, 02 de febrero de 2022.-(...) Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del Sr. Cristian Miguel GAMBOA (DNI:36.283.681), pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), citando al nombrado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e íntimeselo de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts.137, 138, 139 y 325 del C.Pr.) .....-Fdo.Dr. Carlos María IGLESIAS-Juez.- Profesional interviniente Dr. Marcelo Octavio CORRALES.-Domicilio: Calle 15 N°1.226, de la ciudad de General Pico (L.P.).- Se publicarán edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y por dos (2) días en el diario de circulación de la ciudad a elección del peticionante (art.138 del CPCC). General Pico. 9 de Febrero del 2022. Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez.

B.O. 3506

El Juzgado Federal de Primera Instancia, sito en Av. San Martín Oeste N°153 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Juan José BARIC – Juez Federal, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Alicia Canepa, cita y emplaza al Sr. Gerónimo Ismael POCHETTINO ZLATAR (DNI N° 22.758.526 CUIL N°23-22758526-9) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos: “**BNA C/ POCHETTINO ZLATAR Néstor Gerónimo Ismael s / COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO**” Expte. 14275/2019 a tal fin deberán publicarse edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días en el diario “EL DIARIO”, bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 343 del CPCCN, modificando por la ley 25.488).-Abogado interviniente: RR:LL. BANCO NACION. Dra. Alicia CANEPA, secretaria. -Santa Rosa, 28 de octubre de 2021.

B.O. 3506

El Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia, Secretaría Laboral, de Ejecución, Concursos y Quiebras, a cargo de la Dra. Jesica A.UGARTEMENDÍA, Secretaria, con domicilio en Victoriano Rodríguez N° 828, planta alta, de General Acha, La Pampa, correo electrónico: juzciv1-ga@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por el plazo de cinco días al Sr. Juan Manuel CARRERAS, DNI N° 17.699.529 y la Sra. Alejandra Fernanda PAOLONI, DNI N° 33.239.846, para que comparezcan a estar a derecho e íntimeselo de pago, en los autos caratulados **“CHEVROLET S.A. de AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/CARRERAS JUAN MANUEL Y OTRO s/ EJECUCIÓN PRENDARIA”, Expte. N° 17857**, bajo prevención de nombrarse a los Sres. Defensor General para que los represente en juicio, conforme a la siguiente resolución: “General Acha, 03 de febrero de 2022.-....- Téngase presente lo manifestado y por formulado el juramento previsto por el art. 137 del CPCyC.- En consecuencia, atento el estado y constancias de autos y en función de lo previsto por el art. 466 del CPCyC, notifíquese al ejecutado la sentencia monitoria dictada en autos, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por una vez en un diario de circulación en el lugar de su último domicilio conocido, y ello acorde lo prescripto por los arts. 138 y 139 del CPCyC; a fin de que en el plazo de cinco (5) días comparezca a estar a derecho y en su caso proceda conforme lo dispone el art. 511 del CPCyC, bajo apercibimiento de notificar al Defensor General en los términos del art. 521 del código de rito.-” Fdo.: Dr. Gerardo Román BONINO - Juez de Primera Instancia.- Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO, Carolina MASO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle San Martín N° 662 de la localidad de General Acha, La Pampa.- Secretaría. General Acha, 9 de febrero de 2022. Dra. Jesica UGARTEMENDIA, Secretaria.

B.O. 3506

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Juez Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría ÚNICA de la Dra. Lorena B. RESLER, en autos caratulados: **“MARTIN Héctor M. y Otros contra PONCE, Eleuteria sobre POSESIÓN VEINTEAÑAL”, Expte. N° 73092**, cita y emplaza a Eleuteria PONCE y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como: Ejido 015, Circ I, Radio f, Manzana 49, Parcela 6, Partida de origen Nro. 607.429 (Partida Iniciador Nro. 736253), para que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio. El auto que ordena la medida y el libramiento del presente, en su parte

pertinente dice: “//neral Pico, 01 de febrero de 2022.-...B)... I. Por promovido juicio de POSESIÓN VEINTEAÑAL contra ELEUTERIA PONCE que se tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO (art. 301 C.Pr.)- II. Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a Eleuteria Ponce y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 015, Circ I, Radio f, Manzana 49, Parcela 6, Partida de origen Nro. 607.429 (Partida Iniciador Nro. 736253) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección de la parte actora (art.325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.-... Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez”.- Profesionales intervinientes: Dres. Dora Liliana ELIAS, Carlos Horacio TESTA y Agustina Daniela ORTELLADO, abogados, con domicilio procesal en calle 11 N° 1.432 de la Ciudad de General Pico.- Secretaría, General Pico, 07 de Febrero de 2022.

B.O. 3506

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI – JUEZ – Secretaría Única a mi cargo, cita a los herederos de Donato GIACCARIA Y VIGLIONE, María Josefina GIACCARIA Y VIGLIONE, Josefina Magdalena GIACCARIA Y VIGLIONE, Catalina GIACCARIA Y VIGLIONE, Dominga GIACCARIA Y VIGLIONE, Carmen GIACCARIA Y VIGLIONE, Elvira Antonia GIACCARIA Y VIGLIONE, Juan Bautista GIACCARIA Y VIGLIONE y Lucía GIACCARIA Y VIGLIONE, para que en el plazo de cinco días comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio, en los autos rotulados: en autos caratulados: **“DEMATTEI, Rubén Roberto c/VIGLIONE, María Margarita y OTROS s/POSESIÓN VEINTEAÑAL” Expte. N° 71.258/2021.-** El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice “//neral Pico, 10 de Febrero de 2022.- ....- disponer que la citación de los herederos de Donato GIACCARIA Y VIGLIONE, Carmen GIACCARIA Y VIGLIONE, Elvira Antonia GIACCARIA Y VIGLIONE, Juan Bautista GIACCARIA Y VIGLIONE, María Josefina GIACCARIA Y VIGLIONE, Dominga GIACCARIA Y VIGLIONE, Lucía GIACCARIA Y VIGLIONE, Josefina Magdalena GIACCARIA Y VIGLIONE, Catalina GIACCARIA Y VIGLIONE, deberá cumplirse mediante edictos a publicarse en un diario del lugar del juicio (2 publicaciones; arts. 138 y 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el

juicio.- FDO. DR. GERARDO M. MOIRAGHI-Juez Civil.- Profesional interviniente: Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.- General Pico, Secretaria, 14 de Febrero de 2.022. LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3506

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay intersección Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA- Jueza, Secretaria Única a cargo de Dra. Silvia Rosana FRENCIA-Secretaria, comunica en autos caratulados: **“DE LA IGLESIA, JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB INTESTATO Y TESTAMENTARIA” ( EXPTE N° 145967)**, cita y emplaza mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante sr. Juan Carlos DE LA IGLESIA (DNI 7.369.632) para que lo acrediten dentro del plazo de (30) treinta días corridos a partir de l’ última publicación ( Art. 2340 segundo párrafo del C.C y C). El a”to que lo ordena dice: “Santa Rosa, 4 de Febrero de 2022. (...) Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días(art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.) (...) FDO: Maria del Carmen Garcia. Jueza. Profesionales intervinientes Dres. Román MOLIN y Marcelo Juan MOLIN, con domicilio en calle Garibaldi N° 584, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 10 de febrero de 2022. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3506

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay intersección Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de Dra. María del Carmen GARCIA- Jueza, Secretaria Única a cargo de Dra. Silvia Rosana FRENCIA- Secretaria, comunica en autos caratulados: **“FIGUEROA MARIA BELEN s/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte.N° 153395)**, cita y emplaza mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, Sra. Maria Belen Figueroa, (D.N.I. 42.335.502), para que lo acrediten dentro del plazo de (30) treinta días corridos a partir de la última publicación (Art. 2340 segundo párrafo del C. C y C.) Profesional interviniente: Dra. Valeria LOSADA, con domicilio en calle Quintana N° 399, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 10 de febrero de 2022. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3506

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2 de la II Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Moiraghi, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena B. Resler con domicilio en Calle 22 N° 405 esq. 9-General Pico- La Pampa; cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de Doña RODRIGUEZ Noemí Inés DNI Nro. 16.316.752., como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, en los autos **“RODRIGUEZ NOEMI INES S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. Nro. 71338**; conforme la medida que en su parte pertinente se transcribe: //neral Pico, 14 de Diciembre de 2021 ... Atento el estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de RODRIGUEZ NOEMI INES, DNI Nro. 16.316.752.- III Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.Yc), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). FDO. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez.- Profesional Interviniente: Carlos E. ALVAREZ- Calle 21 Nro. 857- General Pico. General Pico, 20 de Diciembre de 2021. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3506

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. Com. Y de Min. No. 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de Dra. Viviana Lorena ALONSO, sito en calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de José Luis CABRAL (DNI 22.074.936), Liria Antonia BELASTIN (DNI F. 3.195.482) y Victoriano CABRAL (DNI M. 7.364.575) para que se presenten en los autos: **“CABRAL Victoriano y otros S/ Sucesión ab intestato”, (Expte. N° 72269)**, El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 1 de febrero de 2022.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de defunción obrante en actuación N° 1215021),, ábrese el proceso sucesorio de José Luis CABRAL (DNI 22.074.936), Liria Antonia BELASTIN (DNI F. 3.195.482) y Victoriano CABRAL (DNI M. 7.364.575). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José Luis CABRAL, Liria Antonia BELASTIN y Victoriano CABRAL, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)- ... Laura Graciela PETISCO. Jueza” Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Pedro Febre y

Dra. María Belén Baigorri, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, Secretaria, 10 de febrero de 2022. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3506

La Oficina de Gestión Común, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la AV. Uruguay 1097, intersección con Av. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Módulo D, de la Ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA -Secretaria Sustituta-, en los autos caratulados: **“NUÑEZ, HIPOLITO LEONIDES Y OTRO S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 152327**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Clara KLUNDT (DNI F n° 825.019) e Hipólito Leónides NUÑEZ (LE n° 7.335.473), para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (Art.2340 segundo párrafo del C.C.Y C.). Profesional Interviente: Dra. Anabela VAZQUEZ, José Ingenieros N° 769, Santa Rosa, (L.P.). Santa Rosa, 18 de Noviembre de 2021.

B.O. 3506

La OFICINA DE GESTIÓN COMÚN, CIRC.I Despacho de Procesos Voluntarios – a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO – Jueza Sustituta – y la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, sito en Av. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N° 1, e/a :”**BIERGE MABEL AMELIA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 151342** cita y emplaza por treinta días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Vicente RIZZO, DNI n° 10.398.814 y Mabel Amelia BIERGE, DNI n° 6.633.860 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Profesional: Dra RIZZO, MARIA LIS. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Prosecretaría, 4 de febrero de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3506

El Juzgado Civil, Comercial y Minería N°5 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en esta ciudad de Santa Rosa, intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N°2, Tercer Piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL (Jueza), en autos **“FERNANDEZ ROSARIO JOSEFINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO “, Expte. N°152.605**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Rosario Josefina FERNANDEZ, DNI N°02.295.657, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 2340 del CCyC). Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente Dra. Carina Mercedes SALVAY, con domicilio en calle Rivadavia N°335, Planta Baja, Oficina 1, de esta ciudad. Secretaria, 07 de febrero de 2022. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3506

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, sito en esta ciudad de Santa Rosa, intersección de Avdas. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 1, Primer Piso, a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA -Secretaria Sustituta-, en expediente **“MEHL HECTOR ARIEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO “, Expte. n° 152.627**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Ariel MEHL, DNI 14.341.856, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 2340 del CCyC). Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente Dra. Carina Mercedes SALVAY, con domicilio en calle Rivadavia N°335, Planta Baja, Oficina 1, de esta ciudad. Santa Rosa, 7 de febrero de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3506

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta 31rod corridos a herederos y acreedores de Aristides PEDRAZ (D.N.I. 7.359.225) e/a **“PEDRAZ ARISTIDES s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 147303**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Javier RENAUDO, 1° de Mayo 1044. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 25 de noviembre de 2021.

B.O. 3506

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la calle 22 N° 405 -I° Piso-, de la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: **“PEREZ CASIMIRA TEODORA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. Nro. 72299**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes como así también a los acreedores de CASIMIRA TEODORA PEREZ, DNI 9.875.094, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, ello conforme a la siguiente resolución, la que transcrita en su parte pertinente dice *“//neral Pico, 09 de diciembre de 2021.- ...Ábrese el proceso sucesorio de Casimira Teodora PEREZ, DNI 9.875.094 (acta de defunción en actuación N° 1218154).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que – dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA – Juez.-”* Profesionales intervinientes: Fabricio Fabio BAFFINI y María José MENDOZA, con domicilio en calle 302 N° 1154, Teléfonos 2302484337 – 2302538748, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, General Pico, 16 de Diciembre de 2021.

B.O. 3506

La oficina de Gestión Común de la I Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA - Secretaria-, sita en el Centro Judicial ubicado en intersección de Avdas. Uruguay y Perón de la ciudad de Santa Rosa, 1° Piso, Fuero Civil, Modulo D, correo: ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, en expediente caratulado: **“REYES MORALES, Elías s/ Sucesión Ab-Intestato”, Expte n° 152488** a cargo de la Dra. Susana FERNANDEZ, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Elías REYES MORALES, C.I. n° 126.432 para que se presenten a hacer valer sus derechos. La providencia que ordena la medida fue dictada en actuación 1321865 de fecha 28/12/21 y dice: “Se declara abierto el juicio sucesorio de Elías REYES MORALES, C.I. n° 126.432, de estado civil casado con Flor María MEDINA OJEDA (DNI n° 18.778.876). Se deberá publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Fdo. Susana FERNANDEZ. Jueza. Profesional Interviniente. Dra. Andrea POGGI. Calle 17 esquina 20. Victorica.L.P. Santa Rosa 3 de febrero de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3506

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería, perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Carina Colaneri, con asiento en Calle 17 N° 1130.- Ciudad de Victorica, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **“ERRECOUNDO ELENA F. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte N.° 8450)**, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. ERRECOUNDO Elena F. (D.N.I. N°:4.593.004), a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. (Art. 2340 segundo párrafo del C. C. y C.) Profesionales intervinientes: Dr. Nicolas Leonel IDIART, Domicilio: Mariano Rosas N° 180 Piso 7 Departamento “B” de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. – SECRETARIA, 10 Febrero del 2022. Colaneri Carina, Secretaria.

B.O. 3506

El Juzgado Regional Letrado, III° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY, Secretario, sito en calle General Campos N° 73, de la Localidad de 25 de Mayo, L.P., en autos caratulados **“VARELA GUSTAVO SERGIO S/ SUCESION AB INTESTATO”.- Expte. N° 20421**, cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de VARELA GUSTAVO SERGIO, DNI N° 13.137.473, a fin de que -dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos- comparezcan a

estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda (Art. 2340 del C.CyC en concordancia con el art. 675 del CPCC.)- “/// TICINCO DE MAYO, 7 de febrero de 2022.- ... Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial y diario “La Arena” (art. 675 inc. 2° CPCyC.). NOTIFIQUESE. ... .- Fdo. Dra. LOSCERTALES ALICIA PAOLA. Juez”. Profesional interviniente: Dra. Mariela Noemí SOTO.- General Pico N° 810.- 25 de Mayo (L.P.)- Secretaria, febrero de 2022.

B.O. 3506

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, La Pampa, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaria única de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados: **“GONZALEZ Clemente s/Sucesión Ab-Intestato” expte. n° 8.453/21**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Defensoría Civil Victorica IV Circ. Victorica (LP). Victorica, 10/2/2022. Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Dra. Carina COLANERI, Secretaria. Victorica, 10 de febrero de 2021. Fdo. Dra. Carina COLANERI, Secretaria.

B.O. 3506

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, La Pampa, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaria única de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados: **“RAMOS Pedro s/Sucesión Ab-Intestato” expte. n° 8.457/21**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Defensoría Civil Victorica IV Circ. Victorica (LP). Victorica, 7/2/2022. Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Dra. Carina COLANERI, Secretaria.

B.O. 3506

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta 32rod corridos a herederos y acreedores de María Elena ROCCA, D.N.I. N° 9.883.846 e/a **“ROCCA MARIA ELENA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 153423**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. NUÑEZ, DIEGO OSCAR, con domicilio en la calle Av. San Martín Oeste N° 24 de la ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.),10/02/2022. Forastieri Esteban P., Secretario.

B.O. 3506

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la Tercera Circunscripción Judicial sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828 P.A. de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria



Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto, en autos: **“DIESER, Roberto S/ Sucesión ab intestato”, Expte. N° 19932**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Roberto DIESER, D.N.I. N° 7.664.398, a fin de que se presenten en autos: “... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Roberto DIESER, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN.) ... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez”. Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría de Guatraché, L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja – Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.).- Secretaría, Febrero 07 de 2022. Arriola Emiliano Darío, Secretario.

B.O. 3506

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción Judicial sito en Victoriano Rodríguez 828- P.A. de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiliano Dario ARRIOLA, Secretaria, en autos. **“MEDINA JUANA VENERANDA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 19795)**, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Juana Veneranda MEDINA (DNI n°9.882.301) y Jose MERTIAN (DNI n°5.133.438). El auto”que ordena el presente dice: “General Acha, 01 de Febrero de 2022.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del CCyC.(...)) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”. Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. Kazanitz, c/dom. San Martin 664, Gral. Acha (L.P.).- Secretaria, 10 de Febrero de 2022. Emiliano D. ARRIOLA Secretario Sustituto.

B.O. 3506

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dr. Gerardo Román BONINO – Juez de Primera Instancia, Secretaría Civil, Comercial y de Minería, a cargo de Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto, de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, La Pampa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Norma Clelia AZCONA (DNI N° 5.014.204), según resolución dictada en autos: **“AZCONA NORMA CLELIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N°19790**, “General Acha, 01 de Febrero de 2022. A la actuación n°1280927: Téngase presente. Atento al estado de autos y habiéndose justificado el 33roducto de parte legítima, así como la defunción de la causante

(conforme partida de defunción obrante en la actuación n°890070), ábrese el proceso sucesorio de Norma Clelia AZCONA (DNI n°5.014.204). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Norma Clelia AZCONA, a fin que- dentro del término de treinta 33rod corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la 33roducto33ción que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C.Yc.N)”. Fdo.: Gerardo Román BONINO – Juez.- Prof. Interv.: Juan Carlos GARAT, abogado inscripto al T° VII F° 177 del C.A.P.L.P., domicilio Roca N° 671, General Acha, La Pampa, 02 de febrero de 2022. Dr. Emiliano ARRIOLA, Secretario Sustituto.

B.O. 3506

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dr. Gerardo Román BONINO – Juez de Primera Instancia, Secretaría a cargo de Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto, de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, La Pampa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Juan Bautista BRAIT (D.N.I. N° 7.360.774), según resolución dictada en autos, **“BRAIT, JUAN BAUTISTA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N°20151**, “General Acha, 01 de Febrero de 2022. A la actuación n°1326535: Téngase presente. Atento al estado de autos y habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante -cfme. Partida de defunción obrante en la actuación n°1057038-, ábrese el proceso sucesorio de Juan Bautista BRAIT (DNI n°7.360.774). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Bautista BRAIT, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del C.C.y C.N)”. Fdo.: Gerardo Román BONINO – Juez de Primera Instancia. – Prof. Interv.: Juan Carlos GARAT, abogado inscripto al T° VII F° 177 del C.A.P.L.P., domicilio Roca N° 671, General Acha, La Pampa, 02 de Febrero de 2022.- Dr. Emiliano ARRIOLA, Secretario sustituto.

B.O. 3506

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, sito en esta ciudad de Santa Rosa, Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N°1, Primer Piso, Secretaria a cargo de Mariana Orihuela (Secretaria Sustituta), en autos **“CONTRERA Julia L. s/ SUCESIÓN AB – INTESTATO” Expte. 153781**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Julia Leonor CONTRERA, DNI 11.866.374, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 2340 del CCyC). Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial. Prof.

Interviniente Dra. Seila Diamela DOMINGUEZ ARDOHAIN, con domicilio en calle Rivadavia N° 335, Planta Baja, Oficina 1, de esta ciudad. Santa Rosa, 10 de febrero de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3506

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiliano ARRIOLA, Secretario Sustituto, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 – Planta Alta de la ciudad de General Acha (L.P), cita y emplaza por el término de treinta días corridos quienes consideren tener derechos sobre los bienes de la causante Sara Zulema CULLA (DNI n°9.867.689), a fin de que se presenten en autos caratulados **“CULLA, Sara Zulema S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 20064**. El auto que ordena la medida dice: “General Acha, 29 de Diciembre de 2021.. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Sara Zulema CULLA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN.). Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO. Juez” Profesionales intervinientes: Dr. Víctor Amílcar RIVARA (Mat. T° I F° 167 CAPLP) y Dra. Eliana Andrea RIVARA (Mat. T° X F° 176 CAPLP).- Domicilio: Victoriano Rodríguez N° 837 – General Acha (L.P). Secretaría, 11 de febrero de 2022. Dr. Emiliano ARRIOLA, Secretario Sustituto.

B.O. 3506

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 n° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **FRUSSO SUSANA ELSA s/SUCEION AB INTESTATO, Expte Nro 72830**. . Cíta y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante SUSANA ELSA FRUSSO (D.N.I. F 8.932.085), a fin de que – dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico, 2 de febrero de 2022.- - - ..... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1288258), ábrese el proceso sucesorio de Susana Elsa FRUSSO (DNI F 8.932085). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Susana Elsa FRUSSO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675C.Pr.). Fdo.: Laura Graciela Petisco, Jueza Civil. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la

ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría. Dra: Viviana L. Alonso, Secretaria 8 de Febrero de 2022. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3506

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta 34 días corridos a herederos y acreedores de MARTON HECTOR OMAR, D.N.I. 7.347.897 e/a **“MARTON HECTOR OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” expte n° 153803**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Suppo, Rodolfo y Kohan Paula, domicilio: San Martín Oeste n° 24. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 14/02/2022. Forastieri Esteban P., Secretario.

B.O. 3506

La Unidad de Gestión Común de los Tribunales de la Ciudad de Santa Rosa (LP), sito en calle Avda. Uruguay Nro. 1097 – Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil – Primer Piso – Bloque Escalera 1, a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA -Secretaria Sustituta-, en autos: **“RAAB, Wendelino y otra s/ Sucesión Ab Intestato”, Expte. n° 148677**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Wentelino y/o Wendelino RAAB, C.I. 50.062. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Marcelo A. PIAZZA y Boris José VLASICH – Centeno 325 de Santa Rosa (LP). Santa Rosa 14 de febrero de 2022.

B.O. 3506

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **“JOFRE ANA EDIT S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. Nro. 72978**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Ana Edit JOFRE, D.N.I. 2.268.485, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 10 de febrero de 2022.- ...- II. Ábrese el proceso sucesorio de ANA EDIT JOFRE (D.N.I. 2.268.485).- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...- Fdo.

GERARDO M. MOIRAGHI – Juez”.- Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 N° 762, General Pico (LP).- Secretaría. General Pico, 14 de febrero de 2021. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3506

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta y tres días corridos a herederos y acreedores de TORRES JUAN ALBERTO, D.N.I. 10.075.704 e/a **“TORRES JUAN A. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” expte n° 154211**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GUTIERREZ LEONARDO JAVIER, domicilio: Lisandro De la Torre n° 379. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 10/02/2022. Forastieri Esteban P., Secretario.

B.O. 3506

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°1, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, sito en Calle 22 N°405 1° piso, General Pico, La Pampa, TE. 02302-421915 – juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar; cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Adelqui Osvaldo OLOÑERO, en los autos: **“OLOÑERO ADELQUI OSVALDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 72829, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico, 30 de diciembre de 2021.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Adelqui Osvaldo OLOÑERO, DNI 7.360.467 (acta de defunción en actuación N° 1288257).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- ... Fdo: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez”.- Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 14 de Febrero de 2022.

B.O. 3506

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS de esta ciudad de Santa Rosa, con asiento en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, planta baja, Bloque n° 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA (Juez), Secretaría de la Dra. Silvia Rosana Frenchia, en autos caratulados **“GONZALEZ LIDIA NILDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, expte **153834**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña Lidia Nilda González (DNI. N° 4.553.073), para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días

corridos.- Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, 9 de Julio n° 490, Santa Rosa.- Santa Rosa, 14 de febrero de 2022. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3506

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, La Pampa, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados: **“OROZCO Raúl Enrique s/Sucesión Ab-Intestato” expte. n° 8.454/21**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Defensoría Civil Victorica IV Circ. Victorica (LP). Victorica, 9/2/2022. Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Dra. Carina COLANERI, Secretaria.

B.O. 3506

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, La Pampa, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados: **“POBLET Antonia Angélica s/Sucesión Ab-Intestato” expte. n° 8.451/21**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Defensoría Civil Victorica IV Circ. Victorica (LP). Victorica, 10/2/2022. Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Dra. Carina COLANERI, Secretaria.

B.O. 3506

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Calle 17 N° 1130 de la localidad de Victorica, provincia de La Pampa a cargo del Dr. Edgardo J. TROMBICKI-Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Carina COLANERI-Secretaria-, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C. y C, cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Héctor José VILLAR, D.N.I. 24.523.187, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días, en autos: **“VILLAR HECTOR JOSE S/ SUCESION AB-INTESTATO”**. Expte. N° 8489. Profesional Interviniente: Dr. Juan Eduardo RAVINALE, Calle 20 N° 760, Victorica – La Pampa. Secretaría, 14 de febrero de 2022.

B.O. 3506

El Juzg. de 1ªInst.Civil, Com.y de Min. N° TRES, Sec. ÚNICA,de la 2ªCirc.Judicial de la Prov. de L.P., con asiento en G.Pico, a cargo de la Jueza Laura Graciela PETISCO, Secretaría ÚNICA,a cargo de la Dra. Viviana

Lorena ALONSO con asiento en calle 22 N°405 1 Piso,6360 General Pico, en los autos caratulados: **“GOMEZ ANGEL MATEO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte.N°72645**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante GOMEZ ANGEL MATEO, DNI N° 7.355.223, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: “//neral Pico, 2 de Febrero de 2022.- ...ábrese el proceso sucesorio de Angel Mateo GOMEZ (D.N.I. 7.355.223). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Angel Mateo GOMEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio por Secretaría al Registro Público de Juicios Universales....Fdo.:Dra.: Laura Graciela PETISCO Jueza Civil”.-ABOGADA INTERVINIENTE: Dra. Yanina Paola FORNOS GIOACCHINI, Abogada T°X F°083, con domicilio procesal constituido calle 5N° 966, General Pico.-SECRETARÍA: General Pico, 3 de febrero de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.-

B.O. 3506

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la 2ªCirc. Judicial de La Pampa, Secretaría Civil, con asiento en General Pico, en los autos caratulados: **ENGRAFF JOSE PEDRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. N° 72285**, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante como así también a sus acreedores, JOSÉ PEDRO ENGRAFF, DNI N°7.359.708, para que dentro del plazo de treinta días corridos se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice://neral Pico,10 de febrero de 2022.-...III.Ábrese el proceso sucesorio de ENGRAFF JOSE PEDRO,DNI 7.359.708. IV. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art.2356 del C.C.Yc), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario ... (art. 675 inc. 2º del CPCC). ... Fdo.: GERARDO M.MOIRAGHI. Juez.- PROFESIONAL INTERVINIENTE:Dra. Dina DEBALLI, Abogada Inscripta en el T°III F°20 y Horacio PEÑA, Abogado Inscripto al T° IV F°141, con domicilio procesal constituido calle 5 N°966, General Pico ,La Pampa.-SECRETARÍA: General Pico, 14 de Febrero de 2022.

B.O. 3506

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES de la I Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretaría a cargo de Esteban FORASTIERI, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Uruguay N° 1097, esquina Av. Juan Domingo Perón, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 2, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LORENZO VAZQUEZ DNI 7351580, fecha de defunción: 19 de abril de 2006 según resolución dictada en autos: **“VÁZQUEZ LORENZO sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTTE N° 154206)**.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: abogada Aldana Belén PROST, con domicilio en la calle Larrea 231 de esta ciudad de Santa Rosa. SECRETARIA.- Santa Rosa, 14 de febrero de 2022. FORASTIERI ESTEBAN P., Secretario.

B.O. 3506

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta 36rod corridos a herederos y acreedores de Oscar Emir CABALLERO (DNI: 7.349.401) e/a **“CABALLERO OSCAR EMIR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 152439**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Diego Alberto MASOERO, Uruguay 914. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 08 de febrero de 2022. FORASTIERI ESTEBAN P., Secretario.

B.O. 3506

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Jueza N° 1, Dra. Susana FERNÁNDEZ, - Despacho de Procesos Voluntarios - a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, sito en Av. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N° 1, hace saber que en autos: **“DALMAS ANIBAL EDGAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 152675**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Aníbal Edgar DALMAS, DNI. 5.462.818, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten.- El auto que lo ordena dice:...”Santa Rosa, 07 de Febrero de 2022.-... Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Susana Ethel FERNÁNDEZ”. Profesional interviniente: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, con domicilio legal en calle España N° 17, P.A. Ofi. E de esta ciudad. Santa Rosa, 14 de Febrero de 2022.- Mariana Orihuela-secretaria sustituta.

B.O. 3506

El Juzgado de primera instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días

corridos a herederos y acreedores de JACINTA SANTILLAN –DNI N° 9.880.198- y CERBANDO RITO ROSALES –DNI M 6.791.113- e/a “**SANTILLAN, Jacinta y otro S/sucesión Ab Intestato**” **133578**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Ricardo Fernandez, San Martín Oeste N° 205. FORASTIERI ESTEBAN P., Secretario.

B.O. 3506

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIOS -Jueza n° 4- Unidad de Despachos Voluntarios a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, hace saber que en autos: **TAVELLA, Miguel Antonio s/ Sucesión Ab-Intestato Expte. N° 152545**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Miguel Antonio TAVELLA, D.N.I 6.658.660. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente: Dr. Pablo Luis GIRARD, Sarmiento N° 171 de esta ciudad. SANTA ROSA, 15 de Febrero 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3506

El Juzgado de 1era Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. Uno, II° Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405 de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo. A. Arisnabarreta, Juez, Secretaría del Dr. Guillermo H. Pascual, en autos caratulados “**FARINA Maria Esther s/ SUCESION AB INTESTATO**” N° **72381**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Maria Esther Farina. Resolución que lo ordena: “//neral Pico, 25 de noviembre de 2021.- Habiéndose recepcionado mediante la presente actuación la planilla comunicando la iniciación de juicio debidamente diligenciada y su contestación, abre el proceso sucesorio de Maria Esther FARINA, DNI 977169 (acta de defunción en la actuación que se provee).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo. Dr. Gustavo. A. Arisnabarreta. Juez”. Profesional Interviniente: Estudio Ananía- Moran, calle 15 n° 955, 1° Piso, Of. 2. de General Pico. Secretaría, General Pico, 07 de febrero de 2022.

B.O. 3506

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, P. A., de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO– Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería

a cargo del Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto, hace saber que en autos caratulados: “**Pischel Adelmo Ernesto s/ Sucesión Ab Intestato**” **Expte. N° 20153**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Adelmo Ernesto Pischel (DNI n°12.008.455), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que lo ordena dice:...”General Acha, 14 de Diciembre de 2021.-...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN).- ...Fdo. Dr. Gerardo. R. BONINO, JUEZ”. Profesional interviniente: Dra. Desiree Gaviot, con domicilio legal en calle España N° 961 de esta ciudad. General Acha, La Pampa, Secretaría, 15 de febrero de 2022. Dr. Emiliano ARRIOLA, Secretario Sustituto.

B.O. 3506

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de SATARAIN Fernando Enrique, D.N.I. M 5430939 e/a “**SATARAIN Fernando Enrique s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” **151117**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GUIJARRO CARLOS MARIANO. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 10/02/2022. FORASTIERI ESTEBAN, Secretario.

B.O. 3506

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios, a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA - Secretaria Sustituta-, sita en Av. Uruguay N° 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer piso, bloque de escaleras n° uno, cita y emplaza por 30 días a través de la publicación por una vez en el boletín oficial, a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por Nélide Ester RODRIGUEZ, DNI n° 4.553.089 y por Ennio Orlando OTERO, LE n° 7.357.050, en expediente caratulado “**RODRIGUEZ, Nélide Ester y Otro s/Sucesión Ab-Intestato**” **Expediente Número 151118**, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ -Jueza-. Profesional Interviniente: Dr. Mariano GUIJARRO ARZUAGA, Garibaldi N° 655 piso 7° dpto. “D” Santa Rosa La Pampa. Secretaría, 7 de Febrero de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3506

El Juzgado de 1a Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de General Pico, La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, en autos caratulados “**ARMISEN, IRMA RENÉ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (EXPTE. N° **72560/21**), cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante Irma René ARMISEN, DNI 9.887.203, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del plazo de 30 días corridos. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 11 de Febrero de 2022... ábrese el proceso sucesorio de Irma Rene ARMISEN (DNI F 9.887.203).

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Irma Rene ARMISEN, a fin que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)... Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza”. Secretaría, 15 de Febrero de 2022. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3506

## JURISPRUDENCIA

**ACUERDO N° 3828:** En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintidós, se reúne en Acuerdo el Superior Tribunal de Justicia, integrado por el Sr. Presidente, Dr. Hugo Oscar DÍAZ, y los Sres. Ministros, Dres. Elena Victoria FRESCO, Fabricio Ildebrando Luis LOSI, José Roberto SAPPÁ y Eduardo D. FERNÁNDEZ MENDÍA.

**ACORDARON:** Modificar los artículos 2, inciso 1; 4, incisos 3 y 13; 5, inciso 3; 6, inciso 3; 7, inciso 1; 8, inciso 8; 13; 19; 20; 21; 22; 23; 26; 27; 29; 32; 45; 46; 49; 53; 57 y 58; y el Título VIII del Anexo I del Acuerdo 3277 – Reglamentación Mediación Judicial Obligatoria (Título IV – Ley 2699). Incorporar los Títulos IX y X; el inciso 18 al artículo 2; y los artículos 4 bis; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 72 y 73 al Anexo I del Acuerdo 3277 – Reglamentación Mediación Judicial Obligatoria (Título IV – Ley 2699).

- Visto y Considerando: Que mediante Ley 2699 “Ley de Mediación Integral”, se implementó en la Provincia de La Pampa el servicio de Mediación Judicial con carácter obligatorio, estableciéndose, en su artículo 38, que el Superior Tribunal de Justicia será su Autoridad de Aplicación y al efecto dictará la reglamentación pertinente. Que, en tal sentido, mediante Acuerdo 3277, se aprobó la Reglamentación de la “Mediación Judicial Obligatoria” (Título IV de la Ley 2699).

Que a partir de la experiencia desarrollada desde la implementación del sistema, resulta conveniente modificar ciertos aspectos de la reglamentación a fin de optimizar su funcionamiento, en particular, los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 29, 32, 45, 46, 49, 53, 57 y 58 e incorporar los Títulos IX y X, el inciso 18 al artículo 2, y los artículos 4 bis, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 al Anexo I del citado Acuerdo.

-Que, con respecto a los artículos 2 y 4, razones funcionales y de mejor organización aconsejan adecuar las funciones del Coordinador del Centro Público de Mediación Judicial (Ce.Pu.Me.Ju.) y de los Directores de las Oficinas de Mediación Judicial, referidas a la confección de listados (artículo 2, inciso 1); a la utilización de herramientas para la realización de mediaciones a distancia (artículo 2, inciso 18); a cuestiones relacionadas a la registración, archivos (artículo 4, inciso 3); y a informaciones a brindar por los Directores de Oficina (artículo 4, inciso 13).

Que en cuanto a los incisos 3 de los artículos 5 y 6, y 8 del artículo 8, se sustituye el término “examen” por el de “evaluación”, a fin de receptor lo dispuesto en el Acuerdo 3664 que estableció la modalidad de la evaluación de idoneidad prevista en dichos incisos.

Que, por otra parte, con relación a los requisitos para ser mediador o co-mediador en sede judicial (fuero de familia) previstos en el artículo 7, se estima conveniente requerir una acreditación de treinta (30) horas en mediación familiar, eliminando otros requisitos reglamentarios que se establecían para permanecer en el respectivo Registro. Ello a fin de dar mayor flexibilidad al sistema y de aplicar los estándares vigentes en la mayoría de los ordenamientos provinciales atinentes a la materia.

Que en cuanto a la reforma de los artículos 21 y 23, relativos a cuestiones procedimentales (v.gr. sorteo del mediador, comparecencia y representación, y documentación relacionada con la habilitación de la vía judicial) resulta oportuno receptor normativamente situaciones de la praxis cotidiana que dan mayor eficiencia al curso del procedimiento.

Que respecto del artículo 45, relativo a la confección y posterior remisión al Superior Tribunal de Justicia del listado de defensores ad hoc en mediación judicial, se adecua su redacción al procedimiento previsto en la Ley 2574 – Orgánica del Poder Judicial (conf. Artículo 151 de la Ley 2574). Asimismo, se dispone que el Centro Público de Mediación Judicial (Ce.Pu.Me.Ju.) brindará a los defensores ad hoc cursos de capacitación a fin de ofrecer un mejor servicio de justicia.

Que atento a que por Acuerdo 3708 y cc. Se aprobó la reglamentación del expediente electrónico bajo el “Sistema Informático de Gestión de Expedientes” (SIGE), y que dicho sistema es la plataforma bajo la que actualmente trabajan los organismos de mediación, resulta oportuno modificar los artículos 19, 20, 22, 26, 27, 29, 32, 46 y 53 del Anexo I del Acuerdo 3277 a fin de adecuarlos a las reglas y principios que derivan de las disposiciones del Acuerdo 3708.

Que, asimismo, por razones funcionales y de mejor organización, resulta conveniente disponer horarios de gestión en las Oficinas de Mediación Judicial. En virtud de ello, se establece que las Oficinas funcionen en dos franjas horarias – de siete (7) a doce (12) horas y de doce (12) a diecisiete (17) horas. En ambas franjas se realizarán las audiencias de mediación, utilizándose la segunda, preferentemente, para la realización de audiencias relacionadas con temas de familia (conf. Artículo 4 bis).

Que, por otra parte, dado que actualmente resulta posible cumplimentar las condiciones establecidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 2699 – Ley de Mediación Integral, se incorpora un nuevo título (Título IX – artículos 60 a 72) reglamentando lo atinente al Tribunal de Ética y Disciplina del Centro Público de Mediación Judicial (Ce.Pu.Me.Ju.) y el régimen disciplinario aplicable a los mediadores.

Que dicho Tribunal tendrá como competencia juzgar los actos y omisiones de los mediadores y co-mediadores que

configuren faltas a la ética profesional o incumplimiento a los deberes, obligaciones y prohibiciones establecidas por la Ley 2699, su reglamentación y normas complementarias.- -----

Que, en tal sentido, se instituye un procedimiento disciplinario enmarcado en los principios del debido proceso adjetivo, cuyo trámite podrá ser iniciado por denuncia o de oficio garantizando el ejercicio del derecho de defensa mediante la presentación de descargos, el ofrecimiento de pruebas y un sistema de impugnación amplio. -----

Que, por último, se regula un sistema recursivo propio para la revisión de las decisiones del Ce.Pu.Me.Ju. y de las Oficinas de Mediación Judicial.

**Por ello, el Superior Tribunal de Justicia, RESUELVE:**

**Primero:** Modificar los artículos 2, inciso 1; 4, incisos 3 y 13; 5, inciso 3; 6, inciso 3; 7, inciso 1; 8, inciso 8; 13; 19; 20; 21; 22; 23; 26; 27; 29; 32; 45; 46; 49; 53; 57 y 58; y el Título VIII del Anexo I del Acuerdo 3277 – Reglamentación Mediación Judicial Obligatoria (Título IV – Ley 2699), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**“Artículo 2.- COORDINADOR. FUNCIONES.** Las funciones de dirección, coordinación y administración del CE.PU.ME.JU. serán desempeñadas por un Coordinador, con formación en mediación, designado por el Superior Tribunal de Justicia, el cual tendrá las funciones previstas en el artículo 8 de la Ley 2699 y las que a continuación se detallan:

- B. Confeccionar, al menos una vez cada tres años, por Circunscripción Judicial, los siguientes listados:
- a) el de mediadores y co-mediadores (para actuar en todos los fueros, a excepción del fuero de Familia);
  - b) el de mediadores y co-mediadores para actuar en el fuero de Familia (con Especialización o Entrenamiento en Mediación Familiar);
  - c) el de mediadores y co-mediadores voluntarios (para actuar en procedimientos del artículo 71 de la Ley 2699);
  - y d) el de mediadores y co-mediadores judiciales. Anualmente, confeccionará el listado de defensores ad hoc para mediación judicial (conf. Artículo 151 de la Ley 2574 – Orgánica del Poder Judicial)”.

**“Artículo 4.- DIRECTOR. FUNCIONES.** Las Oficinas de Mediación Judicial estarán a cargo de un Director, con formación en mediación, designado por el Superior Tribunal de Justicia y tendrá las funciones que a continuación se detallan, sin perjuicio de las que se asignen por el Coordinador del CE.PU.ME.JU.: (...)

3. Registrar y archivar las actas y formularios de las mediaciones que se realicen;

(...)

13. Informar al CE.PU.ME.JU., sobre la negativa a intervenir o renuncia injustificada o cualquier otro incumplimiento del mediador, co-mediador o defensor ad

hoc, o incomparecencia injustificada de las partes en un procedimiento de mediación judicial, y de cualquier otro incumplimiento pasible de sanción; (...).”

**“Artículo 5.- REQUISITOS PARA SER MEDIADOR EN SEDE JUDICIAL.** Para ser mediador en sede judicial, será necesario acreditar ante el CE.PU.ME.JU., los siguientes requisitos: (...)

3. Aprobar una **evaluación** teórica práctica”.

**“Artículo 6.- REQUISITOS PARA SER CO-MEDIADOR EN SEDE JUDICIAL.** Para ser co-mediador en sede judicial, será necesario acreditar ante el CE.PU.ME.JU., los siguientes requisitos: (...)

3. Aprobar una evaluación teórica práctica”.

**“Artículo 7.- Requisitos para ser mediador o co-mediador en sede Judicial (fuero de familia).** Para ser mediador o co-mediador en sede judicial, en el fuero de Familia, será necesario acreditar ante el CE.PU.ME.JU., los siguientes requisitos:

- B. Acreditar una capacitación mínima de treinta (30) horas en mediación familiar; (...).”

**“Artículo 8.- MATRICULACIÓN.** Para obtener la matrícula de mediador o co-mediador en sede judicial, será necesario presentar ante el CE.PU.ME.JU., la siguiente documentación: (...)

8. Constancia de aprobación de la evaluación de idoneidad que determine el Superior Tribunal de Justicia”.

**“Artículo 13.- SANCIONES.** Sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, ante los Colegios profesionales respectivos o de otro orden en que puedan incurrir por sus actuaciones ante el CE.PU.ME.JU., los mediadores serán pasibles de las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento;
2. Multa, la que no podrá exceder de la suma de 100 UMED;
3. Suspensión de la matrícula de mediador por tiempo determinado;
4. Separación definitiva del Registro de Mediadores y Co-mediadores, en sede judicial.

Las sanciones previstas en los incisos 1 y 2 del presente artículo podrán ser aplicadas por el Tribunal de Ética y Disciplina o el Coordinador del CE.PU.ME.JU.

Las sanciones previstas en los incisos 3 y 4 del presente artículo serán aplicadas por el Tribunal de Ética y Disciplina”.

**“Artículo 19.- SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES (SIGE).** Los mediadores, co-mediadores, abogados y demás operadores intervinientes en procedimientos de mediación, deberán obtener con carácter obligatorio un nombre de usuario y clave de acceso al Sistema Informático de Gestión de Expedientes (SIGE) por ante la Secretaría de Sistemas y Organización del Superior Tribunal de Justicia, sistema mediante el que se gestionará el trámite total del procedimiento.

El abogado de la parte requerida deberá acreditar la obtención de la clave en la primera audiencia o presentación en el procedimiento, lo que fuere anterior.

El registro implicará el sometimiento automático a las reglas de notificación.

La solicitud de acceso al sistema, se formalizará mediante la confección del formulario que establezca el CE.PU.ME.JU.”.

“**Artículo 20.-** APERTURA. El reclamante deberá formalizar su presentación en el Sistema Informático de Gestión de Expedientes (SIGE), mediante la confección del formulario de iniciación que establezca el CE.PU.ME.JU.”.

“**Artículo 21.-** SORTEO. Formalizada la presentación se procederá al sorteo inmediato del mediador y del co-mediador, en su caso, y a la designación del juzgado que eventualmente intervendrá en la litis y se registrarán los datos pertinentes en el formulario de iniciación que establezca el CE.PU.ME.JU. La Oficina de Mediación Judicial correspondiente podrá reemplazar al mediador sorteado cuando razones de fuerza mayor así lo requieran o cuando el mediador ya hubiese intervenido en mediaciones con las mismas partes, y siempre y cuando, exista acuerdo de las partes”.

“**Artículo 22.-** NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que se dispongan en el transcurso del procedimiento de mediación serán efectuadas mediante el Sistema Informático de Gestión de Expedientes (SIGE) al domicilio electrónico constituido, a excepción de las que deban efectuarse al domicilio real.

El usuario y clave personal suministrados al mediador o los operadores externos para el acceso al SIGE constituye su domicilio electrónico.

El domicilio electrónico del patrocinado será el domicilio electrónico del profesional patrocinante.

Es responsabilidad del usuario ingresar periódicamente para observar las notificaciones pendientes. Los plazos procesales correspondientes corren independientemente de que el usuario ingrese o no al Sistema Informático de Gestión de Expedientes (SIGE).

Las notificaciones que deban realizarse en el domicilio electrónico constituido serán efectuadas electrónicamente por la Oficina de Mediación Judicial y/o el mediador, según corresponda.

La notificación se considerará perfeccionada cuando esté disponible en la cuenta del usuario.

Las notificaciones que deban efectuarse al domicilio real se realizarán en formato papel. A tal fin el mediador deberá confeccionar y remitir vía Sistema Informático de Gestión de Expedientes (SIGE) a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones la respectiva cédula conforme los requerimientos que establezca el CE.PU.ME.JU.”.

“**Artículo 23.-** COMPARECENCIA – REPRESENTACIÓN. Las personas físicas sólo podrán concurrir a las audiencias a través de apoderados en caso de estar domiciliadas a más de ciento cincuenta (150) kilómetros de la ciudad asiento del lugar de realización de la mediación, o presentar un grave impedimento para hacerlo en forma personal, lo que deberá ser expresado por

escrito y acreditado en forma fehaciente, circunstancia que valorará el mediador con criterio restrictivo.

El apoderado deberá estar facultado para celebrar transacciones. En estos supuestos, al igual que si se tratare de personas jurídicas, el mediador deberá verificar la personería invocada.

En los supuestos mencionados o en los de incomparecencia justificada a los que se refiere el artículo 56, último párrafo de la Ley 2699, el mediador deberá dejar constancia de lo sucedido en el acta respectiva.

En los supuestos de incomparecencia injustificada, la Oficina de Mediación Judicial deberá remitir -dentro de los tres (3) días hábiles- un informe al CE.PU.ME.JU., con copia certificada de los instrumentos de notificación y del acta de audiencia, a los fines previstos en el artículo 56, segundo párrafo de la Ley 2699.

Los poderes e instrumentos que acrediten la personería invocada deberán adjuntarse en el Sistema Informático de Gestión de Expedientes (SIGE) con copia escaneada en formato PDF”.

“**Artículo 26.-** TRÁMITE DE RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN. Cuando el mediador o co-mediador fuere recusado sin causa, se practicará por medio del Sistema Informático de Gestión de Expedientes (SIGE) el nuevo sorteo previsto en el artículo 66 de la Ley 2699.

En los supuestos que proceda la excusación del mediador, se procederá en idéntico sentido.

En los supuestos de recusación con causa, la Oficina de Mediación Judicial notificará al mediador, quien deberá informar sobre las causas alegadas en el plazo de tres (3) días hábiles; el silencio se interpretará como reconocimiento de los hechos alegados. Si negase los hechos, la incidencia será resuelta en el plazo de tres (3) días hábiles, practicándose, si correspondiere, la realización de un nuevo sorteo por medio del Sistema Informático de Gestión de Expedientes (SIGE).

En los supuestos en que se deba proceder a un nuevo sorteo de mediador o co-mediador, se mantendrá la asignación del juzgado oportunamente sorteado”.

“**Artículo 27.-** RENUNCIA. Los mediadores y co-mediadores en sede judicial sólo podrán renunciar a las designaciones por razones graves de salud o ausencias prolongadas, que deberán explicitar y acreditar debidamente.

Los pedidos de renuncia deberán ser cargados al Sistema Informático de Gestión de Expedientes (SIGE). El Director de la Oficina de Mediación Judicial correspondiente resolverá sobre el particular.

En caso que la petición sea rechazada y el mediador o co-mediador no cumpla con las obligaciones a su cargo impuestas por la Ley 2699 y por esta reglamentación, será pasible de la sanción de suspensión del Registro de Mediadores y Co-mediadores en sede judicial, por el plazo de un año. El Director de la Oficina de Mediación Judicial deberá poner en conocimiento de la falta al CE.PU.ME.JU., a los efectos de su tratamiento por el Tribunal de Ética y Disciplina.



La decisión de rechazo de la renuncia será recurrible ante el Coordinador del CE.PU.ME.JU.

Las renunciaciones o pedidos de baja a la matrícula de mediador o co-mediador serán tramitadas y resueltas por el CE.PU.ME.JU.”.

**“Artículo 29.- DOCUMENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS EN EL FUERO DE FAMILIA.** En las audiencias de mediación del fuero de familia, los mediadores deberán requerir toda la documentación que acredite los vínculos y la identidad de las personas, las que serán digitalizadas e incorporadas por las partes al legajo a través del Sistema Informático de Gestión de Expedientes (SIGE).

En caso de que alguna de las partes no cumplimente la documentación mencionada, el mediador deberá, antes del cierre de la mediación emplazarla para que lo haga, difiriendo la formalización del acuerdo hasta su cumplimentación”.

**“Artículo 32.- CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN EN PROCEDIMIENTOS EN EL FUERO DE FAMILIA.** Si durante el procedimiento de mediación el mediador tomase conocimiento de circunstancias que impliquen un riesgo para la integridad física o psíquica de las partes involucradas o de su grupo familiar, dará por concluida la mediación.

En caso que el mediador considerase que se encuentran afectados intereses de niñas, niños y adolescentes, personas con capacidad restringida o incapaces, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Público de la Defensa o de la Asesoría de Niñas, Niños y Adolescentes, a sus efectos”.

**“Artículo 45.- DEFENSORES AD HOC EN MEDIACIÓN JUDICIAL.** El CE.PU.ME.JU. confeccionará anualmente el listado de abogados de la matrícula del Colegio de Abogados con domicilio en La Pampa que actuarán como defensores ad hoc en mediación, conforme las pautas y condiciones que establezca en cada llamado.

La lista será remitida al Superior Tribunal de Justicia para su aprobación y posterior remisión a la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa para su consideración y acuerdo respectivo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 2574 – Orgánica del Poder Judicial.

El CE.PU.ME.JU. brindará anualmente cursos de capacitación para los defensores ad hoc que integren los listados de cada período”.

**“Artículo 46.- DESIGNACIÓN DE LOS DEFENSORES AD HOC.** La selección de los defensores ad hoc se materializará por sorteo en el Sistema Informático de Gestión de Expedientes (SIGE), y no podrá repetirse la designación hasta tanto se haya agotado el listado, excepto supuestos de necesidad debidamente justificados por el Director de la Oficina de Mediación respectiva”.

**“Artículo 49.- EXCEPCIONES – SANCIONES.** El nombramiento del defensor ad hoc podrá rechazarse por causa fundada, cuya procedencia será evaluada por el Director de la Oficina de Mediación Judicial. Rechazada la

causa de justificación alegada, el Coordinador del CE.PU.ME.JU., previa comunicación del Director de la Oficina de Mediación Judicial, aplicará las siguientes sanciones: a) en la primera oportunidad, el pago de una multa equivalente a la Tasa Retributiva del servicio de Mediación Judicial; b) en caso de reincidencia anual, se triplicará; y c) de repetirse la situación, además de la sanción pecuniaria, quedará eliminado de la lista, no pudiendo reinscribirse para el año siguiente. Todo ello, sin perjuicio de la comunicación al Colegio Profesional respectivo, a efectos de que se evalúe la conducta ética del profesional”.

**“Artículo 53.- REMISIÓN DEL FORMULARIO.** Ordenada la derivación, el órgano judicial remitirá el formulario que establezca el CE.PU.ME.JU., por medio del Sistema Informático de Gestión de Expedientes (SIGE) a la Oficina de Mediación Judicial, previo sorteo si correspondiere de mediador y/o co-mediador, en su caso”.

## **“TÍTULO VIII RECURSOS**

**Artículo 57.- RECURSOS CONTRA DECISIONES DEL CE.PU.ME.JU.** Las decisiones del CE.PU.ME.JU. serán susceptibles de recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto ante el CE.PU.ME.JU. dentro de los diez (10) días de notificado el acto. El CE.PU.ME.JU. resolverá el recurso dentro de los treinta (30) días, computados desde su interposición o, en su caso, de la presentación del alegato o del vencimiento del plazo para hacerlo, si se hubiese recibido la prueba.

Las decisiones del CE.PU.ME.JU. también serán susceptibles de recurso jerárquico ante la Sala Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, el que deberá ser interpuesto ante el CE.PU.ME.JU. dentro de los quince (15) días de notificado el acto y será elevado de inmediato y de oficio para su tramitación. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración. Con la resolución del recurso jerárquico queda agotada la instancia administrativa.

El recurso de reconsideración lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio.

**Artículo 58.- RECURSOS CONTRA DECISIONES DE LAS OFICINAS DE MEDIACIÓN.** Las decisiones de las Oficinas de Mediación Judicial serán susceptibles de recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto ante la Oficina de Mediación dentro de los diez (10) días de notificado el acto.

Las decisiones de las Oficinas de Mediación Judicial también serán susceptibles de recurso jerárquico ante el CE.PU.ME.JU., el que deberá ser interpuesto ante la Oficina de Mediación dentro de los quince (15) días de notificado el acto y será elevado de inmediato y de oficio para su tramitación. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración. Con la resolución del recurso jerárquico queda agotada la instancia administrativa.

El recurso de reconsideración lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio”.

**Segundo:** Incorporar los Títulos IX y X; el inciso 18 al artículo 2; y los artículos 4 bis; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 72 y 73 al Anexo I del Acuerdo 3277 – Reglamentación Mediación Judicial Obligatoria (Título IV – Ley 2699), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 2.- COORDINADOR. FUNCIONES.** Las funciones de dirección, coordinación y administración del CE.PU.ME.JU. serán desempeñadas por un Coordinador, con formación en mediación, designado por el Superior Tribunal de Justicia, el cual tendrá las funciones previstas en el artículo 8 de la Ley 2699 y las que a continuación se detallan: (...)

**18.** Garantizar los medios necesarios para la realización de las mediaciones a distancia dentro de la provincia o interjurisdiccional a fin de promocionar el acceso a justicia. El CE.PU.ME.JU. dictará las reglas necesarias para la implementación del sistema de mediación a distancia, debiéndose seguir en general, para las mediaciones a distancia dentro la provincia, las pautas establecidas en el capítulo IV del Anexo I del Acuerdo 3705”.

“**Artículo 4 bis.- HORARIOS.** Las Oficinas de Mediación Judicial funcionarán de Lunes a Viernes en dos franjas horarias: a) de siete (7) a doce (12) horas y b) de doce (12) a diecisiete (17) horas.

Las actividades cotidianas de las Oficinas de Mediación, con atención al público, se realizarán en el horario de siete (7) a doce (12) horas.

Las audiencias de mediación serán fijadas en ambas franjas horarias, procurándose que las audiencias relacionadas con temas de familia sean fijadas en la franja horaria de doce (12) a diecisiete (17) horas”.

“**Artículo 59.- NORMAS APLICABLES.** La N.J.F. 951 - Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa-, el Decreto 1684/79 –Reglamentario de la N.J.F. 951- y las normas modificatorias que en un futuro se dicten, son de aplicación supletoria para todas las cuestiones no previstas en el presente Título”.

## “TÍTULO IX

### TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA

#### CAPÍTULO I – COMPETENCIA

**Artículo 60.- COMPETENCIA.** En el ámbito del CE.PU.ME.JU. funcionará un Tribunal de Ética y Disciplina, el que se encargará de juzgar los actos y omisiones de los mediadores y co-mediadores que configuren faltas a la ética profesional o incumplimiento de los deberes, obligaciones y prohibiciones establecidas en la Ley 2699, su reglamentación y normas complementarias. Especialmente, es competente para atender en el juzgamiento de las acciones u omisiones de los mediadores previstas en los artículos 3, 4, 10, 46 y 67 de la Ley 2699 y su reglamentación.

#### **Artículo 61.- SANCIONES Y RECOMENDACIONES.**

El Tribunal de Ética y Disciplina será competente para aplicar las sanciones previstas en el artículo 13 de la presente reglamentación en los casos de incumplimiento de los deberes, obligaciones y prohibiciones establecidas en la Ley 2699, su reglamentación y normas complementarias, y efectuar recomendaciones en los casos de actos y omisiones que configuren faltas a la ética profesional.

#### CAPÍTULO II – INTEGRACIÓN

**Artículo 62.- INTEGRACIÓN.** El Tribunal de Ética y Disciplina estará integrado por un (1) representante titular y un (1) suplente, designados por el Superior Tribunal de Justicia y dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes de los mediadores que integran el Registro de Mediadores y Co-mediadores del CE.PU.ME.JU. Duran en sus cargos dos (2) años. El desempeño de todos los cargos será ad-honorem.

Los mediadores que integran el Registro de Mediadores y Co-mediadores del CE.PU.ME.JU. deben elegir sus representantes en Asamblea a realizarse cada dos años, la que es convocada por el CE.PU.ME.JU. La primera convocatoria será realizada antes del 30 de junio de 2022.

La votación es secreta y obligatoria, con los mediadores presentes, y son electos como representantes titulares los dos que resulten con mayor cantidad de votos, y como primer y segundo suplente, los que continúen en el orden.

Los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina deben ejercer sus funciones hasta la conclusión definitiva de las causas en que intervengan, aún en el caso de haber expirado el mandato de alguno o de la totalidad de sus miembros. Las decisiones se toman por mayoría de votos.

**Artículo 63.- REQUISITOS.** Para ser miembro del Tribunal de Ética y Disciplina se requiere tener: (i) dos (2) años de matriculación en el Registro de Mediadores y Co-mediadores del CE.PU.ME.JU.; (ii) domicilio real en la provincia; y (iii) no registrar faltas disciplinarias.

**Artículo 64.- EXCUSACIÓN Y RECUSACIÓN.** Los integrantes del Tribunal de Ética y Disciplina sólo podrán ser recusados y deberán excusarse por los motivos establecidos en el artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa. No se admite la recusación sin causa.

Las partes podrán recusar con causa a los integrantes del Tribunal dentro de los tres (3) días de su intervención.

La excusación de sus miembros deberá formularse dentro de los tres (3) días de recibida la causa en el Tribunal, previo a todo trámite.

En caso de recusación o excusación, conocerán los que queden hábiles, integrándose el Tribunal, si procediere con el o los miembros suplentes.

La decisión del Tribunal de Ética y Disciplina es irrecurrible.

#### CAPÍTULO III – PROCEDIMIENTO

**Artículo 65.- DILIGENCIAS Y NOTIFICACIONES.** Las diligencias se deben concretar en días y horas hábiles judiciales. La presentación de escritos se practicará en la sede del CE.PU.ME.JU.

Las notificaciones pueden ser efectuadas por cualquier medio de notificación fehaciente, incluso por medios electrónicos, con excepción de la denuncia y la resolución, que deben ser notificadas personalmente o por cédula al domicilio registrado en el CE.PU.ME.JU. o al que constituya en el proceso.

**Artículo 66.- INICIO DEL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.** Las causas que determinen la promoción del procedimiento disciplinario podrán ser iniciadas:

- 1) Por denuncia;
- 2) De oficio, cuando llegara a conocimiento del CE.PU.ME.JU. que algún mediador registrado pudiese estar alcanzado por alguno de los supuestos de infracción previsto por la Ley 2699 o la presente reglamentación.

Recibida la denuncia por el CE.PU.ME.JU. o habiendo tomado conocimiento de hechos que puedan dar inicio al procedimiento disciplinario, se remitirán las actuaciones al Tribunal de Ética y Disciplina, junto con los antecedentes registrados en el legajo personal del mediador.

El Tribunal de Ética y Disciplina emitirá una resolución fundada dentro de los cinco (5) días, disponiendo si hace lugar o no al procedimiento disciplinario. En caso de considerarla improcedente, se archivarán las actuaciones sin más trámite, por resolución que será irrecurrible.

En esta oportunidad, podrá ordenar un nuevo sorteo del mediador en cuestión, cuando las irregularidades denunciadas sean consecuencia de un procedimiento de mediación en trámite y resultaren prima facie verosímiles.

**Artículo 67.- CONTENIDO DE LA DENUNCIA.** Las denuncias deberán presentarse por escrito y deberán contener:

- 1) Datos personales del denunciante, D.N.I., constitución de domicilio y firma.
  - 2) Datos del mediador denunciado, número de matrícula en el Registro del CE.PU.ME.JU. -si lo conociera-, domicilio legal e identificación del procedimiento de mediación en que intervino, en caso de corresponder.
  - 3) Relación circunstanciada de los actos u omisiones denunciados, especificando todos los elementos que puedan contribuir a su esclarecimiento.
- B) Adjuntar copia de la documental relacionada con los hechos denunciados.

El denunciante no es parte en las actuaciones que se labren con motivo de su denuncia.

**Artículo 68.- DESCARGO Y EXCEPCIONES.** Iniciado el procedimiento, el Tribunal de Ética y Disciplina dará traslado al denunciado para que en el término de diez (10) días formule su descargo por escrito y ofrezca las pruebas que considere pertinentes.

En el mismo escrito de defensa se podrán interponer excepciones. Solo procederán las excepciones de prescripción y cosa juzgada.

El Tribunal de Ética y Disciplina resolverá las excepciones dentro del plazo de diez (10) días; si las admite, procederá al archivo de las actuaciones; si las rechaza, ordenará la continuación del trámite. Esta resolución es irrecurrible.

La cosa juzgada procederá en el supuesto que la denuncia o comunicación se refiera a hechos anteriormente considerados y resueltos por el Tribunal de Ética y Disciplina, mediante resolución firme y consentida.

**Artículo 69.- DURACIÓN.** El procedimiento disciplinario deberá concluirse en el plazo de ciento veinte (120) días, salvo que razones justificadas, autoricen a prorrogarlo, por un término máximo igual al establecido. La prórroga debe ser solicitada al Superior Tribunal de Justicia. El procedimiento disciplinario sólo se extinguirá por fallecimiento del denunciado.

**Artículo 70.- ETAPA PROBATORIA.** Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, el Tribunal de Ética y Disciplina abrirá el procedimiento a prueba por el término de treinta (30) días, siendo admisibles al efecto los medios de prueba previstos en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa.

Las resoluciones sobre producción, denegación y sustanciación de pruebas serán irrecurribles.

**Artículo 71.- RESOLUCIÓN.** El Tribunal de Ética y Disciplina dictará la resolución definitiva en un plazo de treinta (30) días.

#### CAPÍTULO IV – RECURSOS

**Artículo 72.- RECURSOS.** Las decisiones del Tribunal de Ética y Disciplina serán susceptibles de recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto ante el Tribunal de Ética y Disciplina dentro de los diez (10) días de notificado el acto. El Tribunal de Ética y Disciplina resolverá el recurso dentro de los treinta (30) días, computados desde su interposición o, en su caso, de la presentación del alegato, o del vencimiento del plazo para hacerlo, si se hubiese recibido la prueba.

Las decisiones del Tribunal de Ética y Disciplina también serán susceptibles de recurso de alzada ante la Sala Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, el que deberá ser interpuesto ante el Tribunal de Ética y Disciplina dentro de los quince (15) días de notificado el acto y será elevado de inmediato y de oficio para su tramitación. No será necesario haber deducido previamente el recurso de reconsideración. Con la resolución del recurso de alzada queda agotada la instancia administrativa.

El recurso de reconsideración lleva implícito el recurso de alzada en subsidio.

Firme que se encuentre la resolución, se la comunicará al CE.PU.ME.JU., a los fines pertinentes”.

#### “TÍTULO X DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

**Artículo 73.- NORMAS APLICABLES.** Se aplican supletoriamente las disposiciones del Código Procesal

Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa en todo lo que no esté expresamente previsto en el presente reglamento”.

Por Secretaría se librarán las comunicaciones que correspondan. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Protocolícese y regístrese.

B.O. 3506

**ACUERDO N° 3830:** En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintidós, se reúne en Acuerdo el Superior Tribunal de Justicia, integrado por el Sr. Presidente, Dr. Hugo Oscar DÍAZ, y los Sres. Ministros, Dres. Elena Victoria FRESCO, Fabricio Ildebrando Luis LOSI, José Roberto SAPPÁ y Eduardo D. FERNÁNDEZ MENDÍA.

**ACORDARON:** Disponer que las subastas judiciales que se realicen en las causas que tramiten por ante los organismos de los fueros Civil, Comercial y de Minería; Laboral; Contencioso Administrativo; de Ejecución, Concursos y Quiebras; y de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de las cuatro Circunscripciones Judiciales, se lleven a cabo mediante la modalidad de subastas judiciales electrónicas, conforme las pautas establecidas en el reglamento que como Anexo I forma parte del presente.

**Visto y Considerando:** Que este Superior Tribunal de Justicia tiene como política institucional la implementación de mecanismos que optimicen el acceso a la información y propendan a una constante y progresiva modernización y mejora de los procesos, mediante la incorporación de herramientas tecnológicas y sistemas ágiles de gestión (Acuerdos 3101, 3296, 3404, 3563, 3610, 3649, 3695, 3696, 3699, 3700, 3703, 3705, 3708, 3769, 3808, entre otros).

Que en el marco de dicha política institucional, mediante Licitación Pública N° 16/21 se tramitó la contratación de un software –plataforma- para la implementación del sistema de subastas judiciales electrónicas de bienes muebles registrables y no registrables y bienes inmuebles, aplicables a los organismos de distintos fueros del Poder Judicial de La Pampa y adecuado a las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial (EX2021-00003703-JUSPAMPA-DGA).

Que el sistema de subastas judiciales electrónicas tiene como propósito alcanzar la máxima transparencia del procedimiento de subastas y una amplia convocatoria a los interesados a través de una adecuada publicidad.

Que mediante su uso se prevé una mayor accesibilidad de los oferentes, quienes podrán participar desde cualquier punto geográfico del país, y una mejora en las expectativas de las partes sobre el resultado económico de las transacciones.

Que, en tal sentido, la incorporación de esta herramienta aplicada a los trámites de ejecución de sentencias, resoluciones y acuerdos homologados (artículos 471 y 472 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa) permitirá una mayor difusión de la información, participación y transparencia del

procedimiento de subastas judiciales; la desactivación de prácticas disfuncionales en torno a su realización y la obtención de mejores precios en los bienes subastados, todo lo cual redundará, en definitiva, en alcanzar una mayor eficiencia de la actuación judicial.

Que la modalidad de subastas judiciales electrónicas requiere el dictado de una serie de disposiciones relativas a su implementación. Tales disposiciones se presentan en un reglamento estructurado en cinco capítulos (parte general; registro general de postores; procedimiento general de las subastas judiciales electrónica; conclusión de las subastas judiciales electrónicas y disposiciones complementarias).

- Que la parte general refiere al ámbito de aplicación del sistema de subastas electrónicas y sus excepciones (artículos 1 y 2); el medio por el cual se desarrollará la modalidad (artículo 3) y la oficina encargada del sistema de subastas judiciales electrónicas (artículo 4).

Que en el segundo capítulo se regula la creación del registro general de postores y su funcionamiento en el ámbito de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales (artículo 5). A los fines de establecer las condiciones para operar en la plataforma, se contemplan los requisitos de inscripción de las personas humanas y jurídicas; la vigencia de la registración en el sistema y las vicisitudes atinentes a la aceptación o rechazo de la solicitud de inscripción (artículos 7 a 10). El reglamento incorpora, también, normas relativas al deber de confidencialidad y responsabilidad por el uso de la plataforma (artículo 11) y tipifica los supuestos de incumplimiento en que pueden incurrir los usuarios y postores, así como las sanciones correspondientes (artículo 12).

Que el tercer capítulo establece lo atinente al procedimiento general de las subastas judiciales electrónicas, incluyendo los requisitos de publicidad (artículo 13); las obligaciones del martillero designado (artículo 14) y demás aspectos vinculados con la dinámica del remate judicial en plataforma electrónica, tales como la determinación del monto incremental y forma en que se desarrollarán las pujas (artículos 15 y cc.); la obligación del organismo judicial de proveer los datos necesarios para registrar la subasta en el panel de control (artículo 16); la posibilidad de compensación por parte del ejecutante (artículo 17) y la información que brinda el portal sobre los importes que deberá abonar el oferente (artículo 18). También se indica el tiempo de duración de la subasta electrónica así como los horarios de inicio y finalización y las contingencias relativas a su suspensión o cancelación (artículos 19 a 22). Que, por otra parte, el cuarto capítulo incorpora pautas relativas a la conclusión de la subasta judicial electrónica y dispone las formalidades de registración del acto según se trate de bienes muebles o inmuebles. Se regula, además, sobre la oportunidad y modalidades de pago por parte del adjudicatario (artículo 24).

Que, finalmente, el último capítulo establece disposiciones sobre la responsabilidad por las interrupciones o deficiente funcionamiento el sistema (artículo 29); la responsabilidad de los usuarios (artículo 30); el servicio de información,

asistencia técnica y acceso a tutoriales para los usuarios (artículo 31) y contempla los criterios de interpretación frente a los conflictos que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación de la reglamentación (artículo 32). - - - - - Que, por último, debe destacarse que de conformidad al proyecto de ley presentado por Acuerdo 3425, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa sancionó la Ley 2925 por la que autoriza “la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas y digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan por ante el Poder Judicial de la provincia de La Pampa, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales”, permitiendo que este Cuerpo reglamente su utilización y gradual implementación.

**Por ello, el Superior Tribunal de Justicia,  
RESUELVE:**

**Primero:** Disponer que las subastas judiciales que se realicen en las causas que tramiten por ante los organismos de los fueros Civil, Comercial y de Minería; Laboral; Contencioso Administrativo; de Ejecución, Concursos y Quiebras; y de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de las cuatro Circunscripciones Judiciales, se lleven a cabo mediante la modalidad de subastas judiciales electrónicas, conforme las pautas establecidas en el reglamento que como Anexo I forma parte del presente. **Segundo:** Establecer que lo dispuesto en el presente Acuerdo comenzará a regir a partir del 1° de abril de 2022. **Tercero:** Disponer que el proveedor del servicio de subastas judiciales electrónicas, conjuntamente con la Secretaría de Sistemas y Organización y la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, realizarán las capacitaciones correspondientes para la implementación del presente Acuerdo. Asimismo, la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales pondrá a disposición una Mesa de Ayuda para dilucidar cualquier duda de los usuarios y elaborará instructivos de uso que se encuentren disponibles en el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, a fin de poder ser consultados tanto por usuarios internos como externos. **Cuarto:** Encomendar a la Oficina de Comunicación Institucional difundir a través de la página web de este Poder Judicial lo dispuesto en el presente Acuerdo. – Por Secretaría se librarán las comunicaciones que correspondan. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Protocolícese y regístrese.

**ANEXO I  
REGLAMENTO SUBASTAS JUDICIALES  
ELECTRÓNICAS  
PODER JUDICIAL DE LA PAMPA**

**Capítulo I Parte General**

**Artículo 1.- Ámbito de aplicación.**

Las subastas judiciales que se realicen en las causas que tramiten por ante los organismos de los fueros Civil, Comercial y de Minería; Laboral; Contencioso Administrativo; de Ejecución, Concursos y Quiebras; y de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de las cuatro Circunscripciones Judiciales, cualquiera sea la naturaleza de los bienes, se llevarán a cabo mediante la modalidad de subastas judiciales electrónicas (SJE).

La SJE se regirá por los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, en la medida que resulte compatible con las normas sustanciales, procesales y reglamentarias de cada fuero en el que deba tener lugar la subasta.

**Artículo 2.- Excepciones al Sistema de SJE.** El magistrado o tribunal interviniente podrá, mediante resolución fundada, dejar sin efecto la SJE cuando por las características de los bienes a subastar, su valor probable de venta u otro motivo suficiente, justifique la realización de los bienes por mecanismos tradicionales u otras modalidades previstas en la legislación vigente.

**Artículo 3.- Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (PSJE).** La SJE se desarrollará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (PSJE) el cual se encontrará disponible las veinticuatro (24) horas y durante todos los días del año, en condiciones técnicas, de accesibilidad y seguridad óptimas.

El PSJE contendrá las resoluciones dictadas con relación al trámite de la subasta, sin perjuicio de lo establecido al respecto en los artículos 533 y cc. Del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa.

**Artículo 4.- Oficina a cargo del sistema de SJE.** El sistema de SJE implementado en el presente Reglamento funcionará en la órbita de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Administración del Superior Tribunal de Justicia. A tal efecto, tendrá las siguientes funciones:

- a) Estar a cargo del Registro General de Postores y las cuestiones que sobre el mismo se susciten;
- b) Supervisar el debido uso del PSJE para su adecuado funcionamiento y confiabilidad, informando y articulando lo pertinente con los organismos judiciales, martilleros, usuarios y la empresa prestataria del servicio;
- c) Efectuar el control periódico de las SJE que se realicen mediante el PSJE y el cumplimiento del presente reglamento;
- d) Llevar las estadísticas de las SJE que se realicen mediante el PSJE;
- e) Resguardar la información de las SJE mediante el correspondiente “back up” periódico del sistema;
- f) Diagnosticar e informar a la Dirección General de Administración del Superior Tribunal de Justicia las mejoras que requiera el PSJE, la presente reglamentación, o los protocolos o guías de buenas prácticas que se dicten;
- g) Administrar y desarrollar distintas vías de comunicación y acceso a la información sobre las SJE, difundir y dar a publicidad dicho sistema, y organizar las capacitaciones que fueran necesarias.

## Capítulo II Registro General de Postores

**Artículo 5.- Registro General de Postores.** Créase en el ámbito de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales el Registro General de Postores (RGP).

**Artículo 6.- Personas que pueden inscribirse como postores.** Cualquier persona humana o jurídica que cumpla los requisitos previstos en el presente reglamento, podrá inscribirse en el RGP para participar en las subastas judiciales electrónicas a través del PSJE.

**Artículo 7.- Inscripción. Vigencia. Reinscripción.** La inscripción en el RGP tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la admisión del postulante. Transcurrido ese plazo se producirá automáticamente la caducidad de la inscripción.

Sin perjuicio de ello, los interesados podrán reinscribirse con una antelación de quince (15) días hábiles previos al vencimiento de la inscripción inicial, mediante un procedimiento abreviado, en los términos y condiciones que oportunamente disponga la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales.

**Artículo 8.- Solicitud de inscripción.** Las solicitudes de inscripción se harán a través del PSJE mediante formularios aprobados por la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales y disponibles en el PSJE. Los datos que se ingresen en el formulario de inscripción tienen el carácter de declaración jurada.

La solicitud de inscripción deberá contener, al menos, los siguientes datos:

a) Personas Humanas:

- a.1) nombre y apellido completo;
- a.2) tipo y número de documento;
- a.3) nacionalidad;
- a.4) domicilio real actualizado; y
- a.5) Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Código Único de Identificación Tributaria (C.U.I.T.);

b) Personas Jurídicas:

- b.1) la razón social y domicilio social;
- b.2) nombre completo y número de documento de los representantes legales de la entidad y el instrumento legal que acredite dicha representación, digitalizados; y
- b.3) Código Único de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

En ambos casos (a) y (b) se deberá declarar dirección de correo electrónico, teléfono fijo o móvil.

Los usuarios serán responsables de comunicar cualquier modificación en sus datos, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción establecida en el artículo 12 del presente reglamento.

**Artículo 9.- Aceptación de la inscripción. Comunicación de la admisión o rechazo de la solicitud.**

En el caso de personas humanas, el correcto cumplimiento del proceso de registro y validación importa la automática aceptación de la inscripción en el RGP.

En el caso de Personas Jurídicas, la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales corroborará la correspondencia formal entre los datos denunciados en el formulario y la documentación incorporada, a los fines de la admisión o

rechazo de la solicitud, lo que será resuelto en el plazo máximo de dos (2) días hábiles.

La Secretaría de Servicios Jurisdiccionales comunicará al correo electrónico denunciado la admisión o rechazo de la solicitud. En la comunicación del rechazo se expresarán los motivos del mismo y el modo de subsanar las falencias verificadas, de ser ello posible.

**Artículo 10.- Alta del usuario.** Producida la admisión se habilitará a favor del usuario una cuenta de su titularidad con clave de acceso al PSJE para realizar posturas.

**Artículo 11.- Responsabilidad del usuario. Confidencialidad.** Es de exclusiva responsabilidad del usuario mantener la confidencialidad de su contraseña y cuenta de usuario, resultando responsable de cualquier actividad que se realice o tenga lugar mediante su utilización.

La cuenta de usuario es de uso personal e intransferible, quedando terminantemente prohibido su acceso por parte de un tercero distinto a su titular, como así también su transmisión o cesión por cualquier causa.

El usuario no deberá utilizar el PSJE de cualquier forma que pueda dañar, sobrecargar o afectar su funcionamiento, bajo pena de aplicarle la sanción prevista en el artículo 12 del presente reglamento y de reclamarle los daños y perjuicios que su accionar pudiere haber causado.

**Artículo 12.- Incumplimientos.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas y compromisos asumidos por el usuario, facultará a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales a suspenderlo del RGP por un plazo de hasta dos (2) años.

El postor remiso, además de las responsabilidades establecidas en el artículo 544 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa, será suspendido para el uso del RGP por el plazo de seis (6) meses. En el supuesto de reincidencia durante la vigencia del mismo período de inscripción, la suspensión será por el lapso de dos (2) años calendario.

Las sanciones establecidas en la presente norma serán susceptibles de recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales dentro de los diez (10) días de notificado el acto. La Secretaría de Servicios Jurisdiccionales resolverá el recurso dentro de los treinta (30) días, computados desde su interposición o, en su caso, de la presentación del alegato o del vencimiento del plazo para hacerlo, si se hubiese recibido la prueba.

Las decisiones de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales también serán susceptibles de recurso ante la Sala Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, el que deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales dentro de los quince (15) días de notificado el acto y será elevado de inmediato y de oficio para su tramitación. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración. Con la resolución del recurso queda agotada la instancia administrativa. El recurso de reconsideración lleva implícito en subsidio el recurso indicado en el presente párrafo.

### Capítulo III Procedimiento General de las Subastas Judiciales Electrónicas

**Artículo 13.- Publicidad.** Además de la publicidad que disponga el organismo judicial conforme a las disposiciones procesales vigentes, las subastas judiciales electrónicas serán publicadas en el PSJE, con una antelación mínima al comienzo de la subasta de siete (7) días corridos, salvo que se tratare de bienes perecederos, o que las circunstancias ameritasen un plazo menor.

La publicidad en el PSJE contendrá en lo pertinente, el detalle exigido en el artículo 533 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa, el auto de subasta, y específicamente: fecha y hora del inicio y cierre de la subasta, monto incremental por el que se sucederán las pujas y sus eventuales tramos, datos de contacto del martillero designado. Además, se incluirán imágenes de los informes de dominio, catastral y del acta de secuestro en caso de corresponder, así como cualquier otra información adicional que el organismo considere pertinente.

**Artículo 14.- Obligaciones del martillero sobre publicidad.** El martillero designado tiene la responsabilidad de incluir en el PSJE una descripción detallada de los bienes a subastar, sus fotografías y/o videos, para su mejor oferta.

Asimismo, el martillero deberá ampliar la información sobre los canales para responder consultas, días y horarios para la exhibición de los bienes y asistir a los interesados para estimular su participación.

**Artículo 15.- Monto incremental. Opinión del martillero.** El organismo judicial deberá establecer en el auto de subasta el monto incremental por el cual se sucederán las pujas para cada bien en subasta electrónica.

En caso de existir base para la subasta, el importe asignado al primer tramo se corresponderá a dicho monto. Cuando se trate de subasta sin base, el monto del tramo inicial, será el de la primera oferta, calculando automáticamente el PSJE los sucesivos tramos.

Para la determinación judicial del monto incremental, se tendrán en cuenta las características del bien y la opinión del martillero, de ser requerida.

Asimismo, el organismo judicial podrá disponer que el monto de puja se modifique según tramos de ofertas de mayor a menor mientras se aproxima al valor estimado de mercado.

**Artículo 16.- Registro de la subasta en el panel de control.** El organismo judicial, en el plazo de un (1) día de encontrarse firme el auto de subasta, deberá registrar en el PSJE los datos necesarios para la realización de la subasta electrónica y habilitará al martillero designado a los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del presente reglamento.

**Artículo 17.- Solicitud de compensación.** El acreedor que solicitare autorización para compensar —según lo prevé el artículo 538 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa— deberá estar registrado como usuario en el PSJE, lo que deberá ser

corroborado por el juez o tribunal, para luego agregar en el PSJE al ejecutante y especificar el monto del crédito del acreedor.

**Artículo 18.- Información que brinda el PSJE a los postores sobre su oferta.** El PSJE informa a cada postor el monto final que resultaría de concretar su oferta, integrado por el monto ofertado más la comisión del martillero, impuestos y gastos aplicables que resulten a su cargo. También el PSJE calcula el porcentaje de la seña, al que le adicionará los demás conceptos antes referidos. Asimismo, si el adjudicatario está eximido de consignar el precio de compra, el PSJE calculará el saldo (si corresponde) y los demás conceptos que se deberán abonar.

**Artículo 19.- Duración de la subasta electrónica.** El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles sin interrupción, entre la hora de inicio y finalización, salvo que el juez o tribunal considere necesario un plazo distinto, circunstancia que será determinada en la orden de remate y se incluirá en la publicación del PSJE. Para referencia de todas las partes involucradas, la hora oficial será la que informe el PSJE. En el supuesto en que el sistema no resulte operativo al momento del cierre del acto de subasta, deberá prorrogarse el acto por el plazo que determine el organismo judicial interviniente, decisión que se publicará en el PSJE.

**Artículo 20.- Horario de comienzo y cierre de la subasta electrónica.** El acto de subasta se iniciará automáticamente al cumplirse la hora y día fijados por el juez o tribunal para su comienzo, momento a partir del cual los usuarios registrados y habilitados podrán efectuar sus posturas en el PSJE. En el horario fijado para su finalización, el PSJE verificará si se realizaron ofertas en el último minuto, en cuyo caso la subasta se prorrogará por un minuto adicional, y así sucesivamente hasta que no se realicen nuevas ofertas durante un minuto. El bien se adjudicará a quien hubiere realizado la mejor oferta.

**Artículo 21.- Puja. Transparencia.** La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados en el PSJE. El procedimiento garantiza los principios de publicidad y transparencia, permitiendo que el público general visualice el estado de la subasta y el precio de la última oferta realizada a tiempo real y, asimismo, a los usuarios oferentes, la evolución de las ofertas efectuadas con detalle de monto, día y hora.

**Artículo 22.- Suspensión o cancelación de la subasta.** En el supuesto que el órgano judicial suspenda o cancele la subasta publicitada o en curso, deberá reflejar de inmediato tal circunstancia en el PSJE, para conocimiento de los interesados.

### Capítulo IV Conclusión de las Subastas Judiciales Electrónicas

**Artículo 23.- Cierre de subasta. Acta.** El cierre de la subasta se producirá de manera automática en el día y hora señalados en el PSJE, salvo en los supuestos previstos en este reglamento. Concluido el acto de subasta y

determinado el ganador, éste será notificado mediante el PSJE, y supletoriamente a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción. Asimismo, automáticamente se comunicará al juez o tribunal y al martillero que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

**Artículo 24.- Pago del adjudicatario.** El adjudicatario deberá efectivizar el pago de la totalidad o del porcentual establecido por el juez o tribunal y restantes costos que informará el PSJE, dentro del plazo de los dos (2) días hábiles siguientes a la finalización de la subasta, a través de las modalidades autorizadas.

**Artículo 25.- Bienes muebles.** Cuando se hubieran subastado bienes muebles, se agregará al expediente la constancia del resultado del remate como acta provisoria. Una vez verificado el pago, entregarán los bienes subastados a los respectivos compradores, y se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el secretario del organismo judicial e incorporada al expediente electrónico poniéndolo a estudio de partes con la rendición de cuentas del martillero, si correspondiera. Si se trata de bienes muebles registrables o no registrables de considerable valor, el juez podrá resolver, en el auto de subasta, que el pago del precio se efective bajo la modalidad prevista en este reglamento para los bienes inmuebles.

**Artículo 26.- Bienes inmuebles. Integración de precio.** Si lo subastado fuere un bien inmueble, se agrega al expediente la constancia del resultado del remate como acta provisoria. Verificado el pago de la seña y demás costos previstos, el juzgado procederá a confeccionar el acta definitiva de remate, que será suscripta por el secretario del organismo judicial y agregada al expediente electrónico, la que se pondrá a estudio de partes con la rendición de cuentas del martillero, si correspondiera. La integración del saldo del precio deberá concretarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la aprobación del remate, mediante transferencia bancaria a la cuenta del juicio que indicará el juzgado interviniente o por los medios disponibles en el PSJE, desde donde será notificado el Postor, requiriéndole efectivice dicho pago.

**Artículo 27.- Derecho de Usufructo.** En el supuesto que se subaste el derecho de usufructo de un bien, se deberá cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 2144 del Código Civil y Comercial de la Nación, en función del artículo 744, inciso e) de dicho ordenamiento.

**Artículo 28.- Subasta Desierta.** En caso de resultar desierta la subasta, el juez o tribunal podrá fijar nueva fecha, modificando los datos y condiciones que correspondan; los que deberán ser reflejados en el PSJE.

#### Capítulo V Disposiciones Complementarias

**Artículo 29.- Eventualidades.** El Poder Judicial de la Provincia de La Pampa no será responsable por las interrupciones, suspensiones o el mal funcionamiento en el acceso u operatividad del PSJE, cuando tuvieren origen en

situaciones de caso fortuito, fuerza mayor, o provocadas por terceros.

En el supuesto en que el sistema no resulte operativo al momento del cierre del acto de subasta, deberá reiniciarse por el plazo que determine el tribunal, quien deberá reflejarlo en el PSJE. La suspensión de términos procesales ordenada por normativa de carácter general y que se decrete con carácter retroactivo, no será de aplicación en el caso de las subastas judiciales electrónicas que se hubieren perfeccionado.

**Artículo 30.- Responsabilidad de los usuarios.** Los usuarios del PSJE deben operar el sistema conforme al presente reglamento, las capacitaciones que al efecto se impartan y los protocolos o guías de buenas prácticas que se implementen.

**Artículo 31.- Asistencia General.** Los usuarios dispondrán de tutoriales en sitio web del Poder Judicial de La Pampa para la autocalificación de las principales opciones del PSJE.

Los usuarios, además, podrán canalizar las peticiones que no hayan podido ser resueltas con el material publicado, en el área de asistencia técnica, o mesas de ayuda creadas a ese fin.

**Artículo 32.- Criterios de interpretación.** Los conflictos que pudiesen suscitarse con motivo de la aplicación del presente reglamento deberán resolverse con criterio amplio y flexible, evitando cualquier exceso de rigorismo formal, priorizando siempre la adecuada protección del derecho de defensa, el cumplimiento de la finalidad del acto que se pretenda controvertir y el debido proceso.

B.O. 3506

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### CERVAGRO S.R.L.

CONSTITUCION “CERVAGRO S.R.L.” mediante instrumento privado de fecha 01/07/2021. Socios: María Paula CERVELLINI, DNI N° 31.482.322, C.U.I.T.: 27-31482322-8, argentina, nacida el 22/05/1985, 36 años, investigadora del CONICET, casada, domiciliada en el partido de Gral Pueyrredón, Batán, en la calle El Chingolo N° 1073, María Liz CERVELLINI, DNI N° 30.727.196, C.U.I.T.: 27-30727196-1, argentina, nacida el 07/02/1984, 37 años, médica, soltera, domiciliada en la ciudad de Córdoba Capital en la calle San Lorenzo N° 469, departamento 14°A”, José Ignacio CERVELLINI, DNI N° 39.931.515, C.U.I.T.: 20-39931515-9, argentino, nacido el 30/09/1996, 24 años, estudiante universitario, soltero, y Juan Manuel CERVELLINI, DNI N° 33.998.335, C.U.I.T.: 20-33998335-7, argentino, nacido el 04/01/1989, 32 años, ingeniero agrónomo, casado, ambos con domicilio en calle Rufino Guido N° 1.534 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Denominación: “CERVAGRO S.R.L.”. Duración: NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99). Objeto: la sociedad tiene por objeto efectuar



por cuenta propia, o asociada a terceros o por cuenta de éstos, las siguientes actividades: 5° a) Agropecuarias: a) explotación de establecimientos agropecuarios en general mediante técnicas que conserven, mejoren y hagan un uso sustentable de los recursos naturales, protegiendo así el ambiente; b) compra y venta de ganado mayor y menor; c) cría, recría, invernada y engorde (a campo y en feedlot) de ganado mayor y menor -incluidos pero sin limitarse, al ganado vacuno bovino, equino, porcino y aves de cualquier tipo- y producción tampera y láctea; d) cultivo de cereales, oleaginosas, hortalizas, forrajeras, graníferas, y toda otra clase de cultivos de cualquier naturaleza o variedad; e) producción de reservas forrajeras mediante silobolsa, silo aéreo, fardos, rollos y cualquier otra técnica apta para la henificación de forraje; f) forestación, reforestación de predios y explotación de las industrias de la madera y la producción de cualquier elemento que incorpore a la madera en su fabricación; g) celebración de contratos de arrendamiento y aparcería rurales, accidentales por cosecha, pastoreo, pastaje, mediería, hotelería, capitalización de hacienda y de todo tipo de contratos agrarios, típicos y atípicos. 5° b) Servicios: a) prestación de servicios de labranza, siembra, pulverización, fertilización, cosecha, enrollado, silaje y demás laboreos realizados con implementos mecánicos necesarios para la producción de forraje y grano; b) prestación de servicios de asesoramiento agronómico, veterinario, administrativo, contable, legal, fiscal, financiero y demás materias que constituyen el objeto de la sociedad; c) realización de obras viales. 5° c) Inmobiliarias: a) adquisición en propiedad, o en cualquier modalidad de uso, bienes muebles o inmuebles aptos para la producción y fomento agrario; b) construcción de bienes inmuebles para venta o alquiler.

5° d) Comerciales: a) compra y venta de productos veterinarios e insumos necesarios para la producción agrícola y ganadera; b) venta en mercados interiores y exteriores de productos provenientes de explotaciones agrícolas, forestales o pecuarias, en su estado natural o previamente transformados, pudiendo montar al efecto las necesarias instalaciones auxiliares y complementarias; c) comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes, productos e insumos para el sector ganadero y agrícola; d) organización y realización de ferias y eventos ganaderos y agrícolas, tanto a nivel nacional como internacional, que faciliten la venta de animales y material genético; e) contratación del personal que sea necesario para el desempeño de cualquiera de las actividades previstas en el objeto societario. 5° e) Financieras y de riesgo: a) operar con entidades financieras oficiales o privadas, abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorro, constituyendo depósitos a plazo fijo, tomando en locación cajas de seguridad; b) tomar todo tipo de seguros con aseguradoras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras; c) operar en la compra-venta de acciones, opciones, cauciones, futuros, cedears, securitizaciones y cualquier otro tipo de activo financiero, tanto en moneda local como extranjera; d) invertir en fideicomisos, fondos comunes de

inversión y empresas. Capital Social: CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00), dividido en CUATROCIENTAS (400) cuotas sociales de pesos MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una. Suscripción: María Paula CERVellini: CIEN (100) cuotas sociales; María Liz CERVellini: CIEN (100) cuotas sociales; José Ignacio CERVellini: CIEN (100) cuotas sociales y Juan Manuel CERVellini: CIEN (100) cuotas sociales. Integración: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social o sea CIEN MIL (\$ 100.000,00) en efectivo, comprometiéndose los socios a integrar la diferencia en plazo de dos años. Administración y Representación Legal: a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de cinco ejercicios, siendo reelegibles. Gerente: Señor Juan Manuel CERVellini. Fiscalización: prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 31 de agosto. Sede Social: Rufino Guido N° 1.534, Santa Rosa, La Pampa.

B.O. 3506

#### IACO CONSTRUCCIONES S.A.

La Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber que la Sociedad IACO CONSTRUCCIONES S.A., Inscripta bajo el Número 78 – Folio 327 – Tomo II, de fecha 21 de octubre de 1985, se reunió en Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de agosto de 2021. En la misma se decidió elegir – por el término de dos años, desde el 01 de agosto de 2021 al 31 de julio de 2023 – como Directores de la Sociedad al Sr. René Juan Ferrari (Presidente), Sr. Néstor Hugo de Paz (Vicepresidente), Sra. Haydeé Josefa Colinas y Mariano Agustín Ferrari (Directores Suplentes).

B.O. 3506

#### KURA SRL

Se hace saber, de conformidad al artículo 10° de la Ley 19.550, con relación a la firma KURA SRL, inscripta el día 01/09/2011 en el Libro de Sociedades Tomo IV/11 Folio 148/150, según Resolución n° 349/11 de la misma fecha, – Expte. N° 1602/11, con domicilio social en la calle Baldomero González n° 1255 de la ciudad de Santa Rosa (Provincia de La Pampa), que se ha dispuesto lo siguiente:

MODIFICACION DE LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO SOCIAL. En reunión de socios de fecha 15 de Octubre de 2018, Acta número 48 respectivamente, que corre agregada a fs. 26 del Libro de Actas N° 1 de la sociedad, se aprobó el aumento de capital a \$ 180.000,00 y modificar la cláusula Cuarta del Contrato Social vigente que quedará redactado de la siguiente manera: “CUARTA: Capital. El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$ 180.000,00), dividido en CIENTO VEINTE (120) cuotas de valor nominal de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) cada una, totalmente suscriptas e integradas”. Socio Gerente Mónica C. LAMBERT

B.O. 3506

**PAMPA VOY S.A.**

La Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber que por Escritura Pública N° 385 de fecha 03 de Noviembre de 2021, se ha constituido la Sociedad denominada PAMPA VOY S.A., y de conformidad al artículo 10 de la Ley 19.550, sus condiciones y cláusulas son las siguientes: 1) SOCIOS: el señor Ramón Francisco AGUIRRE, argentino, nacido el 2 de Julio de 1961, D.N.I. N° 14.483.347, CUIT N° 20-14483347-4, divorciado, de profesión industrial, domiciliado en calle Alem N° 573 de la ciudad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y el señor Fernando Francisco SCAGLIA, argentino, nacido el 15 de Diciembre de 1948, D.N.I. N° 7.883.938, CUIT N° 20-07883938-5, casado en primeras nupcias, de profesión ingeniero industrial, domiciliado en Azcuénaga 1051 Piso 4° Departamento B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires. 2) FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: La sociedad fue constituida por escritura pública N° 385 de fecha 03 de Noviembre de 2021, en jurisdicción de Buenos Aires, e intervenida por el Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa. 3) DENOMINACIÓN: PAMPA VOY SOCIEDAD ANÓNIMA que se podrá sustituir por la sigla S.A. 4) DOMICILIO: Avenida España N° 366 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa. 5) OBJETO SOCIAL: A. COMERCIALIZACIÓN: I. Comercialización, distribución, acopio y transporte de combustibles líquidos y productos derivados del petróleo, gas natural comprimido y todo tipo de combustibles, a través de los canales minoristas y mayoristas de aprovisionamiento de estos productos. II. Refinación de petróleo crudo y/o derivados intermedios del mismo, su comercialización y distribución. III. Explotación de mini mercados, lavadero de vehículos y maquinarias, comercialización de comestibles, bebidas, limpieza y poli rubros. B. FABRICACIÓN: Fabricación de toda clase de productos o vinculados a la industria metalúrgica, mecánica y agroindustrial, ya sea productos terminados, semielaborados, subproductos y accesorios de las mencionadas industrias, en especial cualquier producto a ser utilizado por la industria petrolera y afines. C. GENERAL: Compra, venta, alquiler, importación, exportación y distribución de productos, maquinarias, equipos y/o repuestos y/o cualquier otra forma de intermediación que tenga relación con las mencionadas industrias. D. FINANCIERA: Realizar toda actividad financiera que las leyes prevean a excepción de las previstas en la Ley de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE AÑOS a partir de la inscripción en la Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y

Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa. 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000), representado por 600.000 acciones de un valor nominal de pesos uno (\$) cada una. Se suscribe e integra de la siguiente manera: Ramón Francisco AGUIRRE suscribe en este acto 90.000 acciones que representan el 90% del Capital Social y Fernando Francisco SCAGLIA suscribe 10.000 acciones que representan el 10% del capital social. Los accionistas integran un veinticinco por ciento (25%) de lo suscripto en dinero en efectivo en este acto. 8) ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, electos por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En el mismo acto se designa para integrar el Directorio, como Presidente: Ramón Francisco AGUIRRE, y como Director Titular: Fernando Francisco SCAGLIA. 9) REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. Se prescinde de la Sindicatura. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El Ejercicio Social cierra el 31 de Octubre de cada año.

B.O. 3506

**LOS ALGARROBOS S.A.**

Se hace saber la constitución de Sociedad Anónima conforme dispone el art.10 de la Ley 19.550 y modificatorias. 1) Socios: Gerónimo MIRANDA CID DNI 30.054.917 CUIT 23-30054917-9, de 38 años de edad, argentino, soltero, abogado, con domicilio en calle Falucho 476, Santa Rosa La Pampa; y Joaquín MIRANDA CID DNI 37.414.055 CUIT 20-37414055-9 de 28 años de edad, argentino, soltero, ingeniero, domiciliado en Avenida Presidente J.D. Perón 8660 Toay, La Pampa. 2) Fecha del instrumento de constitución: 22 de septiembre de 2021. 3) Denominación: "LOS ALGARROBOS S.A." 4) Domicilio Social: Avenida Perón 8660, Toay, La Pampa. 5) Objeto. La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: I)AGROPECUARIOS: Servicios y/o explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícola, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, como así también la elaboración de50rductoos o derivados de dichas actividades incluyendo compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envasado, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas y máquinas de todo tipo.- II)FINANCIEROS Y DE INVERSIÓN: Mediante mutuos, financiamiento de cualquier tipo, aportes o inversiones de capital y operaciones de crédito en general, préstamos de dinero

garantizado por cualquier forma jurídica o no, negociación de títulos públicos, acciones, letras y/o cualquier otro instrumento existente o a crearse. Quedan expresamente excluidas de esta enumeración las operaciones reglamentadas en la Ley de Entidades Financieras, que solo podrán ser ejercidas previa sujeción a ella.- En relación a las mencionadas actividades, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir o transmitir bienes a cualquier título que fuere incluso el fiduciario e intervenir en cualquier carácter en operaciones de fideicomiso y leasing, prestar todo tipo de servicio de asesoramiento, de transferencia de tecnología, gerenciamiento y administración de proyectos, supervisión, auditoría, consultoría y docencia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren prohibidos por las Leyes o por este estatuto. – 6) Plazo de duración. 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital social. El capital social se fija en la suma de \$ 100.000,00 (PESOS CIENTO MIL), compuesto por CINCUENTA MIL ACCIONES CLASE “A”, escriturales, ordinarias de valor UN PESO (\$1,00) por acción con derecho a un (1) voto por acción y CINCUENTA MIL ACCIONES CLASE “B” de valor UN PESO (\$1,00) por acción, preferidas, escriturales, con preferencia al cobro frente a la clase A, sin derecho a voto, salvo los supuestos establecidos en el Art 217 y 244 de ley 19.550 y modificatorias. El capital Social es íntegramente suscrito en el Acto Constitutivo, en las siguientes proporciones: el Señor Gerónimo MIRANDA CID. Suscribe el noventa y ocho (98%) de las acciones clase A, es decir 49.000 acciones clase A, y el dos por ciento (2%) de las acciones clase B, es decir 1.000 acciones clase B; y el Señor Joaquín MIRANDA CID el dos por ciento (2%) de las acciones clase A, es decir 1.000 acciones clase A y el noventa y ocho por ciento (98%) de las acciones clase B, es decir, 49.000 acciones clase B.- 8) Dirección, Administración y Representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio integrado por un director titular denominado “presidente” y uno suplente. El plazo de los mandatos del directorio se establece en dos (2) ejercicios consecutivos, sin perjuicio de su reelección. El directorio tiene todas las facultades de administración y disposición, siempre que tales actos respondan al giro normal de los negocios de la sociedad y constituyan parte del objeto social, no siendo notoriamente extraños al mismo. En el acto constitutivo es designado Director Titular para cubrir el primer período el Sr. Gerónimo MIRANDA CID y Director Suplente al Sr Joaquín MIRANDA CID. La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) La representación legal corresponde al Director Titular y al Director Suplente en caso de ausencia, renuncia, impedimento o fallecimiento de aquel. 10) Fecha de cierre de ejercicio. 31 de octubre de cada año.

B.O. 3506

**KURA SRL**

Se hace saber, de conformidad al artículo 10° de la Ley 19.550, con relación a la firma KURA SRL, inscrita el día 01/09/2011 en el Libro de Sociedades Tomo IV/11 Folio 148/150, según Resolución n° 349/11 de la misma fecha, – Expte. N° 1602/11, con domicilio social en la calle Baldomero González n° 1255 de la ciudad de Santa Rosa (Provincia de La Pampa), que se ha dispuesto lo siguiente:

**MODIFICACION DE LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO SOCIAL.** En reunión de socios de fecha 15 de Octubre de 2018, Acta número 48 respectivamente, que corre agregada a fs. 26 del Libro de Actas N° 1 de la sociedad, se aprobó el aumento de capital a \$ 180.000,00 y modificar la cláusula Cuarta del Contrato Social vigente que quedará redactado de la siguiente manera: “CUARTA: Capital. El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$ 180.000,00), dividido en CIENTO VEINTE (120) cuotas de valor nominal de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) cada una, totalmente suscriptas e integradas”. Socio Gerente Mónica C. LAMBERT

B.O. 3506

**VERNON S.A.**

Inscripción Directorio. VERNON S.A. – CUIT: 30-70880518-8 – con domicilio legal en jurisdicción de Santa Rosa (Prov. de La Pampa) y sede social en Avenida Luro N° 1911 de Santa Rosa inscrita ante el Registro Público de Comercio de Santa Rosa el 15/11/2016 en el Libro de Sociedades Tomo VII/2016 Folio 148/152 según Resolución 397/16 – Expte. 2082/16 – Matrícula 1343 - comunica que por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria N° 19 del 01 de Abril de 2019 se designaron los integrantes del Directorio por tres ejercicios, el que luego de la distribución de cargos realizada en la Asamblea, quedó integrado así: DIRECTORES TITULARES: Resasco, Héctor Rubén (PRESIDENTE), CUIT: 20-05473624-0, con domicilio en Las Torcasas N° 141; Valente, Lidia Ester (VICEPRESIDENTE), CUIT: 27-04135557-9, con domicilio en Las Torcasas N° 141; Resasco, Gustavo Héctor (DIRECTOR TITULAR) CUIT: 20-17594444-4, con domicilio en Alvarado N° 58 y Resasco, Martín (DIRECTOR TITULAR) CUIT: 20-20561978-0, con domicilio en San Juan N° 310. DIRECTOR SUPLENTE: Resasco, Pablo Rubén CUIT: 20-18398905-8, con domicilio en Tucumán N° 146; todos domicilios constituidos de la ciudad de Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires).

También se comunica que por Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria N° 05 del 24 de Junio de 2019 se decidió por unanimidad la redistribución de los cargos de los Directores electos en la Asamblea General Ordinaria N° 19 de fecha 01/04/2019 cuyos mandatos se encuentran vigentes, y entonces el DIRECTORIO de VERNON S.A. queda integrado así: DIRECTORES TITULARES: Resasco, Héctor Rubén (PRESIDENTE), CUIT: 20-05473624-0, con domicilio en Las Torcasas N° 141;

Resasco, Martín (VICEPRESIDENTE) CUIT: 20-20561978-0, con domicilio en San Juan N° 310, Resasco, Gustavo Héctor (DIRECTOR TITULAR) CUIT: 20-17594444-4, con domicilio en Alvarado N° 58. DIRECTOR SUPLENTE: Valente, Lidia Ester CUIT: 27-04135557-9, con domicilio en Las Torcazas N° 141; todos domicilios constituidos de la ciudad de Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires). Fabiana A. Casarsa, Contadora Pública.

B.O. 3506

### **PAMPA CRAFT S.R.L.**

#### **CESION DE CUOTAS SOCIALES - MODIFICACION CONTRATO SOCIAL.**

La sociedad denominada PAMPA CRAFT SRL, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29/09/2019, Libro Sociedades, Tomo VII/2019, Folio 42/60, Resolución N° 509/2019, Expediente N° 2341/2019, hace saber que mediante Instrumento Privado de fecha 21/09/2021 se aprobó: a) La cesión de 600 cuotas sociales que tenía Cristian Javier Bertinat; DNI 29.553.141; CUIL N° 20-29553141-0; a favor de Fernando Javier Hernández; DNI 29.541.418; CUIL N° 23-29541418-9; argentino; soltero; nacido el 21/01/1983; de profesión Licenciado en Computación; domiciliado en Avda. Perón N° 560, Jacinto Arauz, La Pampa y de Patricia Giaconi; DNI 30.060.130; CUIL N° 27-30060130-3; argentina; soltera; nacida el 10/05/1983; de profesión Farmacéutica; domiciliada en Avda. Perón N° 560, Jacinto Arauz, La Pampa; y b) mediante Reunión de Socios -Acta N° 1/2021- se aprobó: I) La cesión; II) La modificación de la cláusula CUARTA del contrato social: "El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000) dividido en Mil Ochocientos (1800) cuotas de Pesos Mil (\$ 1000) cada una de valor nominal, las cuales han sido suscriptas de la siguiente manera: Fernando Javier Hernández la cantidad de Novecientas (900) cuotas sociales por un valor total de Pesos Novecientos Mil (\$ 900.000) y Patricia Giaconi la cantidad de Novecientas (900) cuotas sociales por un valor total de Pesos Novecientos Mil (\$ 900.000). A la fecha el capital se encuentra totalmente integrado. Firma: Patricia Giaconi - Socia Gerente.

B.O. 3506

### **ASOCIACIÓN CIVIL RACING CLUB**

Eduardo Castex, febrero de 2022

#### **CONVOCATORIA**

##### **A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La ASOCIACIÓN CIVIL RACING CLUB, domiciliada en Eduardo Castex (La Pampa), convoca a Ud. A la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el viernes 29 de abril del año 2022, en la secretaría de la institución (calles Estrada y 9 de julio, en Eduardo Castex) a partir de las 20 horas.

El temario incluido en la Asamblea General Ordinaria es el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos Socios presentes para que, junto al Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.
2. Explicación acerca de la convocatoria fuera de término a esta Asamblea.
3. Lectura del Acta de la última Asamblea desarrollada.
4. Lectura y aprobación de la documentación perteneciente al ejercicio anual 2021: Balance anual, cuadros anexos, informe de la Comisión revisora de cuentas y Memoria.
5. Renovación de los siguientes cargos por finalización de sus mandatos: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Tercer Vocal titular, Cuarto Vocal titular, Segundo Vocal suplente, Primer revisor de cuentas titular, Segundo revisor de cuentas titular, Tercer revisor de cuentas titular, Primer revisor de cuentas suplente y Segundo revisor de cuentas suplente.

Claudio Javier Dall'Asta, Secretario – Alberto Aníbal Barbero, Presidente.

B.O. 3506

### **ASOCIACION CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE WINIFREDA**

Winifreda, febrero de 2022

#### **CONVOCATORIA**

##### **A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Winifreda convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Miércoles 16 de Marzo de 2.022 a la hora 19:00, en la sede del cuartel de Bomberos sito en San Martín N° 450 de Winifreda, La Pampa con el objeto de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio N° 23 comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021, como así también el análisis y eventual aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
  - 2- Tratamiento del valor y forma de cobro de la Cuota Social.
    - 2- Designación de 2 (dos) asociados para que refrenden juntamente con el Presidente y Secretario el Acta respectiva.
- LANG, José Luis – PRESIDENTE; HECKER, Jesica Pamela – SECRETARIO-.

**NOTA:** De acuerdo al Art. 29 del Estatuto, la Asamblea se considerará válidamente constituida pasada una hora de la fijada en la Convocatoria, con los asociados presentes.

B.O. 3506

### **ASOCIACION NUEVA VISIÓN**

General Pico, febrero de 2022

### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en el local sito en calle 36 N° 346 en la localidad de General Pico, el día 27 de marzo del año 2022, a las 09:00 horas, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.
  2. Lectura consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Informes de la Comisión Fiscalizadora y del contador Certificante, todo ello correspondiente al balance cerrado el 31-12-21.
  3. Renovación de la Comisión Directiva.
  4. Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas.
- Nota:** Según artículo N° 30 Trascorrida media hora de la hora señalada, la asamblea se celebrará con los asociados presentes.

La Comisión  
B.O. 3506

### **ASOCIACIÓN DE FOMENTO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO (BARRIO EL MOLINO)**

General Pico, febrero de 2022

### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social Vigente se convoca a las/os Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día jueves 24 de marzo de 2022, a las 17 horas en la sede Social de dicha institución si calle 6 n° 1385 de Ciudad de General Pico Dpto Maraco, Provincia de la Pampa para dar tratamiento al siguiente.

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura de Acta anterior.
2. Designación de dos Socios para que conjuntamente con el Presidente y secretaria firmen la Acta de la Asamblea.

3. Consideración de Memoria, estados contables Ingresos y Egresos e informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/06/2021.

4. Actos efectuados por Comisión Directiva.

5. Renovación Total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de Mandatos.

Secretaria, Cufre Susana Noemi – Presidente, Velazquez Ramon.

B.O. 3506

### **ASOCIACION CIVIL MINISTERIO “J.E.F”**

General Pico, febrero de 2022

### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Nos dirigimos a ese Departamento, a fin de solicitar autorización para realizar la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Ministerio J.E.F, el día 17 de Marzo del año en curso, a las 22,30 hs. en calle 104 Nro. 346, con el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y Consideración del Acta anterior.
  2. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente entre el 1 de Enero de 2021 y el 31 de Diciembre de 2021.
  3. Elección de dos asociados para firmar el acta.
- Carina Gómez, Secretaria.

B.O. 3506

### **IGLESIA EVANGÉLICA LUTERANA SAN PEDRO**

General San Martín, febrero de 2020

### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados/as en Cristo: Nos complacemos en dirigirnos a Uds. A fin de invitarles cordialmente a participar de la Asamblea General Ordinaria que la Congregación Evangélica Luterana “San Pablo” de Gral. San Martín, La Pampa, celebrará el sábado 19 de Marzo de 2022 a las 15:00 hs. en su local de la calle 25 de Mayo N° 160 para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura del Acta Anterior.
2. Ingreso y Egreso de miembros.
3. Lectura y aprobación de la Memoria del Presidente 2021.
4. Consideración Balance, cuentas de gastos y recursos – Ejercicio 2021

6. Informe Presupuesto año 2022.
7. Miembros salientes de la Comisión Directiva.
8. Elecciones, Renovación de la Comisión Directiva
9. Elección de dos miembros para firmar el Acta.

ELECCIONES: Habrá que hacer la elección de 1 Vicepresidente, 1 Tesorero, 1 Vocales, 1 Revisores de Cuentas, y Diáconos por término de mandato SCHNEIDER, Oscar Alberto; SCHLENKER, Leandro; SCHLENKER, Norberto; SCHONHOFF, Cesar Darío; SCHLENKER, Norberto; DELGADO, Hugo; GRANADO, Cora y PROTSMAN, Ana respectivamente Esperamos su grata presencia y activa participación en nuestra Asamblea. Le saludan fraternalmente en el nombre de Cristo Jesús.

Ricardo SCHLENKER, Secretario – Rubén BASLER, Presidente.

B.O. 3506

### **CENTRO VASCO ZELAIKO EUSKAL ETXEA**

Santa Rosa, febrero de 2022

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Se convoca a los asociados de la Institución a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de Marzo de 2022 a las 15 horas, en el domicilio legal, sito en calle Joaquín Ferro N°1033, de la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, con el objeto de tratar los siguientes:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Elección de dos asambleístas para firmar.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Estado de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 31/12/2021.

Artículo 31: las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

NOTA: De acuerdo al conocimiento público de que estamos pasando por una pandemia mundial, llegado el día acataremos las normas vigentes para la reunión presencial cumpliendo el protocolo de Sanidad propuesto por la Disposición 10/20 de Dirección de Personas Jurídicas o de lo contrario se hará de forma virtual (Disposición 04/20 DGP) ya previo aviso a los participantes. Informamos que si fuese de esta última mencionada deberán enviar la confirmación de su presencia a zelaikeuskaletxeasantarosa@gmail.com hasta el día 24/03/2022 donde se les enviarán el ID y contraseña correspondiente.

Silvia Estela Carrera, Secretaria – Luis María Álvarez Mujica, Presidente.

B.O. 3506

### **CLUB UNIÓN DEPORTIVA MANUEL J. CAMPOS**

General Acha, febrero de 2022

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los socios de la Club Unión Deportiva Manuel J. Campos, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 16 de marzo de 2022, a las 20.30 hs en la sede social sita en la calle San Martín 735 de General Acha para considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos Asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen acta en representación de la Asamblea.
  - 2) Fundamentación por Asamblea celebrada fuera de término.
  - 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio que cerró el 30 de abril de 2021.
  - 4) Tratamiento del valor de la Cuota de Socio.
- De no registrarse quórum necesario a la hora citada se iniciará con los socios presentes.
- Francisco Hernan Vignes, Secretario – José Horacio Marticorena, Presidente.

B.O. 3506

### **ASOCIACIÓN PAMPEANA DE CANOTAJE DE SANTA ROSA**

Santa Rosa, febrero de 2022

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a las disposiciones Legales y Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Pampeana de Canotaje de Santa Rosa, convoca a todos sus socios habilitados a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 23 de marzo de 2022 a las 19 hs., en la Escuela Municipal de Canotaje de Santa Rosa, La Pampa del Parque Recreativo Don Tomás, para la consideración del siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1.- Designación de dos (2) socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2.- Tratamiento y consideración del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021.

Bautista F. Kreder, Secretario – Claudia B. Monteiro, Presidenta.

B.O. 3506

### **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS TRENLENSES**

Trenel, febrero de 2022

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convoca a los señores socios del Centro de Jubilados y Pensionados Trenelenses a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de abril de 2022, a la hora 17:30 hs en su sede de J.B. Justo N° 730 Trenel, La Pampa.

#### **ORDEN DEL DÍA**

1.- Lectura del Acta anterior.

2.- Lectura y consideración de Memoria, Inventario y Balance General del ejercicio del año 2021.

3.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4.- Renovación parcial de la Comisión Directiva: Vicepresidente, Prosecretario, 2° vocal titular y 1° vocal suplente. Revisor de Cuentas titular y Revisor de Cuentas suplente.

5.- Designación de dos (2) socios para la mesa escrutadora de votos.

La Asamblea dará comienzo 00:30 hs después de lo indicado en la convocatoria.

Marta O. de PAPA, Secretaria – Raúl José TORRES, Presidente.

B.O. 3506

### **ASOCIACION CIVIL AERO CLUB DE EDUARDO CASTEX**

Eduardo Castex, febrero de 2022

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA**

La Asociación Civil AEROCUBO EDUARDO CASTEX convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 19 de Marzo de 2022, a las 17:00 horas, en el Hangar de la Institución, sito en Ruta Nacional 35, Km 409, de Eduardo Castex, La Pampa, a efectos de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta respectiva (Art. 34 del Estatuto).

2- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio regular comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021, como así también el análisis y eventual aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3- Tratamiento de la Cuota Social.

NOTA: Art. 14 Estatuto: Son derechos de los socios activos y vitalicios: ... d) Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las asambleas, siempre que tuviere 18 años de edad cumplidos y 12 meses de antigüedad y no adeudare cuenta alguna por conceptos de la Asociación al momento de constituirse la Asamblea. Art. 37 Estatuto: ... Una hora después de fijada la asamblea, sesionará válidamente con los asociados presentes, cualquiera sea la cantidad de asociados.

Art. 39 Estatuto: La asamblea no podrá resolver ni tratar ningún otro asunto que el indicado para el Orden del Día.

MINUTTA GASTON E., Secretario - MAURO BRUNO S., Presidente.

B.O. 3506

### **CLUB UNIÓN DEPORTIVA MANUEL J. CAMPOS**

General Acha, febrero de 2022

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los socios de la Club Unión Deportiva Manuel J. Campos, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 16 de marzo de 2022, a las 20.30 hs en la sede social sita en la calle San Martín 735 de General Acha para considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1) Designación de dos Asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen acta en representación de la Asamblea.

2) Fundamentación por Asamblea celebrada fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio que cerró el 30 de abril de 2021.

4) Tratamiento del valor de la Cuota de Socio.

De no registrarse quórum necesario a la hora citada se iniciará con los socios presentes.

Francisco Hernan Vignes, Secretario - José Horacio Marticorena, Presidente.

B.O. 3506

**CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL COLONIAL  
DE SANTA TERESA**

Santa Teresa, febrero de 2022

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios: El Club Deportivo y Social Colonial de Santa Teresa, Matrícula Nro. 336 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, tiene el agrado de invitarlos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 13 de Marzo de 2022 a las 11hs. en el Club Deportivo y Social Colonial sito en calle San Martín s/n de Santa Teresa, para tratar el siguiente:

**ODEN DEL DÍA**

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
  - 2- Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.
  - 3- Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos I, II, III, IV, V, VI, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo de los ejercicios finalizados al 30/09/2020 y 30/09/2021 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventario.
  - 4- Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas por finalización de mandatos.
  - 5- Determinación de la cuota social para el próximo ejercicio.
- Kuhn Javier Marcelo, Presidente - Senger Paula, Secretario

B.O. 3506

**CAMARA PAMPEANA DE AGENTES OFICIALES  
DE QUINIELA**

Santa Rosa, febrero de 2022

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

ACTA de Reunión de Comisión Directiva: En la ciudad de Santa Rosa, a los 15 días del mes de Febrero de 2022, siendo las 20 horas, se reúnen en la sede social de calle Tomas Mason N° 551, los integrantes de la Comisión Directiva: Luis Alberto Bedetti, Claudia Leticia Lausirica, Lidia Noemi Fernandez, Claudio Omar Escudero, Paez Mario Armando y Pullmann Nelida Esther. El Presidente, Sr. Luis Alberto Bedetti informa que la reunión tiene por objeto efectuar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; propone como fecha para ambas convocatorias el día 13 de Marzo de 2022, a las 10 horas, para la Asamblea General Ordinaria, y al término de

esta, la realización de la Asamblea Extraordinaria, en las instalaciones salón Club Social y Deportivo Domingo Fautino Sarmiento, ubicada en la Calle Raul B Diaz N° 640 de esta ciudad. Luego de un intercambio de ideas se decide por unanimidad efectuar dicha convocatoria en la fecha y horario propuesto, con las siguientes:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Designación de dos asociados presentes para refrendar el acta;
  - 2.-Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios finalizados al 30 de Septiembre de 2019, 2020, 2021.
  - 3.-Renovacion total de la Comisión Directiva y Comisión revisora de Cuentas por finalización de mandato, por el término de dos años.-
- Obs.: Según el art. 24 del Estatuto, las listas de candidatos serán presentadas a la Comisión Directiva hasta con 10 días de anticipación a la Asamblea. Se establece a tal efecto que las mismas se recibirán en la sede calle Tomas Mason N° 551 de esta ciudad, el dia 3 de Marzo de 2022 en el horario 21hs a 22hs.-

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

- 1.- Designación de dos asociados presentes para refrendar el acta conjuntamente con presidente y secretario.
  - 2.-Consideración de incremento de la cuota social.
- No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión de la comisión directiva, siendo las 21,15 hs.-  
Claudia L. LAUSIRICA, Secretaria - Luis A. BEDETTI, Presidente.

B.O. 3506

**SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES  
DE LA PAMPA**

Santa Rosa, febrero de 2022

**CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES**

La Comisión Directiva del Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de La Pampa, de acuerdo al Estatuto y lo dispuesto por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, SECRETARÍA DE TRABAJO, Resolución 133/2021, RESOL-2021-133-APN-ST#MT, convoca a ELECCIONES GENERALES por finalización de mandato para cubrir los siguientes cargos de:

- a) Comisión Directiva: SIETE (7) miembros titulares: Sec. General; Sec. Adjunto; Sec. Gremial; Sec. De Organización, Sec. De Finanzas; Sec. De Actas, Sec. De Prensa y Difusión y cinco (5) vocales suplentes; b) Tribunal de Disciplina: tres miembros (3) titulares y dos (2) suplentes;



c) Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora: tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes. Dos (2) congresales titulares y dos (2) suplentes ante la F.J.A.

Las elecciones se efectuarán el día 22 de Abril de 2022, con un sistema de urnas en cada una de las Circunscripciones Judiciales de La Pampa a saber:

a) Santa Rosa: Centro Judicial, ubicado en Avda. Uruguay N° 1097;

b) General Pico: Edificio de Tribunales sito Calle 9 Esquina 22;

c) General Acha: Edificio de Tribunales sito en calle Don Bosco 665;

d) Victorica: en el Juzgado Regional Letrado sito Calle 17 N° 1130.

En estas cuatro localidades en el horario de 08:00 a 11:00 horas. En Tribunales de 25 de Mayo sito en calle Uriburu pasaje s/n casa N° 2 en el horario de 07:00 a 08:00 horas. La Junta Electoral atenderá de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 11:00 horas en la oficina gremial sito en el Centro Judicial de Santa Rosa, ubicado en Avda. Uruguay N° 1097, y las listas podrán ser presentadas hasta las 24:00 horas del día 2 de marzo de 2022.

Los padrones habilitados se encontrarán exhibidos en el local sindical dispuestos para la elección de renovación de autoridades.

Flavia Laura SCHMIDT, Presidente Junta Electoral - Analía APIS, Secretaria de Actas - Susana Beatriz FUNES, Secretaria General.

B.O. 3506

## TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

### RESOLUCIÓN N° 10/2021

Santa Rosa, 29 de diciembre de 2021

**AUTOS Y VISTOS:** Los autos caratulados: "Partido del Frente s/Reconocimiento" (Expte. N° 783/1995); y,

**CONSIDERANDO:** Que a fs. 769/779 consta agregado el nuevo texto de la Carta Orgánica del Partido del Frente, aprobado por la Asamblea Provincial (fs. 750/753 y 766/767vta.), requisito exigido por el artículo 9 inciso a) de la Carta Orgánica del partido de autos (fs. 601vta.).

Que es atribución de este Tribunal Electoral, conforme lo estatuido por el artículo 23 de la N.J.F. N° 1176/82, aprobar la Carta Orgánica y sus modificaciones.

Que habiendo procedido a la lectura del estatuto-reformado, no se advierte que se haya incorporado cláusula alguna que contradiga lo reglado en los artículos 21 y 22 de la N.J.F. N° 1176/82, por lo que corresponde resolver su aprobación en forma genérica, sin perjuicio de que, en ejercicio de las funciones que competen a este Tribunal, puedan sometérselas a verificación en caso de que se ponga en duda su compatibilidad con los principios constitucionales y legales que rigen en la materia.

## POR ELLO, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, RESUELVE

**Primero:** Aprobar el nuevo texto de la Carta Orgánica del Partido del Frente obrante a fs. 769/779.

**Segundo:** Ordenar al partido de autos dar cumplimiento a la publicación dispuesta en el artículo 23 de la N.J.F. N° 1176/82, en el Boletín Oficial de la Provincia, la que se realizará con los recaudos dispuestos en el artículo 70 del citado texto legal.

**Tercero:** Regístrese. Protocolícese. Notifíquese.

Dr. Eduardo D. FERNANDEZ MENDIA, Presidente – Dr. Pedro CAMPOS, VOCAL - Dr. Guillermo A. SANCHO, Vocal Subrogante - Dr. Matías A. BENTIVEGNA, Secretario.

B.O. 3506

## CONCURSOS RESULTADOS

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 2 -4-I-22- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 1043/21, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Art. 2°.-** Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, a los agentes que se detalla en el Anexo II.

### ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 1043/21, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Ministerio de Desarrollo Social.

Apellido y Nombres	Documento N°	Puntaje
Rosana Julia SACK	25.520.094	18.035
José Ignacio DE LA IGLESIA	31.942.079	13.768
Lorena TUÑON	26.598.992	4.358
Marcos Fabián MONHAISER	27.353.750	3.306

### ANEXO II

Promoción de los agentes participantes en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 1043/21 – Ministerio de Desarrollo Social.

**Apellido y Nombre**  
Rosana Julia SACK

Categoría	
Anterior	Promoción
7	1